



REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES:

CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI



FACULTAD DE CRIMINOLOGÍA
Y CIENCIA FORENSE

ISSN-E 2992-717X

AÑO 5 NÚM. 9, ENERO - JUNIO 2026

DIRECTORIO NOVENO NÚMERO

Autoridades Universitarias

Dr. en D.P.C. Margarito Ortega Ballesteros | [Rector](#)

Ing. María de las Mercedes Vieyra Elizarraraz | [Secretaria Administrativa](#)

Lic. Nicodemus Flores Vilchis | [Secretario de Docencia](#)

Dr. en H. Luis Miguel Galán Díaz | [Director de la Facultad de Criminología y Ciencia Forense](#)

Dra. en Edu. Claudia Rocío Bueno Castro | [Directora de Investigación](#)

Comité Editorial

Director de la Revista

Dr. en H. Luis Miguel Galán Díaz

Editora

Dra. en Edu. Claudia Rocío Bueno Castro

Editor adjunto

Dr. Roberto Neftalí Guerrero Vega

CoEditora

Msc. Gabriela del Carmen Baltodano García

CoEditor

Dr. en E. Cesar Gabriel Figueroa Serrano

Equipo Técnico

Gestor Open Journal System

Lic. Roberto Flores Garza | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Colaboradora

Lic. Alondra Landeros Quintana | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Traductor

L. en C. Ángel Alberto Rubalcava Aguilar | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Correctores de Estilo

Mtra. Teresa Barrios Lara | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Lic. en C. Araceli Camacho Ramos | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Diseño de Portada

L. en D.C.V. Yvonne Peña Chávez | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

Lic. en D.G. Antonio Flores Lopez | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES: CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD, año 5, núm. 9, enero 2026 -junio de 2026. Revista semestral, editada por la Facultad de Criminología y Ciencia Forense, a través de la Dirección de Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, de la Universidad de Ixtlahuaca CUI; domicilio Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco KM 1, C.P. 50740, Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México. Editor responsable: Dra. Claudia Rocío Bueno Castro, teléfono +52 (712) 2839124, correo electrónico: revista.cjs@uicui.edu.mx. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2022-121312365700-102, ISSN-E 2992-717X. Responsable de la última actualización de este número: Gestor de Publicaciones Lic. Roberto Flores Garza, Fecha de última modificación: 1 de enero de 2026. Los artículos de este portal solo pueden reproducirse con fines no lucrativos, sin mutilaciones, citando la fuente completa y la dirección electrónica. Los artículos firmados son responsabilidad exclusiva de los autores.

CONSEJO CIENTÍFICO

Dr. Margarito Ortega Ballesteros | *Presidente del CEICRIM y la Red ICC* | [México](#)

Dr. Luis Rodríguez Manzanera | *SOMECRIM Academia Mexicana de Ciencias Penales* | [México](#)

Dra. María de la Luz Lima Malvido | *Red Social de Victimología* | [México](#)

Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez | *Universidad Autónoma de Nuevo León* | [México](#)

Dr. José Luis Cisneros | *Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco* | [México](#)

Dr. Elías Carranza | *Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente* | [Costa Rica](#)

Dr. Cesar Barros Leal | *Instituto Brasileño de Derechos Humanos* | [Brasil](#)

Dr. Christian Moreno Lara | *Universidad Católica de Murcia* | [España](#)

Dr. Ignacio Mayoral Narros | *Universidad Internacional de Valencia* | [España](#)

Dr. Miguel Polaino Orts | *Universidad de Sevilla* | [España](#)

Dr. Gonzalo Salerno | *Universidad Nacional de Catamarca* | [Argentina](#)

Dr. Ana María Esquivel Hernández | *Universidad Autónoma de Nuevo León* | [México](#)

Dr. Luis Miguel Galán Díaz | *Universidad de Ixtlahuaca CUI* | [México](#)

Dr. Alejandro Ríos Miranda | *Universidad Autónoma Metropolitana* | [México](#)

Dra. María Eugenia del Campo | *Fundación Centro de Estudios de Género* | [Argentina](#)

Dr. Jorge Isaac Lechuga Cardoso | *Universidad Sergio Arboleda* | [Colombia](#)

Dr. Oscar Castillo Guido | *Academia Nicaragüense de las Ciencias Jurídicas y Políticas* | [Nicaragua](#)

Mgtr. Laura María Giosa | *Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires* | [Argentina](#)

Dra. Martha Elisa Monsalve Cuellar | *Centro Científico de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales, Penitenciarios, Criminológicos, Criminalísticos, Forenses y Psicológicos* | [Colombia](#)

índice

Editorial

Medidas críticas para comprender la complejidad social contemporánea

Marlene Del Toro Granados, Universidad Autónoma de Nuevo León, México

01 Discurso sexista en Facebook: un análisis discursivo en la página Masculinidades género-sensibles

Shalma Gille Pérez Saldaña, Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Miguel Reyes Contreras, Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

16 Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes

Minerva E. Martínez Garza, Universidad Autónoma de Nuevo León, México

34 Jóvenes, legalidad y paz: conciencia cívica en universidades de Nuevo León

Roberto N. Guerrero-Vega, Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Mario Isaías Tórriz Tórriz, Universidad Autónoma de Nuevo León, México

53 Aplicación del perfil criminal en la investigación del delito de trata de personas

Jesús Florentino García Vázquez, Fiscalía General de Justicia, México

Ryzbel Estefanía Barona Rivero, Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México, México

80 Seguridad y cultura política: percepciones juveniles sobre la figura del policía en Torreón, Coahuila

Fernando Javier Araujo Pulido, Universidad Autónoma de Coahuila, México

Adriana del Carmen Enríquez Robledo, Universidad Autónoma de Coahuila, México

Gerardo Rivera Navarro, Universidad Autónoma de Coahuila, México

102 Una reflexión ética sobre el trabajo policial en tiempos de presión social y digital

Carlos Reyes Cruz, Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, México

119 Impacto mediático de los delitos de cuello azul

Víctor Javier Nava Iñiguez, Universidad Nacional a Distancia, España



Miradas críticas para comprender la complejidad social contemporánea

Critical perspectives for understanding contemporary social complexity

* Marlene Del Toro Granados | Universidad Autónoma de Nuevo León | México.

Cómo citar esta editorial:

Del Toro Granados, M. (2026). Miradas críticas para comprender la complejidad social contemporánea. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 5(9)

Editorial

En el escenario actual, marcado por transformaciones aceleradas y profundas tensiones sociales, los estudios en criminología, derechos humanos y ciencias sociales están llamados a repensar sus marcos de interpretación. Organismos como UNESCO (2021) han señalado que la creciente interdependencia entre tecnología, violencia y desigualdad exige nuevas perspectivas analíticas capaces de integrar dimensiones estructurales, simbólicas e institucionales. De manera similar, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020) ha advertido que los fenómenos contemporáneos de vulneración, discriminación y conflictividad social requieren enfoques interdisciplinarios que permitan comprender tanto las raíces históricas de los problemas como sus expresiones emergentes. Este número, Volumen 5, Número 9, se sitúa en esa línea crítica al reunir investigaciones que, desde distintas metodologías, exploran la complejidad de los procesos que configuran la vida pública.

El volumen inicia con el trabajo de Víctor Javier Navarro Iñíguez, quien presenta el artículo titulado *El impacto mediático de los delitos de cuello azul*. En esta contribución, el autor examina con agudeza cómo el sensacionalismo mediático y el juicio público influyen en la percepción social de los presuntos responsables, afectando principios fundamentales como la presunción de inocencia y generando sesgos que recaen especialmente sobre personas ubicadas en posiciones sociales vulnerables. Su análisis muestra cómo los medios pueden intensificar de manera indirecta la estigmatización hacia quienes enfrentan procesos judiciales por conductas vinculadas a su entorno

* Doctora en Filosofía con Orientación en Ciencias Políticas por la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Profesora de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Integrante del Grupo de Investigación: Dinámicas Migratorias, Gobernanza y Derechos Humanos. Email: marlene.dtg02@gmail.com. ORCID: 0000-0002-5688-1906.

laboral, evidencia que invita a una reflexión crítica sobre la responsabilidad comunicativa en contextos de alta exposición pública.

En un ámbito distinto pero complementario, Jesús Florentino García Vázquez y Ryzbel Estefanía Barona Rivero aportan el artículo *Aplicación del perfil criminal en la investigación del delito de trata de personas*. Los autores desarrollan una propuesta metodológica orientada a integrar el perfilamiento criminal como herramienta sistemática en la investigación de la trata de personas, especialmente en modalidades de explotación sexual que afectan a niñas, niños, adolescentes y mujeres. Su análisis articula tipologías de tratantes, patrones de operación y criterios criminológicos que fortalecen la identificación de perpetradores y contribuyen a mejorar la consistencia de los procesos judiciales en delitos de alta complejidad.

Posteriormente, Fernando Javier Araujo Pulido, Adriana del Carmen Enríquez Robledo y Gerardo Rivera Navarro exploran la percepción juvenil sobre la autoridad policial en su artículo *Seguridad y cultura política: percepciones juveniles sobre la figura del policía en Torreón, Coahuila*. Mediante una encuesta aplicada a estudiantes de secundaria, los autores identifican una dualidad significativa: por un lado, el reconocimiento del policía como garante de seguridad y orden; por otro, su asociación con prácticas de corrupción y abuso de autoridad. Los hallazgos revelan un distanciamiento entre las juventudes y las instituciones de seguridad, lo que subraya la necesidad de fortalecer la proximidad comunitaria, la educación cívica y las estrategias institucionales orientadas a la confianza pública.

La reflexión continúa con el ensayo de Juan Carlos Reyes Cruz, titulado *Una reflexión ética sobre el trabajo policial en tiempos de presión social y digital*. El autor desarrolla una mirada crítica sobre las exigencias, tensiones y dilemas éticos que enfrentan los cuerpos policiales en un entorno marcado por la sobreexposición digital, la demanda social de resultados inmediatos y la insuficiencia de recursos institucionales. Su propuesta reivindica la dignidad del trabajo policial fundado en la ley y el bien común, al tiempo que llama a construir condiciones estructurales más sólidas que respalden el desempeño profesional de quienes integran estas instituciones.

Dentro del ámbito de los estudios del lenguaje y la comunicación digital, Miguel Reyes Contreras presenta el artículo *Discurso sexista en Facebook: un análisis discursivo en la página Masculinidades género-sensibles*. En este trabajo analiza expresiones lingüísticas y discursivas de sexismo en comentarios publicados por usuarios varones, identificando patrones léxicos y sintácticos que contribuyen a reproducir estructuras patriarcales en entornos digitales. Su revisión evidencia cómo el lenguaje compartido en redes sociales no solo refleja ideologías discriminatorias, sino que también participa activamente en su reproducción dentro del imaginario colectivo.

Del Toro Granados, M.

Este número incluye además la aportación de Minerva E. Martínez Garza, quien, en su artículo *Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes*, examina la violencia estructural como un fenómeno que articula dimensiones materiales, institucionales y simbólicas. Basada en un análisis documental exhaustivo, la autora muestra cómo las desigualdades históricas se actualizan en formas contemporáneas de vulneración, especialmente hacia grupos situados en intersecciones múltiples de opresión. Su estudio aporta elementos claves para el diseño de políticas públicas orientadas a la justicia social, el fortalecimiento institucional y la acción transformadora.

Finalmente, Roberto N. Guerrero-Vega cierra el volumen con el artículo *Jóvenes, legalidad y paz: conciencia cívica en universidades de Nuevo León*. A partir de un análisis documental de normativas, códigos de conducta y estrategias institucionales, el autor identifica la manera en que las universidades integran la legalidad, la ciudadanía y la paz en sus modelos formativos. Los resultados muestran que estos componentes operan como un sistema interdependiente que influye en la construcción de ambientes universitarios orientados a la convivencia pacífica, la corresponsabilidad y la formación cívica integral.

En su conjunto, las contribuciones de este Volumen 5, Número 9 reflejan la importancia de renovar las herramientas conceptuales y analíticas con las que se examinan los fenómenos contemporáneos. Cada autora y autor aporta una mirada rigurosa, crítica y propositiva que enriquece el debate académico y fortalece la comprensión de dinámicas sociales que atraviesan instituciones, comunidades y sujetos. A todas y todos ellos se les reconoce su valioso compromiso con la producción de conocimiento científico y con el fortalecimiento del análisis interdisciplinario que caracteriza a esta revista.

Referencias

CIDH. (2020). *Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Organización de Estados Americanos.

Meseguer, M. (2001). *Lenguaje sexista y comunicación social*. Editorial Síntesis.



Discurso sexista en Facebook: un análisis discursivo en la página Masculinidades género-sensibles

Sexist discourse on facebook: a discursive analysis on the page Masculinidades género-sensibles

- * Shalma Gizelle Pérez Saldaña | Universidad de Ixtlahuaca CUI | México.
- * Miguel Reyes Contreras | Universidad de Ixtlahuaca CUI | México.

Recibido: 2025/10/23 | Aceptado: 2025/11/19 | Publicado: 2026/01/01

Resumen

Facebook se ha caracterizado por ser un espacio de comunicación tanto sincrónica como asincrónica, donde los usuarios de todo el mundo pueden plasmar sus ideologías a través de contenido bidireccional. El presente trabajo destaca algunos indicadores de sexismo presentes en comentarios publicados por varones en la página de Facebook Masculinidades género-sensibles. Además, se analizan y categorizan algunos de estos comentarios de acuerdo con un enfoque propuesto por Meseguer (2001), que considera tanto el sexismo lingüístico léxico como el sintáctico. Los datos se recabaron mediante una revisión exhaustiva durante cuatro meses y se analizaron desde los puntos de vista cualitativo y cuantitativo. Aunado a lo anterior, compartir y promover lenguaje sexista dentro de los medios de comunicación puede contribuir a una estructura social patriarcal, donde se visualiza desigualdad y discriminación.

Palabras clave: Análisis del discurso, Comunicación, Lengua, Masculinidades, Sexismo.

Abstract

Facebook has been characterized as a space for both synchronous and asynchronous communication, where users from all over the world can express their ideologies through bidirectional content. This paper highlights some indicators of sexism present in comments posted by men on the Facebook page *Masculinidades género-sensibles*. Furthermore, it analyzes and categorizes some of them according to an approach proposed by Meseguer (2001), which considers both lexical and syntactic linguistic sexism. Data were collected by closer review during a four-month period and they were analyzed from the qualitative and quantitative perspectives. In addition to the aforementioned, sharing and promoting sexist language within the media can contribute to a patriarchal social structure, where inequality and discrimination are displayed.

Key words: Communication, Discourse analysis, Language, Masculinities, Sexism.



Cómo citar este artículo:

Pérez Saldaña, S. y Reyes Contreras, M. (2026). Discurso sexista en Facebook: un análisis discursivo en la página *Masculinidades género-sensible*. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (9), 01-15.

* Egresada de la Licenciatura en Lenguas de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Correo electrónico giselps1999@gmail.com

** Licenciado en Lengua Inglesa y Maestro en Lingüística Aplicada por la UAEMex. Diplomado en Análisis del Discurso en la Universidad Intercultural donde fue Profesor-investigador de tiempo completo en el área de docencia, traducción e investigación. Egresado del Doctorado en Humanidades con énfasis en Lingüística (UAM-Iztapalapa) con línea de investigación en Paisajes Onomásticos. Exbecario del programa Scholars in Residence del Programa de Becas Fulbright-García Robles en el *Institute of American Indian Arts*, Santa Fe, Nuevo México, donde recibió el título de Affiliated Professor. Director de la Licenciatura en Lenguas y el CELe de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, correo electrónico miguel.contreras@uicui.edu.mx. ORCID ID: orcid.org/0000-0003-3816-9189

1. Introducción

El ser humano se ha definido como un ser social, el cual busca comunicarse con otras personas. A partir de la creación del internet, la sociedad ha tenido que evolucionar de la mano con las herramientas digitales llevando el proceso comunicativo a la web. Los medios de comunicación, por un lado, hacen la interacción más accesible, aunque, por otro lado, contribuyen a la propagación de contenido que no siempre es el adecuado.

Las consecuencias de la falta de educación social con perspectiva de género, se han visto reflejadas en los espacios digitales a través de publicaciones, imágenes, videos e incluso comentarios que buscan discriminar y denigrar a la mujer. Según el informe de violencia contra las mujeres en México del INEGI (2021)¹ más del 70 % de mujeres mayores de 15 años en México, han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminatoria a lo largo de su vida. Otro informe es el de Bueno y Flores (2021) en el que se reporta las respuestas a cuatro preguntas de violencia en cuatro entornos: doméstico, comunitario, noviazgo y social entre estudiantes universitarios, desde las perspectivas hombre- mujer/mujer-hombre.

Este trabajo busca ser una continuación a lo ya investigado por Pérez Saldaña y Reyes Contreras (2024) a partir de un análisis de comentarios sexistas en el periodo abril- junio de 2021, así con este texto se busca actualizar el análisis a este tipo de comentarios en la misma plataforma digital.

Estudios de este tipo pueden resultar de gran utilidad para visibilizar la violencia de género que prevalece en la sociedad, ya que ha sido un problema existente durante muchos años y al cual se le han dedicado trabajos insuficientes, sobre todo desde el enfoque discursivo y en contexto mediático de las redes sociales.

Por lo tanto, este trabajo consiste en la elección de publicaciones que hayan causado polémica en esta página de *Facebook* para después recurrir a la selección de comentarios de internautas del género masculino, los cuales reflejen una actitud de tipo sexista. El objetivo principal es analizar críticamente las frases y/o palabras en los comentarios recopilados y categorizarlas en una base de datos a partir de la tipología lingüística sexista de Meseguer (2001) en la cual, por un lado, tenemos sexismo lingüístico léxico y, por el otro, al sexismo lingüístico sintáctico. Aunado a lo anterior, se pretende dar respuesta a la pregunta de investigación sobre *¿cómo funciona el lenguaje sexista en la página Masculinidades género-sensibles?*, tomando como punto de referencia la teoría de Meseguer (2001), que defiende la idea de que la lengua es sexista a partir de los usuarios y no de la lengua por sí

misma, dado su carácter abstracto como sistema.

El trabajo se estructura de la siguiente forma: parte de los referentes teóricos y sigue con la metodología para la recolección y análisis de datos, para concluir con el análisis del discurso en algunos ejemplos representativos que los internautas utilizan en línea con propósitos comunicativos, que a su vez resultan sexistas.

2.- Estudios previos al discurso sexista en redes sociales

El referente conceptual parte del trabajo de Lakoff (1975/2004) el cual abre el campo de estudios sobre lengua y género desde la lingüística y el discurso. Tanto Meseguer (2001) como Ragel (2002) y Naji (2004) afirman que la lengua no es sexista por sí misma, sino por la forma en la que los hablantes hacen uso de la misma. Aunado a lo anterior, Salazar (2010) nos comparte un breve resumen del sexismo lingüístico hasta la fecha de publicación de su trabajo.

En cuanto al análisis del discurso sexista, Pérez (2013) hace hincapié en las creencias arraigadas en los hablantes y dadas a conocer a través del lenguaje. Guerrero Salazar (2010), Del Valle Núñez (2019) y Di Nardo (2019) se han enfocado en el análisis del lenguaje sexista a través de las redes sociales (Facebook y Twitter).

Desde el enfoque sociopragmático, Sepúlveda et al (2019), Flores Treviño y Alemán (2020), Mahmud e Idegbekwe (2020) y Lippert (2023) investigan el lenguaje sexista de los usuarios de Facebook y cómo son sus prácticas discursivas. Mientras que KhosraviNik (2018), Lazar (2018), Talavera Medina (2018) y Elias y Gurbanova (2018) exponen su posición con respecto al análisis crítico del discurso desde el ámbito virtual.

3.- Discurso sexista

La idea de inferioridad en contra de la mujer es generada y promovida por comportamientos verbales sexistas, que contribuyen a los estereotipos machistas que plantea la teoría de rol de género, y a su vez, fortalecen las fijaciones culturales existentes en torno al género. Estas fijaciones y estos comportamientos, con frecuencia se convierten en un tipo de violencia (violencia de género) y sustentados por un *discurso* que legitima esta idea de inferioridad. En esta sección intentaré definir el concepto de discurso sexista dado que existe un vacío terminológico para definirlo.

Trabajos como el de Martínez (2020), Estrada y Pila (2021) o Treviño (2022) aluden al concepto de discurso sexista en los títulos de sus trabajos, pero fallan en definirlo como una unidad de análisis. Solo el trabajo de Marquez (2013, p. 176) contradice la postura de García Meseguer (2001) y lo define como aquel que “engloba tanto los contenidos discriminadores fijados en el sistema, como los que ocasionalmente pueden transmitirse a través de estrategias comunicativa explícitas o implícitas”.

Para definir al discurso sexista es importante separar sus dos componentes, en primer lugar, el concepto de discurso, el cual Johnstone (2008, p. 5) define sencillamente como el “uso del lenguaje” y McCarthy (2000, p. 10), como “cadenas de actos de habla” [*chains of speech acts*], una idea que va más allá del uso del lenguaje, puesto que considera que en todo discurso hay una estructura con un principio, una continuación y un final. Van Dijk (1996, p. 10) afirma que el discurso es tanto una disciplina como una metodología que tiene como uno de sus propósitos “‘descubrir’ las ideologías subyacentes [y] articular sistemáticamente las estructuras del discurso con las estructuras de las ideologías”, lo cual podría darnos pistas de que una “conversación determinada es ‘conservadora’, ‘sexista’ o ‘ecologista’” (1996 p. 10). Lo anterior me lleva a retomar el segundo concepto (sexista) e intentar definirlo.

El sexismo está definido como una “segunda ideología”, según Treviño (2020, p. 157) debido a las construcciones sociales que se han inculcado en sociedad.

El lenguaje (sea escrito u oral) es el medio por el cual las personas comparten sus ideas, pero a la vez el medio por el cual transmiten ideologías arraigadas en la sociedad donde se desarrollan. Se trata del mecanismo para comunicarse, puesto que “la primera función del lenguaje es la de ser un medio de comunicación que permite expresar lo que pensamos y sentimos a otra persona” (Flores y Estrada, 2016). Si a este concepto sumamos el término “sexista”, que se define como “la discriminación basada en la diferencia de sexo o género” (Del valle Núñez, 2019, p. 34), el lenguaje sexista se entiende como la expresión de ideas discriminatorias con razón de sexo dentro de la sociedad, aunque Meseguer (2001) afirma que una lengua no es sexista por sí misma, sino que está condicionada por tres agentes los cuales son potencialmente responsables de la asignación de significados sexistas: “el hablante y su contexto mental”, “el oyente y su contexto mental” y “la lengua como sistema” (Meseguer 2011, p. 20). Este mismo autor afirma que en la lengua española están presentes únicamente los dos primeros, ya que, como sistema la lengua española está regida por el género gramatical pero no está relacionada con su uso cotidiano. Lo anterior lo refuerza Hoyos Ragel (2002, p. 18) asegurando que: lo implacable no es la lengua, que es tan dúctil como la mirada. Lo

implacable es el uso que se hace de la lengua en la sociedad”, debido a que la lengua puede ayudarnos a compartir nuestros ideales. Es de suma importancia contemplar los factores que influyen en su interpretación antes de recurrir al acto comunicativo para que la comunicación sea efectiva, puesto que “qué se quiere decir, cómo se dice y cómo se entiende, y en los límites se sitúa el poder de manipular (Hoyos Ragel 2002, p. 18).

4.- Tipología de Meseguer

De acuerdo con Meseguer (2001) el sexismo se divide en social y lingüístico, y a su vez, este último se clasifica en léxico y sintáctico. Se incurre en sexismo léxico cuando se hace uso de ciertas palabras aisladas y en sexismo sintáctico cuando la discriminación se debe a la forma en que construye una frase y no al empleo de palabras aisladas (Meseguer, 2001, p. 20).

En consonancia con el autor, el sexismo sintáctico es el más significativo, ya que “revela en quienes incurren en él un arraigo más profundo de la mentalidad patriarcal que yace en el fondo de sus subconscientes” (Meseguer, 2001, p. 21). Con base en lo anterior, los comentarios extraídos de *Facebook* serán clasificados tomando en cuenta esta tipología y se fueron asignadas las explicaciones correspondientes a las razones que llevan a considerarlos en esas categorías.

5.- Metodología

El enfoque al que pertenece este trabajo es de tipo cualitativo, dado que se fundamenta en la recolección de opiniones presentes en los comentarios de diversas publicaciones de la página de *Facebook Masculinidades género-sensibles*, las cuales analizan desde una postura subjetiva, motivada por la tipología mencionada en la sección anterior. A su vez, se trata de un trabajo meramente descriptivo (Méndez Ramírez et al, 2015), es decir, que los datos recopilados se especifican de acuerdo con aproximaciones subjetivas a los comentarios que derivan de la lectura de estos, pero que se sustentan en la base teórica del lenguaje sexista, es decir, retomando la tipología de Meseguer.

5.1 Facebook

Facebook es una red social, la cual se ha posicionado como la más usada en todo el mundo según DataReportal², logrando que el contenido que ahí se publica tenga un alcance mundial y lleve a los usuarios a visualizar contenido e interactuar con otros en tiempo real desde prácticamente cualquier

parte del mundo. *Facebook* ha conseguido colocarse en ese puesto debido a que “las redes sociales líderes en el mundo suelen estar disponibles en varios idiomas y permiten a sus usuarios interconectarse ágilmente, independientemente de las fronteras geográficas, políticas o económicas”.³ Para la fecha en la que se escribe este reporte, *Facebook* cuenta con aproximadamente 2.960 millones de usuarios activos, según los datos de DataReportal.⁴

5.2 Masculinidades género-sensibles

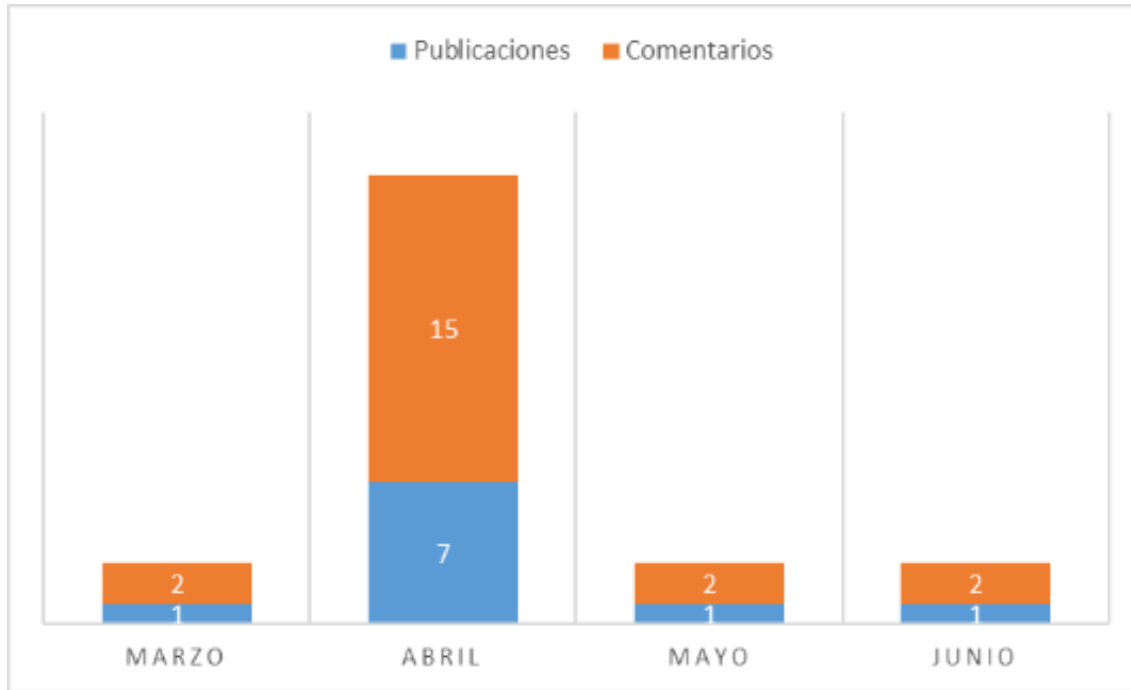
Esta página fue creada el 31 de marzo de 2017 en Costa Rica con el propósito de “cambiar la forma de comunicarse y movilizarse con la diversidad de grupos humanos, promoviendo relaciones de igualdad, respeto, solidaridad y responsabilidad compartida”.⁵ Esta página ha ido creciendo de forma independiente gracias al interés de personas de muchos rincones del país, llegando también a América Latina, España, Estados Unidos, etc. Sus publicaciones van dirigidas principalmente a la población masculina ya que busca concientizar y deconstruir pensamientos e ideologías sexistas.

6. Discusión

En esta sección se presentan algunas interpretaciones a los resultados obtenidos en la clasificación de los comentarios de la base de datos. Las categorías de análisis son, de acuerdo con la tipología de Meseguer: lingüística y social, y a su vez la primera se divide en léxica y sintáctica. Por cuestiones de espacio, el trabajo se centra en el análisis de cuatro casos, de los 21 recuperados. Si bien, los comentarios son breves, esto es porque se atiende más a lo lingüístico que a las características derivadas de la interpretación⁶.

El periodo de análisis comprendió 4 meses (marzo a junio de 2023). El total de muestras aparece representado en la figura 1.

Figura 1. Representación cuantitativa de los comentarios en el periodo de marzo a junio de 2023 (n=21).



Nota. Elaboración propia

La primera observación que se hace a la figura 1, es la gran disparidad que representa el mes de abril frente al resto. Aunque pareciera algo sin importancia el hecho de que haya más comentarios en abril que en cualquier otro mes habría de esperar un mayor número de comentarios en el mes de marzo, dado que es el mes en el cual se conmemora el Día de la mujer y tiende a ser un mes en el cual la violencia de género y el machismo son algunos de los principales temas de discusión entre los internautas. Se recabaron 21 comentarios de tipo sexista y se observó que la página limitó sus publicaciones y contenido probablemente como medida precautoria, dadas las políticas de Facebook respecto a publicaciones que infrinjan con las mismas y provoquen el cierre de la página.

Durante el mes de abril se recabaron 15 comentarios, siendo este el que destacó por sobre los demás.

En el siguiente apartado haremos comentarios resaltando algunos ejemplos de los 12 casos de sexismo lingüístico y de los 9 referentes al sexismo social. Se presentarán a manera de casos en la que contextualizamos los comentarios, los cuales se transcriben textualmente, es decir, respetando la

escritura tanto ortográfica como si han ocurrido errores gramaticales, con el fin de mantener lo más fiel posible el comentario en la página. A partir de ello agregamos notas que nos ayudan a analizar el contenido de los mensajes. Cabe mencionar que solo se analizan cuatro de los casos, por cuestiones de espacio⁷.

Caso 1. La publicación se compartió el 10 de abril de 2023 y habla, aparentemente, de un sermón de Jesús, aunque en realidad se trata de una síntesis de dos versículos del evangelio de Mateo (figura 2), en el texto original se mencionan por separado tanto los ojos como las manos, los cuales deben ser sujetos a castigo si es que son motivo de pecado, sin hacer alusión a la forma de vestir. Sin embargo, el comentario hace referencia al hecho de no violentar a la mujer al imponer cómo debe vestirse. El autor de este pequeño texto expone de manera irónica este hecho, lo cual incitó a diversos usuarios a expresar su disgusto a través de frases como:

- (1) “Jesús dijo que no se tenían que exhibir y obedecer al hombre, fin.” (sic)
- (2) “En esos tiempos hasta las prostitutas se respetaban y no salían con poca ropa genio” (sic)

Figura 2. “Uno de mis muchos sermones favoritos” Primer caso de comentarios sexistas.



Uno de mis muchos sermones favoritos de Jesús es cuando, en vez de decirle a las mujeres cómo vestirse, le dice a los hombres “arránquense sus ojos y córtense sus manos si se sienten tentados” (Mateo 5:29,30)

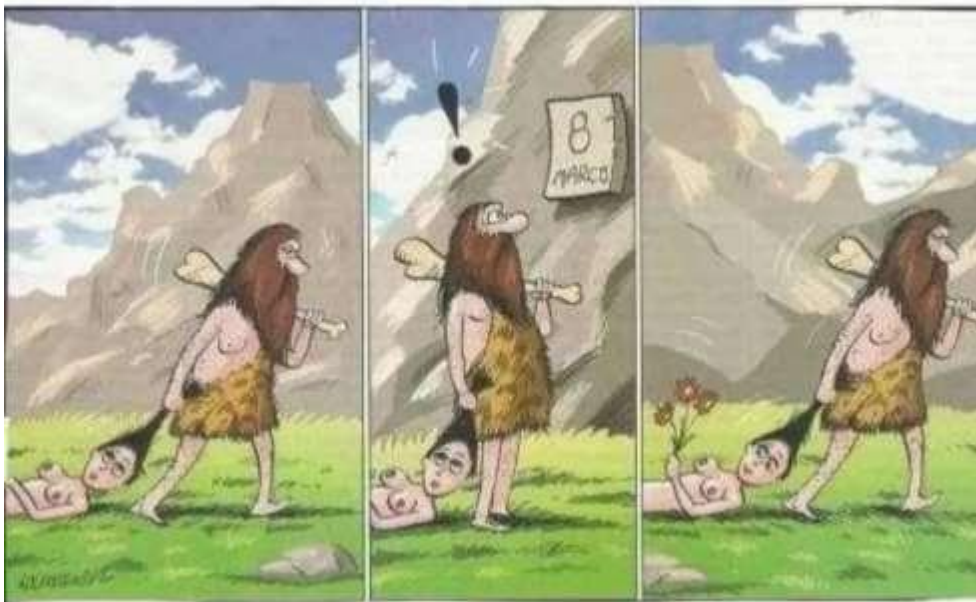
Nota: <https://www.facebook.com/share/mB5jW8ZezpMZWpop/?mibextid=WC7FNe>

La oración (1) habla de roles de género en un tono sarcástico al mencionar no al evangelio de Mateo sino a Jesús directamente como predicador de ideas sobre el pudor, sin embargo, el usuario lo interpreta desde su contexto en la actualidad, donde podría considerarse que solo las prostitutas son quienes salen con poca ropa. En la oración (2), la preposición *hasta*, tiene una función inclusiva, pues podría intentar afirmar que incluso las mujeres como trabajadoras sexuales en aquellos tiempos no vestían con poca ropa, lo cual resulta sexista, pero con tintes ajenos a la agresión. Sin embargo, también se puede ver que

no está generalizando el comentario. A su vez, el comentario podría anular una relación armoniosa entre el respeto y la forma de vestir de las personas. En ambos ejemplos se pueden ver casos de sexismo sintáctico dado que, al ser una cita literaria, permite poca libertad para alterarla, puesto que entonces perdería su significado.

Caso 2. La segunda publicación (11 de abril de 2023), representa una serie de escenas en formato de tira cómica sobre cómo es que ciertos actos de machismo han existido desde hace mucho tiempo. Ironiza con el hecho de que desde la época prehistórica se conmemoraba el 8 de marzo y es totalmente una mofa a esta fecha conmemorativa insinuando que darles visibilidad a las mujeres en este día es una forma de mantenerlas complacidas. A su vez, retoma muchos estereotipos como el hecho de regalar flores en un día especial, que podría probar que se desconoce en realidad la intención de la fecha (es conmemoración y no celebración).

Figura 3. “8 de marzo” Segundo caso de comentarios sexistas.



Nota: <https://www.facebook.com/share/U9CfXkCWk9WETwL5/?mibextid=WC7FNe>

De cierta forma, lo que buscaba el autor de la animación era ironizar los actos machistas y compensarlos con detalles, aun cuando hay quienes manifiestan indiferencia como se ve en la cara del cavernícola antes y después de percatarse que es 8 de marzo (El Día Internacional de la Mujer). Los usuarios reaccionaron de la siguiente forma:

(3) “Pero se acordó y le regaló algo, y ella contenta xd” (sic)

(4) “Detalles son detalles, vea?” (sic)

En (3) se considera correcto violentar a la mujer siempre y cuando se le dé algún regalo como compensación. En (4) el usuario va más allá y expresa su opinión con un tipo de sexismo lingüístico sintáctico expresado mediante una oración tautológica (que repite el mismo concepto), que refuerza el mensaje de que no importa el motivo por el cual se le dio el detalle y menos los antecedentes del suceso, es decir, se justifica la violencia de género de forma sarcástica.

Caso 3. La tercera publicación data del 27 de mayo de 2023 y es un meme cuyo contexto se basa en un detalle de la obra *Amnón y Tamar* (circa 1649-1650) de Giovanni Francesco Barbieri cuyo propósito es parodiar el *mansplaining*. En dicha representación se muestra a un hombre alardeando conocer todo sobre los sentimientos de las mujeres y a su vez, vemos a una mujer negándose a aceptar tal explicación y no ser parte de este acto sexista.

Figura 4. “Mansplaining” Tercer caso de comentarios sexistas.



Nota: <https://www.facebook.com/share/oADS8XnLttwBLaJ/?mibextid=WC7FNe>

Los usuarios de la página de Facebook respondieron a la publicación comentando lo siguiente:

(5) “Por eso es que luego aparecen por partes” (sic)

(6) “Para las mujeres que no entendieron, les explico” (sic)

En (5) argumenta que el feminicidio es provocado por las mujeres que no se dejan denigrar y/o reprimir, lo cual emite un mensaje sexista sintáctico, pues busca justificar actos de violencia de género y representa una ideología machista, no por las palabras que usa, sino por la frase “en partes”. En (6) realiza un comentario sarcástico ejemplificando mediante un ejemplo más el *mansplaining*, ironizando así con la violencia de género hacia la mujer a partir de lo que Colín (2005, p. 33) consideraría un comportamiento grosero que ataca al intelecto del interlocutor.

Caso 4. El último ejemplo que se analiza se compartió el 9 de junio de 2023. En la imagen se observa a una mujer realizando una mueca de desagrado derivada del comentario expuesto en el meme, lo que hace referencia a considerar una mala inversión el pagar en una cita y no ser correspondido de forma afectiva.

Figura 5. “Saliste cara” Cuarto caso de comentarios



Nota: <https://www.facebook.com/share/UGdYZfXwJ5NnheHg/?mibextid=RqrPsF>

Las diferentes ideologías entre los usuarios se hicieron presentes a través de comentarios sexistas sintácticos como los siguientes:

(1) “Yo me gasté 8 lucas y ni un pico me dio” (sic)

(2) “Para la otra no le acepte la comida si no tiene intenciones con el muchacho... Bandida” (sic)

En el comentario (7) se comparte una experiencia similar a la del meme, igual desde el punto de vista masculino. El mensaje que transmite es su molestia al no haber sido correspondido pese a una modesta cantidad de dinero que gastó en una salida con una chica. En (8) se lee en el comentario que el usuario va en contra del punto de la autora de la imagen pues considera incorrecto que una mujer acepte una salida a comer y no pague por sus alimentos, a menos que tenga la intención de relacionarse de manera afectiva con la otra persona. Este mensaje se refuerza con la palabra “bandida”⁸ y la connotación que tiene para el momento en que se publica.

7. Conclusiones

En este artículo se ha abordado una problemática social presente en las prácticas discursivas en las redes sociales. Como se mencionó al principio, es la continuación al trabajo de Pérez Saldaña y Reyes Contreras (2024), y busca ahondar en la exploración de este fenómeno de redes. A diferencia de aquel, en este trabajo, la recopilación y análisis de comentarios ha sido más compleja y extensa, puesto que amplía el aspecto temporal por un año más, de los cuales solo se reportan 4 meses por cuestiones de espacio.

La lucha que han generado las mujeres para hacer valer sus derechos y dejar de ser estereotipadas como el sexo débil, parece no tener un fin la violencia a la que se han tenido que someter en sus diversas representaciones, pues el lenguaje sexista también llega a ser un tipo de violencia y se percibe en redes sociales con mayor frecuencia. Las publicaciones y comentarios analizados críticamente transmiten las ideologías machistas arraigadas en los usuarios y promueven el discurso sexista en redes sociales y a su vez, confirma lo mencionado por Meseguer (2001) en relación a que la lengua no es sexista por sí misma, sino que lo será de acuerdo con el uso que le dé el hablante. El uso de estas publicaciones como material de análisis en un contexto virtual, han permitido interpretar lo que el usuario busca decir de forma implícita con palabras y frases en sus comentarios. Este trabajo, como vimos, se enfoca en entender algunos casos de sexismo lingüístico; léxico o sintáctico, y sexismo social. Se observa que, aún con las pocas muestras analizadas en este artículo, podría aventurarse una

conclusión de que hay mayor tendencia al sexismo sintáctico, cabría preguntarse si esto mismo ocurre con el sexo femenino en comparación con el masculino. Los datos que se presentan revelan que el fenómeno de la agresión sexista a través del lenguaje es cada vez más evidente; sin embargo, parece ser menor la expresión de dicha ideología, o al menos eso se observa en la página de *Facebook Masculinidades género-sensibles*. Es probable que esto sea debido a que las nuevas generaciones les han abierto las puertas a otras plataformas como Tik Tok, o bien, ya que ha motivado a más usuarios a crear su propia página y llenar el internet con contenido similar, pero en diversos espacios, lo cual explicaría esta reducción en las muestras.

Haría falta hacer un análisis comparativo más detallado, recabando comentarios de diversas redes sociales, incluyendo aquellas que se usan con más frecuencia por los internautas, esto con el fin de saber cómo es la práctica discursiva de los usuarios en las diferentes redes sociales. Otra de las posibilidades para abundar en el tema podría ser analizar comentarios sexistas de ambos sexos en páginas dentro de Facebook, pues el sexismo también se puede promover por parte del sexo femenino. Se podría realizar un análisis de la microviolencia o de los mensajes implícitos dentro de los comentarios.

Finalmente, este tema solo ha abierto las posibilidades de abordar este fenómeno desde el punto de vista lingüístico, sin embargo, cabe la posibilidad de que se trabaje desde ópticas diversas, multidisciplinarias e interdisciplinarias, y con ello empezar a conocer más las interacciones en entornos virtuales respecto de las relaciones entre géneros

Referencias

- Bueno Castro, C. R. y Castañón García, E. (2021). Estudios sobre violencia de género en espacios varios. Universidad de Ixtlahuaca UICUI. [Ponencia dictada en el II Foro Nacional Multidisciplinario 2022] Ixtlahuaca: Universidad de Ixtlahuaca CUI.
- Colín Rodea, M. (2005) Modelo interpretativo para el estudio del insulto. *Estudios de Lingüística Aplicada*. 23 (42), 13-37. <https://www.redalyc.org/pdf/588/58804102.pdf>
- Flores Treviño, M. E. y Herrera Martínez, M. S. (2022). “Actividades de imagen en la expresión sexista de la violencia simbólica y la descortesía verbal en informantes del Área Metropolitana de Monterrey, México”. *Pragmática Sociocultural*, 10(2), pp 102-130. <https://www.asice.se/index.php/soprag/issue/view/44>
- Del Valle Núñez, C. (2019). “El sexismo como instrumento para la división ideológica en una lista de distribución de una universidad pública argentina”. *Textos en Proceso*, 5(2), pp 33-48. DOI: <https://doi.org/10.17710/tep.2019.5.2.3delvalle>

- Di Nardo, E. A. (2019). “La construcción de la imagen de la mujer argentina a través del análisis de reacciones descorteses configuradas en comentarios en línea en redes sociales”. *Textos en Proceso*, 5(2), pp 16-32. DOI: <https://doi.org/10.17710/tep.2019.5.2.2dinardo>
- Elias, S., & Gurbanova, N. (2018, July). “Relocating gender stereotypes online: Critical analysis of sexist hate speech in selected social media”. In W. Strielkowski, J.M. Black, S.A. Butterfield, C.C. Chang, J. Cheng, F. Perlas Dumanig, R. Al-Mabuk,
- R. Al-Mabuk, M. Urban & S. Webb (Eds.), *International Conference on Language Phenomena in Multimodal Communication (KLUA 2018)* (pp. 272- 277). Amsterdam: Atlantis Press. Recuperado de: <https://www.atlantis-press.com/proceedings/klua-18/25900116>
- Estrada Esparza, O. N. y Pila Guzmán, P. V. (2021). “Ética, género y discurso sexista en la política mexicana”. En: Muñoz Joven, L. A. (Ed.), *La ética en la concepción de ciudadanía*. Santiago de Cali: Editorial Universidad Santiago de Cali. pp. 53-81. DOI: <http://dx.doi.org/10.35985/9786287501164.3>
- Fernández Pérez, M. (2013). “Sexismo y lengua. ¿Qué nos dicen los enfoques discursivos?”. *Revista de investigación lingüística*, (16), pp. 43-60. Recuperado de: <https://revistas.um.es/ril/article/view/208661>
- Flores Treviño, M. E. y Alemán, E. C. (2020). “Construcción de la imagen femenina y sexismo en comentarios de Facebook”. *Refracción* (2), pp. 155-176. Recuperado de: <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/103046>
- García Meseguer, A. (2001). “¿Es sexista la lengua española?”. *Panace@*, 2(3), pp. 20-34. Recuperado de: https://www.tremedica.org/wp-content/uploads/n3_GarciaMeseguer.pdf
- Greene, J. D. (2013). *Moral Tribes. Emotion, reason, and the gap between us and them*. New York: The Penguin Press.
- Guerrero Salazar, S. (2010). “El sexismo lingüístico: un tema de actualidad”. *Uciencia: revista de divulgación científica de la Universidad de Málaga* (3), pp. 32-33. Recuperado de: https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/4055/32_revistauciencia03.p df?sequence=1
- Hoyos Ragel, M. D. C. (2002). “Sexo, género y usos lingüísticos”. *Publicaciones: Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla*, (32), pp. 13-32. Recuperado de: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/publicaciones/article/view/2322>
- Johnstone, B. (2008). *Discourse Analysis*. Malden: Blackwell Publishing.
- KhosraviNik, M. (2018). “Social media critical discourse studies (SM-CDS). En John Flowerdew and John E. Richardson” (Eds.), *The Routledge handbook of critical discourse studies*. New York: Routledge, pp. 582-596.
- Lakoff, R. (1975) *Language and woman’s place*. New York: Harper & Row. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/56192055/R-Lakoff-Lenguaje-y-Lugar-de-La-Mujer>
- Lazar, M. (2018). *Feminist critical discourse analysis*. En John Flowerdew and John E. Richardson (Eds.), *The Routledge handbook of critical discourse studies*. New York: Routledge, pp. 372-387.
- Lippert, E. (2023). “Violences verbales à l’encontre des femmes artistes sur Facebook. Étude de commentaires sur les pages Traxmag et ElectroNews”. *Sextant. Revue de recherche interdisciplinaire sur le genre et la sexualité*, (39), 121-135. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/sextant/864>

- Mahmud, Y., & Idegbekwe, D. (2020). "A Multimodal Discursive Analysis of the Communicative Elements of Sexism in Facebook Picture Uploads". *International Journal of Language and Literary Studies*, 2(2), 62-75. Recuperado de: <https://www.ijlls.org/index.php/ijlls/article/view/262>
- Márquez Guerrero, M. (2013). "Género gramatical y discurso sexista. Síntesis". *Pragmalingüística*, 22, pp. 174-180. Recuperado de: <https://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/16915/174-180.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez Egido, J. J. (2020). "El discurso sexista en los artículos de opinión. (Del masculino genérico, de los desdoblamientos morfológicos y de las duplicidades léxicas)". *Textos en Proceso*, 6(2), pp. 91-106. <https://doi.org/10.17710/tep.2020.6.2.7jjmartinez>
- McCarthy, M. (2000). *Discourse Analysis for Language Teachers*. Cambridge: Cambridge University Press
- Méndez Ramírez, I., Guerrero, D. M., Moreno Altamirano, L. & Sosa de Martínez, C. (2015). *El protocolo de investigación. Lineamientos para su elaboración y análisis*. México: Trillas.
- Naji, H. (2004). "El sexismo lingüístico: Promover una lengua no sexista ¿no es una mera utopía?". (Trabajo de fin de curso) pp. 1-11. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/320384135_El_sexismo_linguistico_Promover_una_lengua_no_sexista_no_es_una_mera_utopia
- Pérez Saldaña, S. G. y Reyes Contreras, M. (2024). "Análisis del discurso sexista usado en Facebook. Un estudio exploratorio". En C.R. Bueno Castro (Coord.), *Abordaje multidisciplinario en tópicos de investigación en ámbitos sociales*. Ixtlahuaca: Universidad de Ixtlahuaca CUI, pp. 8-18.
- Sepúlveda Legorreta, N. P, y Flores Treviño, M. E. (2019). "Imaginarios, violencia y sexismo entre cibernautas de tres sitios de noticias de Facebook en México". *Texts in Process*, 5(2), pp. 61-74. DOI: <https://doi.org/10.17710/tep.2019.5.2.5sepulvedaflores>
- Talavera Medina, E. V. (2018). *Análisis de los estereotipos sexistas en Facebook: Las Princesas Disney y su impacto en la e-ciudadanía*. (Tesis de grado). Cañar: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Ecuador. Disponible en: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:masterComEdred-Evtalavera/TalaveraMedina_Elena_Victoria_TFM.pdf
- Treviños Noa, L. N. (2022). "Discurso sexista en artículos publicados en revistas indexadas de universidades de la región Junín, Perú". *Apuntes de ciencia & sociedad* 10(1), pp. 25-37. <https://journals.continental.edu.pe/index.php/apuntes/issue/view/59>
- Van Dijk, T. A. (1993). "Principles of critical discourse analysis". *Discourse & society*. 4(2). pp. 249- 283.
- Van Dijk, T. A. (1996). "Análisis del Discurso ideológico". Versión 6, pp. 15-43. Wray, A. (2002). *Formulaic Language and the lexicon*. Cambridge: Cambridge University Press.



Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes

Structural violence and human rights: critical approaches to the analysis of persistent inequalities

* Minerva E. Martínez Garza | Universidad Autónoma de Nuevo León | México.

Recibido: 2025/10/05 | Aceptado: 2025/11/29 | Publicado: 2026/01/01

Resumen

Las desigualdades persistentes continúan configurando uno de los desafíos más complejos para la investigación social y para la agenda internacional de derechos humanos. Este artículo analiza la violencia estructural como un fenómeno multidimensional que vincula la reproducción histórica de desigualdades con formas sistemáticas de vulneración. A partir de un diseño cualitativo basado en análisis documental, se integran aportaciones de la sociología crítica, la teoría de capacidades, la doctrina internacional de derechos humanos y la perspectiva interseccional. El estudio identifica que la violencia estructural opera mediante mecanismos materiales que distribuyen de manera desigual recursos, oportunidades y riesgos, junto con mecanismos institucionales asociados a brechas normativas, políticas insuficientes y capacidades estatales limitadas. También se reconocen dimensiones simbólicas que naturalizan jerarquías y legitiman prácticas discriminatorias. La revisión documental evidencia que la igualdad formal, aunque representa un avance normativo, no logra transformar las condiciones estructurales que condicionan el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Asimismo, se muestra que las experiencias de violencia estructural se intensifican en grupos situados en intersecciones de múltiples formas de opresión, como género, etnicidad, clase, discapacidad y territorio. El artículo sostiene que la mitigación de este fenómeno requiere enfoques integradores orientados a la justicia social, intervenciones institucionales de carácter transformador y políticas públicas capaces de atender la complejidad estructural e interseccional de la desigualdad contemporánea.

Palabras claves: derechos humanos; desigualdad social; estructuras institucionales; interseccionalidad; justicia social; violencia estructural.

ABSTRACT

Persistent inequalities remain one of the most pressing challenges for social research and for the international human rights agenda. This article examines structural violence as a multidimensional phenomenon that links the historical reproduction of inequality with systematic forms of rights deprivation. Using a qualitative design based on documentary analysis, the study integrates perspectives from critical sociology, capability theory, international human rights standards and intersectional analysis. The findings indicate that structural violence operates through material mechanisms that unevenly distribute resources, opportunities and risks, along with institutional mechanisms related to normative gaps, insufficient policies and limited state capacities. Symbolic dimensions also emerge, shaping cultural processes that naturalize hierarchies and legitimize discriminatory practices. The analysis shows that formal equality, although normatively significant, has proven insufficient to transform the structural conditions that constrain the effective exercise of human rights. It also highlights that experiences of structural violence intensify among groups located at the intersection of multiple forms of oppression, including gender, ethnicity, class, disability and territorial exclusion. The article argues that addressing this phenomenon requires integrative approaches oriented toward social justice, institutional interventions with transformative potential and public policies capable of responding to the structural and intersectional complexity of contemporary inequality.

Keywords: human rights; social inequality; institutional structures; intersectionality; social justice; structural violence.



Cómo citar este artículo:

Martínez Garza, M. (2026). Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (9), 16-33.

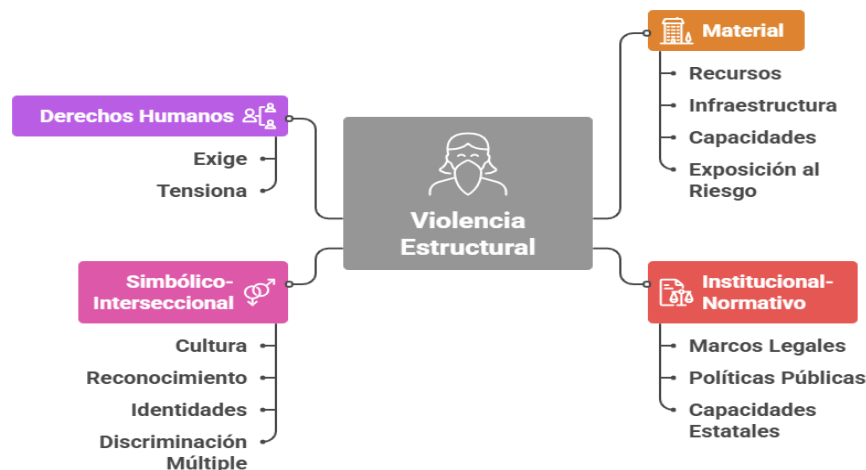
* Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Madrid, España. Docente de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. minerva.martinezgr@uanl.edu.m, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7914-3949>.

1. Introducción

Las desigualdades persistentes representan uno de los fenómenos más analizados en las ciencias sociales y uno de los retos estructurales más significativos para la garantía de los derechos humanos. A pesar de los avances normativos alcanzados durante las últimas décadas, la evidencia internacional muestra que amplios sectores de la población continúan experimentando privaciones sistemáticas que limitan su acceso a bienes, oportunidades y condiciones elementales para una vida digna. Informes recientes de organismos multilaterales, como Naciones Unidas (ONU, 2016), la UNESCO (2021), la CEPAL (2022) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), enfatizan que dichas privaciones no pueden ser explicadas únicamente por fallas individuales, sino por estructuras históricas que producen y reproducen desigualdad de manera sostenida.

En este contexto, el concepto de violencia estructural adquiere un papel central. Su formulación original, propuesta por Galtung (1969), permitió evidenciar que la violencia no se limita a actos directos u observables, sino que puede manifestarse mediante arreglos sociales que, de forma indirecta, generan daño al restringir el desarrollo de capacidades fundamentales. La noción de violencia estructural abrió la posibilidad de interpretar las desigualdades no como diferencias naturales o inevitables, sino como expresiones de estructuras que distribuyen recursos, riesgos y posibilidades de manera desigual.

Ilustración: Dimensiones interrelacionadas de la violencia estructural.



Fuente: Elaboración propia (2025), generada por Napkin.

Martínez Garza, M.

Los desarrollos contemporáneos reforzaron esta lectura. Sen (1999), desde el enfoque de capacidades, argumentó que la pobreza y la exclusión constituyen fallas estructurales que privan a las personas de libertades sustantivas. Farmer (2004) mostró cómo las configuraciones históricas de poder producen “patologías” que distribuyen el sufrimiento social de manera desigual. Por su parte, Bourdieu (1998) subrayó que la reproducción de la desigualdad no depende únicamente de recursos materiales, sino también de mecanismos simbólicos que naturalizan jerarquías sociales. Estas perspectivas coinciden en que la violencia estructural debe ser entendida como un proceso complejo que combina dimensiones económicas, culturales e institucionales.

El marco internacional de derechos humanos ha incorporado progresivamente este enfoque. La doctrina contemporánea reconoce que existen violaciones sistemáticas derivadas de omisiones estatales, de estructuras institucionales ineficaces y de políticas que no logran modificar las bases materiales de la desigualdad. La igualdad formal, aun cuando representa un avance normativo significativo, se vuelve insuficiente cuando las estructuras subyacentes continúan produciendo exclusión. Como señalan organismos de Naciones Unidas y de la CIDH, la obligación estatal no se limita a evitar daños directos, sino a transformar las condiciones estructurales que generan vulneración sistemática.

La introducción de la perspectiva interseccional, a partir de los trabajos de Crenshaw (1989), permitió profundizar en la heterogeneidad de estas experiencias. El análisis interseccional muestra que la violencia estructural no afecta de manera uniforme a toda la población, sino que se intensifica en grupos situados en la convergencia de múltiples ejes de discriminación, como género, etnicidad, clase, discapacidad o territorio. Esta complejidad exige enfoques analíticos que integren simultáneamente factores estructurales, institucionales e identitarios.

Las crisis contemporáneas como la pandemia por COVID-19, han puesto en evidencia la vigencia de estas dinámicas. Informes de la OCDE (2021) y del Banco Mundial (2021) demostraron que los impactos sociales y económicos de la pandemia fueron significativamente mayores en poblaciones históricamente vulneradas, confirmando que la violencia estructural no solo define las condiciones previas de desigualdad, sino también la exposición diferencial al riesgo y la capacidad de recuperación.

En este artículo se propone un análisis reflexivo orientado a examinar la violencia estructural como un fenómeno multidimensional que vincula desigualdad persistente y vulneración de derechos humanos. A través de un diseño cualitativo basado en análisis documental, se articulan aportes teóricos de la sociología crítica, la teoría de capacidades, la interseccionalidad y la doctrina internacional de derechos humanos. El propósito es construir un marco interpretativo que permita comprender la profundidad de las dinámicas estructurales y avanzar hacia perspectivas que orienten transformaciones institucionales y políticas públicas centradas en la justicia social.

2. Marco teórico

La noción de violencia estructural ha adquirido un peso creciente dentro de los estudios sociales y de derechos humanos debido a su capacidad para iluminar la forma en que se producen daños sistemáticos mediante estructuras e instituciones que operan de manera estable en el tiempo. El planteamiento seminal de Galtung (1969) introdujo una ruptura epistemológica al mostrar que la violencia no se limita a actos directos, visibles o intencionales, sino que puede manifestarse de manera indirecta cuando los arreglos sociales impiden a las personas satisfacer sus necesidades fundamentales. Bajo esta perspectiva, las desigualdades persistentes dejan de interpretarse como diferencias accidentales o inevitables, y se conciben como el resultado de estructuras históricas que organizan la distribución de recursos, oportunidades y riesgos.

La sociología crítica contribuyó a profundizar esta lectura al destacar que los sistemas sociales no solo distribuyen bienes materiales, sino que moldean maneras de percibir, clasificar y valorar las posiciones sociales. Bourdieu (1998) conceptualizó la violencia simbólica como un mecanismo que naturaliza las jerarquías sociales mediante la internalización de esquemas de dominación. Esta forma de violencia actúa de manera sutil, ya que opera a través de la complicidad de quienes la experimentan y la reproducen. La violencia estructural y la simbólica se entrelazan, pues la reproducción material de desigualdades se sostiene en significados y disposiciones culturales que legitiman el orden existente. Esta interacción explica por qué muchas desigualdades permanecen relativamente estables incluso en contextos donde existen mecanismos formales de reconocimiento jurídico y políticas orientadas a la equidad.

Este enfoque se complementa con la teoría de capacidades humanas de Sen (1999), quien argumenta que el bienestar debe evaluarse a partir de lo que las personas pueden ser y hacer en su

Martínez Garza, M.

vida cotidiana. Desde esta óptica, las desigualdades estructurales representan fracasos sociales que restringen la capacidad de los individuos para desarrollar proyectos de vida valiosos. El énfasis en las capacidades permite conectar la violencia estructural con el enfoque basado en derechos humanos, ya que el ejercicio pleno de los derechos requiere no solo su reconocimiento formal, sino condiciones efectivas que permitan su realización. La privación de capacidades constituye, por tanto, una forma de violencia estructural que afecta desproporcionadamente a grupos históricamente marginados.

La incorporación del enfoque estructural al campo de los derechos humanos ha sido reforzada por organismos multilaterales que, en sus diagnósticos recientes, reconocen la existencia de vulneraciones indirectas derivadas de fallas sistémicas. Informes de la ONU (2016), la CIDH (2019) y la UNESCO (2021) argumentan que las violaciones a los derechos humanos se producen tanto por acciones explícitas como por omisiones institucionales que reproducen desigualdades. Esta combinación de acción y omisión sitúa en el centro del debate la responsabilidad del Estado en la transformación de estructuras que obstaculizan el acceso equitativo a bienestar social, justicia, educación, salud, seguridad y participación pública. El enfoque preventivo, cada vez más enfatizado en los marcos internacionales, implica que los Estados deben intervenir en los factores estructurales que generan riesgos diferenciados y patrones de exclusión persistente.

El enfoque de interseccionalidad planteado por Crenshaw (1989) introdujo un elemento analítico indispensable para comprender cómo la violencia estructural opera de manera diferenciada. La interseccionalidad destaca que las personas viven múltiples sistemas de opresión que interactúan simultáneamente, produciendo experiencias particulares de marginación que no pueden explicarse bajo un único eje de desigualdad. Este enfoque ha sido particularmente relevante para estudiar la situación de mujeres, poblaciones indígenas, comunidades afrodescendientes, personas con discapacidad, migrantes y otros grupos situados en posiciones de desventaja acumulada. La intersección de múltiples formas de discriminación genera regímenes complejos de exclusión que operan en distintos ámbitos: educativo, laboral, político, jurídico, sanitario y territorial.

La violencia estructural debe entenderse, por tanto, como un fenómeno multidimensional que integra mecanismos normativos, institucionales, culturales y económicos. Las instituciones, aun cuando se rigen por reglas formales aparentemente neutrales, pueden reproducir desigualdades

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes mediante normas implícitas, sesgos organizacionales y prácticas administrativas que afectan de manera desigual a ciertos grupos. Autores como Farmer (2004) subrayan que las estructuras de poder que producen sufrimiento social están vinculadas con decisiones políticas, procesos de acumulación económica y lógicas de exclusión que se refuerzan mutuamente. La violencia estructural no es un fenómeno abstracto, sino una dinámica concreta que se expresa en brechas en el acceso a educación de calidad, desigualdades en el sistema de salud, discriminación en procesos judiciales, escasas oportunidades laborales y desigual distribución del cuidado.

En el ámbito jurídico, las discusiones recientes destacan la necesidad de interpretar las violaciones a derechos humanos más allá del acto directo de daño. La doctrina contemporánea ha incorporado la idea de que existen violaciones sistemáticas, indirectas y acumulativas que derivan de políticas ineficaces, ausencia de regulación, falta de supervisión o diseño institucional regresivo. Este enfoque ha sido promovido por el Comité DESC de Naciones Unidas, que establece que la obligación de los Estados no se limita a no causar daño, sino a adoptar medidas positivas para garantizar condiciones estructurales que permitan el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En América Latina, la CEPAL (2022) ha documentado que las desigualdades estructurales se caracterizan por su persistencia, profundidad y capacidad de reproducción intergeneracional. La región presenta patrones históricos de concentración de riqueza, desigualdad territorial, discriminación étnico-racial y brechas de género que se mantienen incluso durante periodos de crecimiento económico. Este contexto ha llevado a caracterizar a la región como un laboratorio de violencia estructural, donde las oportunidades de bienestar dependen significativamente del origen social, el territorio y las condiciones identitarias de las personas.

Las crisis recientes han evidenciado con mayor claridad los mecanismos mediante los cuales operan estas estructuras. La pandemia por COVID-19 mostró que la exposición al riesgo y la capacidad de recuperación se distribuyen de manera desigual, reforzando condiciones preexistentes de vulnerabilidad. La OCDE (2021) y el Banco Mundial (2021) demostraron que quienes enfrentaban desventajas previas sufrieron pérdidas más severas en empleo, ingresos, seguridad alimentaria y acceso a servicios esenciales. Este tipo de crisis funciona como un acelerador de violencia estructural, ya que amplifica los efectos de desigualdades acumuladas y genera nuevos ciclos de precarización.

A partir de estas discusiones, la violencia estructural se concibe como un fenómeno que requiere ser analizado desde una perspectiva que combine lentes sociológicos, jurídicos e interseccionales. Esta aproximación integrada permite comprender que las desigualdades persistentes no son resultado de decisiones individuales, sino de sistemas sociales que organizan la distribución de recursos y oportunidades de forma desigual. Asimismo, evidencia que el ejercicio pleno de los derechos humanos exige intervenciones que transformen no solo las prácticas individuales, sino las condiciones estructurales que configuran la vida social. La violencia estructural, entendida de esta manera, se convierte en un marco interpretativo fundamental para identificar los límites de la igualdad formal, para problematizar la legitimidad de los órdenes sociales existentes y para orientar políticas públicas orientadas a la justicia social y la equidad estructural.

3. Método

El artículo se desarrolla a partir de un diseño cualitativo de carácter reflexivo y analítico, orientado a la construcción conceptual y al examen crítico de las categorías de violencia estructural, desigualdad persistente y derechos humanos. De acuerdo con Sequeira y Guerrero-Vega, (2017; 2025) este enfoque se sustenta en la comprobación de la existencia del fenómeno estudiado, por lo que es pertinente para esta investigación, especialmente porque el propósito de dicho estudio no es la descripción empírica de casos específicos, sino la elaboración de un marco interpretativo que permita comprender el fenómeno estudiado desde perspectivas interdisciplinarias (Leyva Cordero y Baltodano García, 2024).

También, Merriam y Tisdell (2016) señalan que los enfoques cualitativos reflexivos permiten analizar significados, estructuras y procesos sociales mediante la integración sistemática de teoría, documentos y análisis conceptual. A su vez, el estudio adopta el análisis documental como herramienta para el análisis crítico de los contenidos provenientes de fuentes especializadas, como los informes de organismos multilaterales, las normativas internacionales y literatura académica. En esta línea Montealegre et al., (2023) expresan que al complementar esta herramienta con una revisión sistémica y rigurosa es posible construir marcos analíticos que conectan a los documentos con los contextos históricos, políticos y sociales en los que fueron producidos.

Bowen (2009) sostiene que el análisis documental es adecuado para investigaciones orientadas a construir marcos analíticos, evaluar enfoques conceptuales y sintetizar patrones y tensiones teóricas. Su aplicación en este trabajo facilita una revisión exhaustiva de fuentes y la identificación de convergencias y divergencias en torno al concepto de violencia estructural.

Siguiendo las recomendaciones de Krippendorff (2013); Prior (2003); Martínez Garza y García Torres (2024), la selección del corpus se realizó bajo criterios de relevancia conceptual, vigencia académica y pertinencia para el campo de los estudios sobre desigualdad y derechos humanos. Se incluyeron obras fundacionales sobre violencia estructural, desarrollos contemporáneos en sociología crítica, aportaciones de la teoría interseccional y documentos normativos de organismos como la ONU, UNESCO, CEPAL y la CIDH. El periodo de referencia se delimitó entre textos clásicos de la segunda mitad del siglo XX y publicaciones institucionales recientes, lo que permite articular genealogías conceptuales con debates actuales.

El proceso de análisis se desarrolló mediante una estrategia de lectura analítica en tres niveles. En primer lugar, se realizó una revisión sistemática orientada a identificar las definiciones centrales y los supuestos conceptuales de cada autor. En segundo lugar, se elaboró un análisis comparativo que permitió establecer relaciones, tensiones y complementariedades entre los enfoques sociológicos, jurídicos e interseccionales. En tercer lugar, se integraron los hallazgos en una síntesis crítica orientada a construir un marco interpretativo mixto que articule dimensiones estructurales, normativas y subjetivas de la desigualdad.

Para garantizar la rigurosidad, se siguieron los criterios de calidad propuestos por Baltodano-García, et al. (2025); Flick (2014) y May (2011) para el análisis cualitativo, especialmente en relación con la coherencia interna de las categorías analíticas, la consistencia argumentativa y la explicitación de las decisiones metodológicas. La trazabilidad del análisis se asegura mediante la referencia explícita a las fuentes y la delimitación clara del tipo de aportación buscada: un marco conceptual que contribuya a comprender la violencia estructural como un fenómeno multidimensional y vinculado directamente con la garantía de los derechos humanos (Martínez Garza, 2013).

Dado que el objetivo del artículo es reflexivo y teórico, no se incluyen unidades de análisis empíricas ni procesos de codificación inductiva. En cambio, se privilegia un enfoque interpretativo

Martínez Garza, M.

que, como sugieren Merriam y Tisdell (2016), permite construir comprensión profunda sobre problemas complejos mediante la integración de conocimiento académico previo. Esta aproximación metodológica ofrece una base sólida para articular debates interdisciplinarios y desarrollar aportes conceptuales con relevancia para la investigación social y para los estudios contemporáneos sobre igualdad y derechos humanos.

4. Resultados

El análisis documental y conceptual permitió identificar tres dimensiones analíticas que estructuran la comprensión contemporánea de la violencia estructural: la configuración material de las desigualdades persistentes, los marcos normativos e institucionales que influyen en su reproducción, y las intersecciones identitarias que producen experiencias diferenciadas de vulneración. Estas categorías sintetizan las tensiones, convergencias y ampliaciones teóricas halladas en los textos revisados.

La primera categoría refiere a los mecanismos materiales mediante los cuales se producen y reproducen desigualdades persistentes. Los análisis derivados de Galtung, Sen y Farmer destacan que la violencia estructural se manifiesta en la distribución desigual de recursos esenciales, capacidades y oportunidades. El corpus muestra coincidencias al señalar que estas desigualdades no operan como desigualdades coyunturales, sino como configuraciones históricas que establecen límites diferenciados a las posibilidades de vida digna.

Los documentos multilaterales recientes refuerzan esta lectura al señalar que las brechas de acceso a educación, salud, empleo, infraestructura y protección social son expresión concreta de violencia estructural, ya que restringen la capacidad de millones de personas para satisfacer derechos fundamentales. La evidencia conceptual revisada sugiere que estas desigualdades se transmiten intergeneracionalmente, consolidando trayectorias de movilidad diferenciada y reforzando la reproducción de privilegios y desventajas.

La materialidad estructural se relaciona, además, con la vulnerabilidad ante crisis económicas, sanitarias o ambientales. Los organismos como la OCDE y el Banco Mundial han mostrado cómo estos eventos amplifican manifestaciones de violencia estructural, al impactar más severamente en poblaciones previamente marginadas. Estos hallazgos permiten afirmar que la

violencia estructural no solo se manifiesta en la distribución desigual del bienestar, sino también en la distribución desigual del riesgo.

Una segunda categoría emergente se vincula con el papel de los marcos jurídicos e institucionales en la producción o mitigación de la violencia estructural. Las fuentes analizadas coinciden en que la igualdad formal, tal como se expresa en legislaciones nacionales y tratados internacionales, resulta insuficiente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos. La doctrina internacional sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales enfatiza que las violaciones no se producen únicamente por acciones directas, sino también por omisiones del Estado en transformar condiciones estructurales que generan exclusión sistemática.

Los informes de la ONU, la CIDH y la UNESCO sostienen que los Estados deben desplegar acciones positivas orientadas a prevenir la violencia estructural mediante la eliminación de barreras institucionales, la mejora de la provisión de servicios y la adopción de políticas públicas basadas en evidencia. Sin embargo, los análisis muestran que persisten tensiones entre la formulación normativa y la capacidad estatal para incidir efectivamente en patrones estructurales. Las brechas en implementación, financiamiento, coordinación intersectorial y mecanismos de rendición de cuentas limitan la posibilidad de que los derechos sean ejercidos de manera efectiva.

Este hallazgo permite concluir que la violencia estructural debe entenderse también como una falla institucional que deriva de arreglos normativos insuficientes y de estructuras organizacionales que reproducen desigualdad, incluso en contextos donde existe un marco formal robusto de protección.

La tercera categoría analítica se relaciona con los aportes de Crenshaw y la literatura interseccional. Los resultados del análisis documental muestran que la violencia estructural opera de manera heterogénea según la posición social, identitaria y territorial de las personas. La intersección entre género, etnicidad, clase, discapacidad y territorio produce formas específicas de exclusión que no pueden comprenderse con enfoques unidimensionales.

Las publicaciones revisadas evidencian que la violencia estructural se intensifica en contextos donde confluyen múltiples sistemas de opresión, generando vulneraciones diferenciadas en el acceso a justicia, educación, salud, participación política y condiciones de vida. Esta categoría

permite comprender la desigualdad como un fenómeno relacional que se actualiza de manera distinta en cada grupo poblacional.

Tabla 1: Síntesis comparativa de las tres dimensiones analíticas identificadas.

| Dimensión analítica | Enfoque conceptual central | Manifestaciones identificadas | Implicaciones para derechos humanos |
|--|---|---|--|
| Materialidad de la violencia estructural | Desigual distribución de recursos, capacidades y riesgos | Brechas de acceso, desigualdades persistentes, efectos intergeneracionales Omisiones | Limitaciones sustantivas para el ejercicio de derechos fundamentales |
| Marcos normativos e institucionales | Obligaciones positivas del Estado y límites de la igualdad formal | institucionales, brechas de implementación, regulación insuficiente | Violaciones indirectas de o sistemáticas de derechos humanos |
| Interseccionalidad | Múltiples ejes de opresión que convergen | Vulneraciones diferenciadas según identidad, territorio y posición social | Necesidad de políticas diferenciadas y enfoques de inclusión estructural |

Nota. Elaboración propia con base en análisis documental.

Los hallazgos resaltan, además, que la interseccionalidad ha sido incorporada progresivamente en diagnósticos internacionales y en recomendaciones de política pública, aunque persisten desafíos para su integración efectiva en marcos normativos nacionales e instituciones gubernamentales. La falta de datos desagregados, las debilidades en capacidades institucionales y la resistencia política a reconocer estructuras de discriminación múltiple constituyen obstáculos para traducir el enfoque interseccional en intervenciones sustantivas.

5.- Discusión

El análisis realizado permite observar que la violencia estructural opera como un entramado multidimensional que articula mecanismos materiales, simbólicos, normativos e identitarios, lo que

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes

confirma la necesidad de abordajes integrados para comprenderla y enfrentarla. Los hallazgos evidencian que la desigualdad no es un fenómeno accidental ni meramente económico, sino un proceso producido por estructuras históricas de poder que condicionan las oportunidades de vida y limitan el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Esta lectura dialoga de manera directa con los planteamientos del marco teórico, especialmente con las propuestas de Galtung, Sen y Farmer, quienes han sostenido que los sistemas sociales generan daño cuando impiden la realización de capacidades básicas o distribuyen el riesgo de manera desigual.

La revisión documental muestra, además, que los marcos jurídicos internacionales han avanzado en su reconocimiento de la violencia estructural como una forma de vulneración de derechos. Sin embargo, esta evolución normativa contrasta con la persistencia de brechas significativas en la implementación de políticas orientadas a reducir desigualdades. Esta tensión entre reconocimiento formal y realización sustantiva es central en el análisis, ya que pone de manifiesto que la eliminación de la violencia estructural requiere transformaciones institucionales profundas y sostenidas. La existencia de normas, tratados y recomendaciones no garantiza por sí misma la modificación de patrones estructurales; por el contrario, la evidencia conceptual sugiere que las instituciones pueden reproducir desigualdad a través de sus prácticas, procedimientos y arreglos organizativos, incluso cuando se adhieren a estándares internacionales.

Los resultados también permiten identificar que las aproximaciones tradicionales a la desigualdad tienden a subestimar la relevancia de los procesos interseccionales. La incorporación de este enfoque, articulado en los trabajos de Crenshaw y en diagnósticos recientes de organismos multilaterales, revela que la violencia estructural se actualiza de manera diferenciada según la posición social e identitaria de las personas. Este hallazgo desafía los marcos analíticos que buscan soluciones universales o homogéneas, ya que demuestra que las desigualdades son relacionales y específicas, y que las intervenciones efectivas deben considerar la confluencia de múltiples ejes de opresión. La interseccionalidad no solo permite explicar divergencias en experiencias de vulneración, sino que también aporta criterios analíticos para diseñar políticas con sensibilidad estructural.

Asimismo, la discusión sugiere que la violencia estructural no puede ser comprendida únicamente desde una perspectiva nacional. Las evidencias revisadas muestran que tendencias globales como la financiación económica, los movimientos migratorios, los cambios tecnológicos,

Martínez Garza, M.

la crisis climática y la reconfiguración del trabajo influyen directamente en la magnitud y distribución de las desigualdades. Esto implica que los marcos de derechos humanos requieren actualizarse continuamente para responder a dinámicas estructurales que trascienden los límites de los Estados. La violencia estructural adopta nuevas formas en entornos globales complejos, lo que exige robustecer enfoques comparativos e interdisciplinarios para comprender sus efectos contemporáneos.

Una aportación relevante de este análisis es la constatación de que los enfoques fragmentados, ya sean exclusivamente económicos, jurídicos o sociológicos, resultan insuficientes para capturar la complejidad del fenómeno. La evidencia revisada indica que la violencia estructural se sostiene en la articulación entre desigualdades materiales, legitimaciones simbólicas, arreglos institucionales y procesos identitarios. Esta articulación resalta la urgencia de modelos analíticos integrados que permitan identificar la lógica sistémica mediante la cual se produce la vulneración de derechos. El enfoque mixto adoptado en este artículo ofrece una vía para esta integración, pero también muestra la necesidad de expandir el diálogo entre disciplinas que tradicionalmente han trabajado de manera aislada.

En términos de política pública, los hallazgos apuntan a que la mitigación de la violencia estructural demanda intervenciones de carácter transformador y no meramente compensatorio. Las políticas redistributivas, por sí solas, no modifican los patrones de dominación simbólica ni desarticulan los mecanismos institucionales que reproducen desigualdad. Del mismo modo, la adopción de marcos normativos avanzados no garantiza la eliminación de brechas estructurales si no se acompaña de capacidades estatales sólidas y mecanismos de rendición de cuentas centrados en resultados. La discusión evidencia que cualquier respuesta efectiva debe combinar políticas redistributivas, reformas institucionales, revisión de prácticas organizacionales y estrategias de reconocimiento cultural que cuestionen los fundamentos simbólicos de la desigualdad.

Finalmente, los hallazgos sugieren que la violencia estructural debe ser analizada como un proceso dinámico que responde a transformaciones históricas y a crisis contemporáneas. Eventos como la pandemia por COVID-19 demuestran que las estructuras de desigualdad no solo determinan la exposición al daño, sino también la capacidad de recuperación. Esta variabilidad implica que los estudios sobre violencia estructural deben incorporar perspectivas temporales y

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes

contextuales que permitan comprender cómo los shocks externos reconfiguran los patrones preexistentes de vulneración.

En suma, la discusión confirma que la violencia estructural constituye un problema central para la investigación social contemporánea y para la agenda de derechos humanos. Asimismo, muestra que su abordaje requiere marcos integradores, políticas transformadoras y una comprensión interseccional que permita identificar los múltiples niveles en los que opera la desigualdad. La complejidad del fenómeno exige renovar herramientas analíticas y fortalecer la capacidad institucional para revertir condiciones históricas que afectan el bienestar y la dignidad humana de amplios sectores poblacionales.

6. Conclusiones

El análisis desarrollado permite afirmar que la violencia estructural constituye una categoría indispensable para comprender la persistencia y profundización de las desigualdades contemporáneas. A través del examen crítico de sus dimensiones materiales, normativas, simbólicas e interseccionales, el artículo muestra que las condiciones que vulneran derechos humanos no son eventos aislados ni el resultado de decisiones individuales, sino expresiones de sistemas sociales que organizan la vida colectiva de manera desigual. Reconocer esta naturaleza sistémica implica asumir que la violencia estructural no puede ser abordada únicamente mediante intervenciones focalizadas o mediante la expansión de marcos normativos, sino que exige transformaciones profundas en la forma en que se distribuyen los recursos, se diseñan las instituciones y se concibe la ciudadanía.

El enfoque mixto empleado permitió integrar aportaciones procedentes de la sociología crítica, la teoría de capacidades, la doctrina de derechos humanos y la perspectiva interseccional, ofreciendo una mirada compleja y articulada del fenómeno. Esta aproximación evidencia que la violencia estructural opera mediante lógicas simultáneamente materiales y simbólicas, y que su análisis requiere examinar no solo las brechas económicas o distributivas, sino también los marcos culturales y organizacionales que legitiman y reproducen jerarquías sociales. A partir de ello, se hace visible que las desigualdades persistentes no pueden superarse sin cuestionar las estructuras de poder que moldean los horizontes de posibilidad de distintos grupos sociales.

El artículo pone de manifiesto que los marcos jurídicos internacionales han avanzado en reconocer la existencia de violaciones sistemáticas e indirectas de derechos humanos, pero también muestra que los Estados siguen enfrentando dificultades profundas para transformar las condiciones que generan exclusión. La brecha entre reconocimiento formal y garantía sustantiva constituye uno de los desafíos centrales para la justicia social contemporánea. La comprensión de la violencia estructural invita a fortalecer la capacidad estatal para intervenir en los factores estructurales que producen vulneración, así como a promover mecanismos de rendición de cuentas que evalúen resultados y no solo compromisos declarativos.

Una conclusión relevante es la necesidad de integrar plenamente la interseccionalidad en las políticas públicas y en los diagnósticos institucionales. La violencia estructural afecta de manera diferenciada a las personas en función de su género, origen étnico, posición socioeconómica, condición de discapacidad, territorio u otras dimensiones identitarias. Esta diversidad de experiencias exige respuestas específicas y sensibles a la complejidad de la exclusión contemporánea. La adopción formal del enfoque interseccional no garantiza su aplicación efectiva; por ello, resulta fundamental avanzar en capacidades técnicas, producción de información desagregada y estrategias institucionales que permitan diseñar intervenciones diferenciadas y sostenibles.

Finalmente, el artículo muestra que la violencia estructural es un fenómeno dinámico, sensible a transformaciones históricas y a crisis globales. La pandemia por COVID-19, las tensiones económicas y los procesos ambientales emergentes modifican las condiciones de vulnerabilidad y ponen a prueba la capacidad institucional para responder a nuevas formas de exclusión. Este carácter dinámico obliga a sostener una agenda de investigación orientada a monitorear las mutaciones estructurales, identificar tendencias y fortalecer los marcos analíticos que permitan anticipar sus efectos.

En síntesis, comprender la violencia estructural como un fenómeno multidimensional ofrece herramientas para repensar las políticas públicas, reorientar las instituciones y consolidar marcos de derechos humanos que respondan al carácter complejo de las desigualdades persistentes. Las evidencias conceptuales examinadas confirman que avanzar hacia la justicia social requiere transformar las estructuras que producen daño sistemático y, al mismo tiempo, fortalecer la

Violencias estructurales y derechos humanos: aproximaciones críticas para el análisis de desigualdades persistentes
capacidad colectiva para imaginar y construir sociedades más equitativas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana.

Referencias

- Banco Mundial. (2021). *Global Economic Prospects 2021*. World Bank Publications.
<https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects>
- Baltodano-García, Gabriela, Cordero, Oswaldo Leyva, & Cancino, Víctor Cancino. (2025). Análisis estructural de variables influyentes en el desempeño de instituciones de Educación Superior públicas estatales de México. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 33(127), e0254921. Epub 31 de marzo de 2025. <https://doi.org/10.1590/s0104-40362025003304921>
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- CEPAL. (2022). *Panorama Social de América Latina 2022*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48398-panorama-social-america-latina-2022>
- CIDH. (2019). *Derechos humanos de los pueblos indígenas: Avances y desafíos en América Latina*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PueblosIndigenas2019.pdf>
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167. <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8/>
- Farmer, P. (2004). *Pathologies of power: Health, human rights, and the new war on the poor*. University of California Press. <https://www.ucpress.edu/book/9780520243262/pathologies-of-power>
- Flick, U. (2014). *An introduction to qualitative research* (5th ed.). SAGE. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/an-introduction-to-qualitative-research/book238802>
- Galtung, J. (1969). Violence, peace and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191. <https://doi.org/10.1177/002234336900600301>

Martínez Garza, M.

- Krippendorff, K. (2013). *Content analysis: An introduction to its methodology* (3rd ed.). SAGE.
<https://us.sagepub.com/en-us/nam/content-analysis/book239415>
- Leyva Cordero, O., & Baltodano Garcia, G. (2024). Un modelo para mejorar el desempeño en instituciones de educación superior públicas. *Revista De Gestión Pública*, 13(2), 193–229.
<https://doi.org/10.22370/rgp.2024.13.2.4418>
- Martínez Garza, M. E., & García Torres, M. I. (2024). Percepciones jurídicas y fortalecimiento de los derechos humanos en el sistema penal de Nuevo León, México. *International Social Research Journal*, 1(1), 46-57. <https://socialresearchco.com/ojs-3.4.0-7/index.php/ISRJ/article/view/11>
- Martínez Garza, M. E. (2013). *La violencia en contra de las mujeres: Una violación del derecho a la igualdad y al principio universal de no discriminación. Especial referencia a México* (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=44867>
- May, T. (2011). *Social research: Issues, methods and process* (4th ed.). McGraw-Hill.
<https://www.mheducation.co.uk/social-research-9780335235674-emea>
- Merriam, S. B., & Tisdell, E. J. (2016). *Qualitative research: A guide to design and implementation* (4th ed.). Jossey-Bass.
- Montealegre Torres, F. L., García Waldman, D. H., & Guerrero Vega, R. N. (2023). Geopolítica del conflicto armado en Colombia; un análisis conceptual. *Revista Criminología Y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia Y Sociedad*, 2(4), 46–56. Recuperado a partir de <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/36>
- OCDE. (2021). *OECD Economic Outlook 2021*. Organisation for Economic Co-operation and Development. <https://www.oecd.org/economic-outlook/>
- ONU. (2016). *Report of the Special Rapporteur on extreme poverty and human rights (A/71/366)*. Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/a71366-report-special-rapporteur-extreme-poverty-and-human-rights>
- Prior, L. (2003). *Using documents in social research*. SAGE.
<https://uk.sagepub.com/en-gb/eur/using-documents-in-social-research/book227089>
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
<https://global.oup.com/academic/product/development-as-freedom-9780192893307>

- Sequeira, B. I., & Guerrero Vega, R. (2017). Métodos de resolución alternos de conflictos. *Cuaderno Jurídico Y Político*, 3(9), 37–54. <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v3i9.11071>
- Sequeira Pérez, B. I., & Guerrero-Vega, R. N. (2025). Aplicación y fundamento del principio de buena fe en los procesos arbitrales. *Revista De La Academia Neolonesa De Ciencias Penales*, 1(02), 101-114. <https://www.revistaanpc.net/index.php/rancp/article/view/31>
- UNESCO. (2021). *Reimagining our futures together: A new social contract for education*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379707>



Jóvenes, legalidad y paz: conciencia cívica en universidades de Nuevo León

Youth, legality and peace: civic awareness in universities of Nuevo León

- * Roberto N. Guerrero-Vega | Universidad Autónoma de Nuevo León | México.
- * Mario Isaías Tórriz Tórriz | Universidad Autónoma de Nuevo León | México.

Recibido: 2025/10/12 | Aceptado: 2025/12/02 | Publicado: 2026/01/01

RESUMEN

El presente artículo analiza cómo algunas Universidades de Nuevo León integran los principios de legalidad, ciudadanía y paz en sus documentos institucionales y en su concepción formativa del estudiantado. Mediante un análisis documental de normativas, códigos de conducta, informes institucionales y planes estratégicos, se examinan las racionalidades institucionales que orientan las prácticas de convivencia y los modelos de formación cívica. Los resultados muestran que la legalidad constituye un eje regulatorio consolidado, mientras que la ciudadanía opera como puente entre regulación y participación estudiantil, y la paz aparece como concepto emergente en proceso de consolidación. El estudio revela que estas tres dimensiones funcionan como un sistema interdependiente que influye en la construcción de ambientes universitarios justos y colaborativos. A partir de los hallazgos, se discuten implicaciones para el fortalecimiento de la formación cívica, la coherencia institucional y el desarrollo de estrategias orientadas a la convivencia pacífica.

PALABRAS CLAVE: conciencia cívica; cultura institucional; educación para la paz; juventud universitaria; legalidad; Universidades Autónoma de Nuevo León.

ABSTRACT

This article examines how universities in Nuevo León integrate the principles of legality, citizenship, and peace into their institutional documents and formative discourse. Through a documentary analysis of regulations, codes of conduct, institutional reports, and strategic plans, the study explores the institutional rationalities that shape civic education, coexistence practices, and students' roles in campus life. The findings indicate that legality is a consolidated regulatory foundation, citizenship acts as a bridge between institutional guidelines and student participation, and peace emerges as a developing concept with growing institutional relevance. Together, these dimensions form an interdependent system that influences the construction of fair and collaborative university environments. The study concludes with an analysis of the implications for strengthening civic education, promoting coherence between discourse and practice, and developing strategies aimed at peaceful coexistence in higher education institutions.

KEYWORDS: civic awareness; institutional culture; education for peace; university youth; legality; Autonomous University of Nuevo León.



Cómo citar este artículo:

Guerrero-Vega, R. y Tórriz Tórriz, M. (2026). Jóvenes, legalidad y paz: conciencia cívica en universidades de Nuevo León. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (9), 34-52.

* Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos. Docente e investigador de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del SECIHTI, Distinción Candidato. Correo electrónico neftali2787@gmail.com. ORCID: 0000-0003-3847-032

** Maestro de la Facultad de la Universidad Autónoma de Nuevo León, correo: mtorrez2509@gmail.com, ORCID: 0000-0002-1640-2341

1. Introducción

Las universidades se han consolidado como actores estratégicos en la construcción de sociedades más democráticas, inclusivas y pacíficas. A escala global, organismos multilaterales han señalado que la educación superior no solo debe transmitir conocimientos especializados, sino también fortalecer competencias ciudadanas, marcos éticos y capacidades socioemocionales que permitan a los jóvenes convivir en entornos complejos. La UNESCO ha enfatizado que las instituciones de educación superior deben “formar ciudadanos responsables, críticos y comprometidos con la paz y la sostenibilidad” (UNESCO, 2017, p. 12), subrayando la responsabilidad de estas instituciones en la transformación social.

En América Latina, la necesidad de fortalecer la cohesión social y la cultura de la legalidad ha sido reiterada por la CEPAL, que advierte que las instituciones educativas juegan un papel central en la generación de confianza, legitimidad y sentido de comunidad (CEPAL, 2022). Esta visión coincide con los planteamientos del Banco Mundial, que destaca la importancia de que las universidades desarrollen ambientes de convivencia basados en integridad, justicia procedimental y participación estudiantil, condiciones esenciales para sociedades más estables y equitativas (World Bank, 2020).

En este contexto, las universidades de Nuevo León enfrentan desafíos particulares derivados del dinamismo económico del estado, su complejidad urbana y sus crecientes demandas de gobernanza y cohesión social. Estos elementos generan un entorno donde conceptos como legalidad, ciudadanía y paz adquieren especial relevancia para la formación universitaria. La OCDE ha señalado que, en regiones caracterizadas por procesos acelerados de urbanización y desigualdad, las instituciones educativas deben fortalecer “mecanismos de convivencia, regulación democrática y corresponsabilidad ciudadana” (OECD, 2021, p. 35), aspectos que se vinculan directamente con la experiencia estudiantil en los campus.

Analizar cómo estos conceptos se expresan en los documentos institucionales permite comprender no solo las reglas que organizan la vida universitaria, sino también las racionalidades que orientan el modelo formativo. Los códigos de integridad, reglamentos estudiantiles, informes de responsabilidad social y planes estratégicos no son textos administrativos, sino artefactos culturales que expresan aspiraciones educativas, valores institucionales y expectativas sobre el papel del estudiantado. Desde esta perspectiva, el análisis documental constituye una vía pertinente para explorar la manera en que las universidades conciben la convivencia, la formación cívica y la construcción de paz.

El objetivo de este artículo es examinar cómo las principales universidades del estado articulan los principios de legalidad, ciudadanía y paz en su arquitectura normativa y formativa, y qué visiones institucionales emergen respecto al rol del estudiantado. Este análisis permite identificar patrones comunes, divergencias conceptuales y posibles tensiones entre discurso y práctica. A su vez, ofrece elementos para reflexionar sobre la capacidad de las instituciones de educación superior para contribuir a la construcción de comunidades universitarias más justas, participativas y cohesionadas.

El artículo se estructura de manera que primero se presentan los marcos teóricos que sostienen estas categorías conceptuales; posteriormente se detalla el método de análisis documental; enseguida se exponen los hallazgos derivados de la revisión sistemática de los

documentos institucionales; y finalmente se ofrece una discusión que contextualiza y profundiza en las implicaciones formativas y sociales de estas configuraciones discursivas.

2. Marco teórico

2.1 Juventud universitaria, legalidad y socialización institucional

La comprensión de los fenómenos de legalidad, ciudadanía y paz en la educación superior exige partir de la juventud universitaria como categoría analítica. No se trata únicamente de un grupo etario, sino de un actor social que se forma y transforma dentro de estructuras institucionales que modelan valores, expectativas, comportamientos y narrativas. Las universidades, como señalan diversas investigaciones latinoamericanas, son espacios donde convergen tradiciones académicas, marcos normativos, prácticas docentes, identidades colectivas y códigos simbólicos que influyen en la manera en que los jóvenes interpretan sus responsabilidades y su relación con lo público.

Desde esta perspectiva, la legalidad adquiere un significado que trasciende el ámbito jurídico para convertirse en un proceso de socialización formativa. Herrera (2020) sostiene que las instituciones universitarias actúan como microgobiernos donde se despliegan mecanismos de regulación, legitimidad y convivencia. Los jóvenes no solo aprenden contenidos curriculares, sino también modos de relacionarse con normas, autoridades, pares y con la noción de bien común. Este enfoque resulta particularmente pertinente en el caso de Nuevo León, un estado donde las universidades concentran funciones sustantivas y simbólicas relevantes para la cohesión social en un entorno metropolitano complejo.

La literatura elaborada dentro de la propia UANL ha demostrado que la claridad normativa y la consistencia institucional son factores decisivos en la formación cívica de los estudiantes. Los trabajos de Sánchez Tamez (2020) y Blanco Carrasco (2023) muestran que la convivencia universitaria depende de elementos como la claridad de reglas, la legitimidad de las autoridades y la coherencia entre discurso institucional y práctica cotidiana. De acuerdo con estas investigaciones, los jóvenes perciben la legalidad como significativa cuando encuentran reglas comprensibles, procesos justos y oportunidades reales de participación.

Este panorama permite vincular la socialización institucional con la construcción de conciencia cívica, concepto que abordo en la siguiente sección para profundizar en sus fundamentos y su relevancia en la educación superior.

2.2. Conciencia cívica y educación superior

Introducir el concepto de conciencia cívica en el análisis de la educación superior implica reconocer su carácter multidimensional. No es únicamente una disposición individual hacia el cumplimiento de normas, sino una práctica situada que articula derechos, deberes, participación colectiva y sentido de responsabilidad social. La literatura especializada coincide en que su formación requiere tres elementos estructurales: normas claras, prácticas pedagógicas formativas y oportunidades de agencia estudiantil. La interacción entre estos componentes produce un tipo de aprendizaje cívico que influye en la manera en que los jóvenes se relacionan con lo institucional y lo comunitario.

Espada Flores, Ruiz y Gutiérrez (2019) identifican que los modelos educativos de instituciones mexicanas han incorporado, de manera desigual, contenidos de ciudadanía y

responsabilidad social. Mientras algunas universidades avanzan hacia propuestas integrales de formación cívica, otras mantienen aproximaciones centradas exclusivamente en el cumplimiento normativo. De forma complementaria, Cruz y Martínez (2021) subrayan que la conciencia cívica se consolida en ambientes donde las y los estudiantes pueden involucrarse activamente en decisiones, proyectos comunitarios y dinámicas formativas que les permiten experimentar la agencia individual y colectiva.

En Nuevo León, este proceso se manifiesta a través de documentos institucionales que posicionan la ciudadanía como elemento central de su identidad. Las universidades más representativas del estado han producido normativas, programas de servicio social, códigos de integridad y modelos de convivencia que dan forma a un ecosistema educativo orientado a la formación de ciudadanos responsables. Aunque sus enfoques varían, todas coinciden en que la conciencia cívica constituye un componente indispensable para el desarrollo estudiantil y para la función social de la educación superior.

La transición hacia el análisis de la cultura de la legalidad permite comprender cómo estos principios se institucionalizan en documentos, políticas y prácticas universitarias, aspecto que abordo a continuación.

2.3. Cultura de la legalidad en universidades de Nuevo León

Profundizar en la cultura de la legalidad dentro de las universidades de Nuevo León implica examinar la manera en que estas instituciones regulan comportamientos, comunican expectativas y construyen ambientes que influyen en la formación ciudadana de los jóvenes. A diferencia de enfoques reduccionistas, la legalidad no se limita a la existencia de reglas, sino a la forma en que estas se integran en la vida cotidiana, son internalizadas y adquieren sentido para la comunidad estudiantil.

La UANL, como máxima casa de estudios del estado, ha desarrollado uno de los marcos normativos más completos del país. Su Código de Honor y Convivencia Universitaria (UANL, 2018) define principios como la integridad, el respeto y la responsabilidad como ejes de la vida institucional. La tesis de Sánchez Tamez (2020) demuestra que este documento funciona como dispositivo de socialización, orientando las relaciones entre estudiantes, profesores y autoridades. De acuerdo con esta investigación, la claridad normativa y la congruencia en su aplicación fortalecen el sentido de justicia procedimental y cohesión estudiantil.

El Tecnológico de Monterrey adopta un enfoque distinto, centrado en integridad académica y liderazgo ético. Su Código de Integridad Académica (2019) articula un sistema de reglas acompañado de mecanismos formativos. El Informe de Vida Estudiantil y Formación Ciudadana (2021) evidencia que la institución vincula la legalidad con la formación de ciudadanía activa, incorporando proyectos de impacto social, voluntariado y programas de liderazgo. Este modelo muestra un equilibrio entre regulación y formación, generando un ecosistema más orientado a la agencia estudiantil.

La UDEM, por su parte, enfatiza valores comunitarios, responsabilidad social y convivencia pacífica. Sus documentos, como el Reglamento de Estudiantes (2022) y su Plan Estratégico institucional, posicionan la paz y la armonía como elementos centrales de su identidad

académica. Este enfoque aporta una perspectiva ética más explícita, donde la legalidad se entiende en relación con la vida comunitaria y el desarrollo integral del estudiantado.

El examen de estas tres instituciones revela un mosaico de aproximaciones a la legalidad, desde modelos institucionalistas hasta enfoques centrados en valores comunitarios. Esta diversidad es crucial para comprender las posibilidades de articular legalidad y paz en los campus universitarios, un tema que desarrollo en la siguiente sección.

2.4. Educación para la paz en el ámbito universitario

La educación para la paz constituye un campo en expansión dentro de la educación superior, impulsado por la necesidad de generar ambientes de convivencia y de responder a los desafíos sociales contemporáneos. La paz ya no se concibe únicamente como ausencia de violencia, sino como un proceso formativo que involucra competencias socioemocionales, diálogo, cooperación, reconocimiento mutuo y construcción de relaciones justas. En este sentido, la universidad se convierte en un espacio estratégico para el desarrollo de capacidades fundamentales para la vida democrática.

Cruz y Martínez (2021) documentan que los campus que integran programas de paz muestran mayor cohesión estudiantil y niveles más altos de corresponsabilidad. Estos procesos pueden manifestarse en talleres, actividades extracurriculares, programas de bienestar estudiantil y estrategias transversales en los modelos educativos. La literatura coincide en que la educación para la paz necesita articularse con normativas claras de convivencia; sin esa base, las iniciativas se diluyen o permanecen en el plano discursivo.

En Nuevo León, la presencia de la paz en documentos institucionales no es tan extensa como la legalidad, aunque ha crecido en años recientes. La UDEM la posiciona como componente formativo explícito. El Tecnológico de Monterrey la integra a través de programas de ciudadanía y liderazgo ético. La UANL, aunque menos explícita, incorpora elementos de acompañamiento, bienestar y prevención de conflictos en sus informes institucionales. Esta tendencia evidencia un proceso de construcción gradual que articula legalidad, bienestar y convivencia.

La transición hacia el análisis de juventud y paz resulta natural: de la paz como principio institucional pasamos ahora a comprender su construcción desde la experiencia juvenil en los campus universitarios.

2.5. Juventud universitaria y construcción de paz

Comprender la relación entre juventud universitaria y construcción de paz implica reconocer que los estudiantes no solo son receptores de políticas institucionales, sino agentes activos en la configuración de la convivencia. Su manera de relacionarse con normas, autoridades, pares y proyectos comunitarios influye en el clima institucional y en las dinámicas cotidianas de interacción. Por ello, la paz universitaria no puede entenderse sin considerar la agencia estudiantil y las condiciones que permiten su expresión.

Smith y Jones (2016) sostienen que las universidades funcionan como laboratorios democráticos donde los jóvenes desarrollan habilidades y prácticas cívicas que influirán en su participación futura. Esta idea resulta especialmente relevante en Nuevo León, donde los desafíos

sociales y de convivencia ponen en evidencia la necesidad de fortalecer capacidades de diálogo, cooperación y corresponsabilidad.

Las tesis elaboradas en la UANL coinciden en que los estudiantes responden positivamente a entornos institucionales donde existe congruencia entre reglas, prácticas y oportunidades de participación. Cuando los jóvenes encuentran espacios para incidir, se genera un sentido más fuerte de pertenencia y responsabilidad. A la inversa, la falta de participación y la incongruencia institucional debilitan la percepción de justicia y el compromiso con la vida comunitaria.

En síntesis, la construcción de paz en los campus universitarios es el resultado de la convergencia entre normatividad, pedagogía, cultura institucional y agencia estudiantil. Esta articulación constituye el puente natural hacia los resultados del análisis documental, donde se exploran las formas específicas en que estas dimensiones se expresan en los documentos de las universidades de Nuevo León.

El análisis realizado permite comprender que legalidad, conciencia cívica y paz son dimensiones interdependientes en el ámbito universitario. Las universidades de Nuevo León han construido discursos y políticas que reflejan distintas configuraciones de estos conceptos, desde enfoques institucionalistas centrados en la regulación hasta modelos que enfatizan valores comunitarios, liderazgo ético y convivencia pacífica. La juventud universitaria, como actor central de estas dinámicas, se convierte en un elemento clave para comprender cómo estas políticas se traducen en prácticas y experiencias cotidianas.

Con este marco conceptual, el estudio está preparado para avanzar hacia el análisis metodológico y documental que permitirá examinar cómo estos principios se materializan en los documentos institucionales revisados.

3. Método

El estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo con base en análisis documental. Este método permite examinar los discursos institucionales, estructuras normativas y orientaciones formativas que las universidades de Nuevo León han construido en torno a la legalidad, la conciencia cívica y la paz. De acuerdo con Bowen (2009), el análisis documental constituye una técnica rigurosa para interpretar significados, patrones y configuraciones conceptuales en textos institucionales, especialmente cuando estos textos funcionan como artefactos que expresan valores, prioridades y expectativas organizacionales. Bajo esta perspectiva, los documentos no solo informan, sino que estructuran y modelan prácticas.

Además, el análisis documental es pertinente para investigaciones en educación superior y políticas institucionales, ya que permite examinar de manera sistemática cómo se representan fenómenos normativos y formativos en los discursos oficiales (Martínez, 2013). Prior (2003) sostiene que los documentos deben entenderse como actores sociales que producen efectos institucionales, mientras que Krippendorff (2019); Martínez Garza y García Torres (2024) subrayan que su análisis requiere procedimientos sistemáticos de codificación que permitan fundamentar el supuesto de la investigación para analizar el fenómeno documentado.

Con base en estas consideraciones, el presente estudio adoptó un enfoque interpretativo que privilegia la comprensión de significados, coherencias y tensiones en los documentos universitarios

(Sequeira y Guerrero Vega, 2017). Por lo tanto, esta forma analizar los documentos permitió construir las categorías conceptuales y enriquecer el campo científico al dar oportunidad para futuros marcos teóricos (Leyva et al. 2024; Baltodano-García, 2025; Montealegre Torres et al., 2023). A continuación, se detallan los criterios de selección, procedimientos de análisis y consideraciones éticas que sustentan esta aproximación.

3.1. Enfoque metodológico y justificación

El análisis documental es adecuado cuando el objetivo de investigación se centra en los marcos normativos, formativos y discursivos que organizan la vida institucional. Merriam y Tisdell (2016) destacan que los documentos constituyen fuentes esenciales en estudios cualitativos porque permiten acceder a visiones institucionales sin la influencia de la reactividad presente en los métodos de campo. Asimismo, Flick (2018) señala que el análisis documental es especialmente útil para estudiar la dimensión simbólica de las instituciones, dado que sus textos reflejan estructuras de sentido compartido.

En este estudio, la técnica se justifica por tres motivos principales. Primero, las universidades de Nuevo León producen normativas, códigos de ética, modelos formativos e informes que expresan su visión sobre legalidad y convivencia. Segundo, estos documentos contienen elementos explícitos e implícitos que permiten analizar la relación entre ciudadanía, responsabilidad universitaria y cultura de paz. Tercero, el método es coherente con el objetivo de comprender discursos institucionales y no percepciones individuales, lo cual responde a lo que May (2011) denomina “análisis de racionalidades institucionales”.

Este enfoque metodológico se alinea con investigaciones previas en educación superior, donde el análisis documental ha permitido examinar políticas formativas, marcos normativos y estrategias institucionales orientadas a ciudadanía e integridad académica.

3.2. Selección de documentos y criterios de inclusión

La selección documental se realizó mediante un procedimiento sistemático que garantizó diversidad institucional, pertinencia y actualidad. Se incluyeron documentos de tres universidades representativas del estado: la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Tecnológico de Monterrey y la Universidad de Monterrey. La elección responde a su relevancia en matrícula, presencia académica e influencia regional.

Los criterios de inclusión fueron los siguientes:

1. Documentos oficiales publicados entre 2018 y 2024 por las universidades seleccionadas.
2. Contenidos explícitos o implícitos vinculados a legalidad, ciudadanía, convivencia, integridad o paz.
3. Acceso público íntegro mediante portales institucionales.
4. Relación directa con estudiantes universitarios y procesos formativos.

Como criterio de exclusión, se descartaron documentos sin contenido normativo, materiales de difusión comercial, boletines informativos y reportes ajenos al quehacer formativo. La siguiente tabla sintetiza los documentos seleccionados.

Tabla 1. Documentos institucionales incluidos en el análisis.

| Institución | Documento | Año | Tipo | Relevancia conceptual |
|--------------------------|--|-----------|------------|---|
| UANL | Código de Honor y Convivencia Universitaria | 2018 | Normativa | Estructura principios de integridad, convivencia y legalidad. |
| UANL | Informes institucionales de responsabilidad social y cultura | 2019–2023 | Informe | Presentan contenidos de ciudadanía, bienestar y prevención de conflictos. |
| Tecnológico de Monterrey | Código de Integridad Académica | 2019 | Normativa | Define expectativas éticas y mecanismos de integridad. |
| Tecnológico de Monterrey | Informe de Vida Estudiantil y Formación Ciudadana | 2021 | Informe | Articula ciudadanía activa, convivencia y liderazgo ético. |
| UDEM | Reglamento de Estudiantes | 2022 | Normativa | Ancla convivencia pacífica, respeto mutuo y responsabilidad solidaria. |
| UDEM | Plan Estratégico Institucional 2020-2024 | 2020 | Estrategia | Enuncia visión formativa basada en comunidad y paz. |

Nota. Elaboración propia con base en UANL (2018, 2019–2023), Tecnológico de Monterrey (2019, 2021) y UDEM (2020, 2022)

Estos documentos conforman el corpus que sustenta el análisis cualitativo del estudio. Su variedad permite observar matices institucionales y ofrecer una lectura comparativa rigurosa.

3.3. Procedimiento de análisis documental

El análisis se realizó en cuatro etapas, siguiendo lineamientos de autores clásicos del análisis documental.

3.1 Identificación y organización del corpus

Los documentos fueron recopilados y sistematizados en una matriz que incluyó institución, tipo de documento, año, vocabularios clave y propósito institucional. Este procedimiento responde a lo que Bowen (2009) denomina “preanálisis estructurado”.

3.2 Codificación abierta

Se realizó una codificación abierta siguiendo criterios de Merriam y Tisdell (2016), identificando segmentos significativos relacionados con legalidad, convivencia, paz y formación ciudadana. La codificación manual permitió preservar el contexto y evitar pérdidas semánticas propias de la codificación automatizada.

3.3 Construcción de categorías analíticas

Los códigos iniciales se agruparon en cinco categorías emergentes:

1. Marcos normativos de legalidad.
2. Regulación de la convivencia y la conducta estudiantil.
3. Formación ciudadana y responsabilidad social.
4. Cultura institucional de paz.
5. Relaciones entre normatividad y pedagogía.

Este proceso sigue los lineamientos de formación categorial propuestos por Krippendorff (2019) y Prior (2003), quienes subrayan la necesidad de derivar categorías inductivamente a partir del corpus textual.

3.4 Triangulación conceptual y síntesis interpretativa

La fase final integró patrones entre instituciones, comparó resultados con la literatura presentada en el marco teórico y articuló interpretaciones según principios de validez interna en estudios cualitativos. Este proceso se guía por las recomendaciones metodológicas de Flick (2018) sobre análisis interpretativo reflexivo.

3.4. Consideraciones éticas y criterios de rigor

Aunque el estudio no involucra personas, se adoptaron principios éticos asociados a investigaciones institucionales: fidelidad interpretativa, transparencia analítica y respeto por el contexto original de los documentos. Se verificó la autenticidad de los textos en sus portales oficiales.

El rigor metodológico se fortaleció mediante:

1. Coherencia interna entre objetivos, corpus y categorías.
2. Triangulación conceptual entre documentos y literatura.
3. Saturación categorial dentro del corpus analizado.
4. Preservación del sentido institucional en las interpretaciones.

Estas prácticas se encuentran alineadas con los criterios de calidad propuestos por Merriam y Tisdell (2016) y Flick (2018).

El método descrito proporciona un marco robusto para interpretar cómo las universidades de Nuevo León conceptualizan y expresan la legalidad, la conciencia cívica y la paz. La combinación de análisis documental sistemático, codificación interpretativa y fundamentación teórica garantiza un abordaje metodológico riguroso y pertinente para los objetivos del estudio.

4. Resultados y Hallazgos

El análisis documental permitió identificar patrones discursivos, énfasis normativos y modelos institucionales diferenciados entre las universidades seleccionadas. Los resultados se organizan en

cinco hallazgos principales, derivados de la codificación abierta y de la construcción de categorías analíticas. Cada hallazgo incorpora evidencia textual de los documentos revisados y se acompaña de interpretaciones que integran la perspectiva del marco teórico.

4.1. Configuración institucional de la legalidad: presencia fuerte y explícita

El primer hallazgo muestra que las tres universidades analizadas articulan la legalidad como un eje estructural de su vida institucional. Sin embargo, la forma en que este principio se define, comunica y regula presenta variaciones significativas entre instituciones.

En la UANL, el Código de Honor y Convivencia Universitaria (2018) establece que la comunidad estudiantil se rige por principios de integridad, respeto y responsabilidad. Un fragmento representativo señala que “la convivencia universitaria se sostiene en el cumplimiento irrestricto de las normas institucionales y en el compromiso del alumnado con la integridad académica” (UANL, 2018, p. 4). Esta formulación otorga centralidad al cumplimiento normativo como base de la cultura institucional.

El Tecnológico de Monterrey, por su parte, vincula legalidad con integridad académica y liderazgo ético. En su Código de Integridad Académica se afirma que “toda acción académica debe realizarse con honestidad, transparencia y apego a los principios éticos que rigen a nuestra institución” (Tecnológico de Monterrey, 2019, p. 2). La legalidad se integra aquí con valores profesionales y éticos.

En la UDEM, la legalidad se expresa mediante un lenguaje orientado a la convivencia armónica. Su Reglamento de Estudiantes indica que “el respeto mutuo y la responsabilidad solidaria constituyen la base para una comunidad universitaria justa y ordenada” (UDEM, 2022, p. 3). Esta formulación enfatiza la dimensión relacional de la legalidad.

Tabla 2. Énfasis institucional en legalidad

| Universidad | Lenguaje predominante | Enfoque central |
|--------------------|---|------------------------------------|
| UANL | Integridad, cumplimiento, responsabilidad | Normatividad estructural |
| Tec | Honestidad, transparencia, ética | Integridad académica y profesional |
| UDEM | Respeto, armonía, justicia | Convivencia comunitaria |

Nota. Elaboración propia con base en UANL (2018), Tecnológico de Monterrey (2019) y UDEM (2022)

Estos resultados revelan que la legalidad opera como concepto transversal, pero se configura de formas diversas: como cumplimiento, como ética formativa o como convivencia solidaria. Esta diversidad abre paso al análisis de cómo se articula la formación ciudadana en estos marcos, tema que se presenta a continuación.

4.2. Formación ciudadana y conciencia cívica: convergencias y divergencias

El segundo hallazgo muestra que las universidades incorporan la formación ciudadana en sus documentos, aunque con diferentes niveles de explicitud y profundidad.

En la UANL, la ciudadanía aparece vinculada a la responsabilidad institucional. En informes recientes se destaca que los estudiantes deben “participar activamente en el desarrollo social con responsabilidad, respeto y compromiso universitario” (UANL, Informe institucional, 2021, p. 6). El énfasis se encuentra en la relación entre participación estudiantil y bienestar comunitario.

El Tecnológico de Monterrey incorpora la ciudadanía de manera más estructural. Su Informe de Vida Estudiantil y Formación Ciudadana (2021) sostiene que “la formación ciudadana es componente esencial de la experiencia estudiantil, orientada al liderazgo ético y al compromiso social” (p. 12). Aquí la ciudadanía se convierte en un eje pedagógico explícito y transversal.

En la UDEM, la ciudadanía se presenta asociada a la ética comunitaria y a la construcción de vínculos de solidaridad. Su Plan Estratégico señala que la institución promueve “ciudadanos íntegros, comprometidos con la justicia social y la convivencia pacífica” (UDEM, 2020, p. 9).

Tabla 3. Enfoques de ciudadanía en las instituciones

| Universidad | Relación entre ciudadanía y formación |
|--------------------|---|
| UANL | Ciudadanía vinculada al compromiso institucional |
| Tec | Ciudadanía como formación transversal y liderazgo ético |
| UDEM | Ciudadanía como ética comunitaria y justicia social |

Nota. Elaboración propia a partir de análisis de informes institucionales (UANL 2021–2023; Tecnológico de Monterrey 2021; UDEM 2020)

Este hallazgo evidencia que la formación cívica es un componente común, pero con matices conceptuales importantes que influirán en cómo se articula la paz institucional, tema que se aborda en el siguiente hallazgo.

4.3. La paz como concepto emergente: presencia reciente y desigual

El tercer hallazgo indica que, a diferencia de la legalidad, el concepto de paz aparece de manera más reciente y con niveles de desarrollo distintos entre las instituciones.

En la UDEM, la paz ocupa un lugar explícito. El Reglamento de Estudiantes (2022) describe la convivencia pacífica como un “pilar formativo que orienta el trato respetuoso, el diálogo y la resolución no violenta de conflictos” (p. 4). La paz se integra aquí como principio normativo y pedagógico.

En el Tecnológico de Monterrey, la paz aparece a través del discurso de liderazgo ético, bienestar estudiantil y ciudadanía activa. El Informe de Vida Estudiantil (2021) menciona que los programas de intervención buscan “fomentar prácticas de convivencia que promuevan la paz en

los entornos universitarios” (p. 15). Aunque no es un concepto rector, se articula con ciudadanía e integridad.

En la UANL, la paz no figura como categoría central en los códigos normativos, pero sí en programas relacionados con acompañamiento, bienestar estudiantil y cultura institucional. Por ejemplo, informes recientes incluyen proyectos de “promoción de ambientes seguros y de convivencia respetuosa” (UANL, 2022, p. 7).

Tabla 4. Presencia institucional de paz

| Universidad | Nivel de explicitud del concepto de paz | Formas de expresión |
|--------------------|--|---------------------------------------|
| UDEM | Alta | Normativa, pedagógica, comunitaria |
| Tec | Media | Programas de convivencia y ciudadanía |
| UANL | Baja | Iniciativas de bienestar y seguridad |

Nota. Elaboración propia con base en UDEM (2022), Tecnológico de Monterrey (2021) y UANL (2022).

Este hallazgo conecta directamente con el análisis sobre cómo la juventud universitaria participa en la construcción de paz, materia que se examina en el siguiente apartado.

4.4. Juventud universitaria: agencia, participación y convivencia

El análisis documental muestra que las tres universidades consideran al estudiantado como agente activo en la convivencia y en la cultura institucional. Sin embargo, su representación discursiva varía.

En la UANL, la participación estudiantil aparece como compromiso institucional. El Código de Honor señala que los estudiantes deben “colaborar activamente en la creación de ambientes de respeto y cooperación” (UANL, 2018, p. 5).

En el Tecnológico de Monterrey, los estudiantes son conceptualizados como “líderes en formación” cuyo papel es impulsar cambios positivos. Su Informe de Vida Estudiantil afirma que los jóvenes son “protagonistas en la generación de proyectos con impacto social y comunitario” (2021, p. 9).

En la UDEM, la agencia estudiantil se vincula con una ética participativa. El Reglamento de Estudiantes establece que los alumnos son corresponsables de “cultivar relaciones pacíficas y ambientes solidarios” (2022, p. 3).

Tabla 5. Representaciones institucionales del estudiantado

| Universidad | Representación discursiva del estudiantado |
|-------------|---|
| UANL | Colaborador institucional y agente de convivencia |
| Tec | Líder ético y transformador comunitario |
| UDEM | Miembro activo de comunidad solidaria |

Nota. Elaboración propia con base en UANL (2018), Tecnológico de Monterrey (2021) y UDEM (2022).

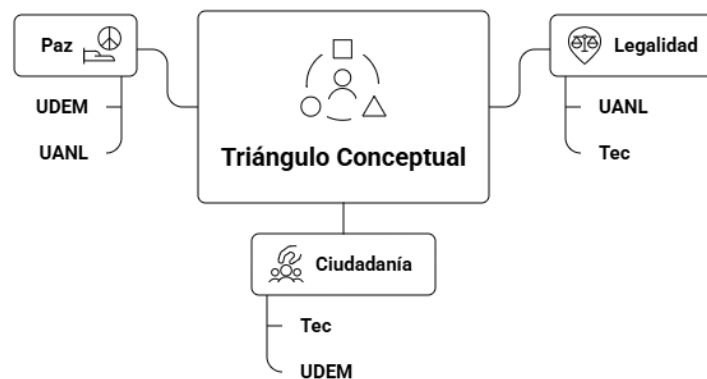
Este hallazgo evidencia que las universidades proyectan distintos modelos de participación juvenil, los cuales configuran sus respectivos enfoques de paz.

4.5. Articulación entre legalidad, ciudadanía y paz: un ecosistema divergente pero complementario

El quinto hallazgo integra las categorías anteriores y revela que las universidades articulan legalidad, ciudadanía y paz de maneras particulares, aunque todas reconocen su interdependencia.

- La UANL enfatiza la legalidad como marco estructural y la ciudadanía como responsabilidad institucional, con una incorporación emergente de prácticas para la convivencia.
- El Tecnológico de Monterrey integra legalidad con ética y ciudadanía activa, generando un modelo híbrido orientado a liderazgo ético.
- La UDEM articula ciudadanía, paz y convivencia desde una ética comunitaria, donde la legalidad se construye relacionamente.

Ilustración 1. Ecosistema institucional de legalidad, ciudadanía y paz



Nota: Elaboración propia (2025), generada por Napkin.

Un triángulo conceptual donde cada vértice representa legalidad, ciudadanía y paz.

- UANL se ubica más cerca del vértice legalidad.
- UDEM se aproxima al vértice paz.

- El Tec se posiciona entre legalidad y ciudadanía.

Esta conceptualización sintetiza que las tres instituciones operan con racionalidades distintas, pero no incompatibles. Juntas configuran un panorama diverso que enriquece la comprensión del fenómeno en la región.

Los hallazgos muestran que las universidades de Nuevo León han construido discursos normativos y formativos diversos sobre legalidad, ciudadanía y paz. La presencia de estos conceptos es clara, aunque su profundidad y articulación dependen de las trayectorias institucionales. El análisis comparativo permite identificar regularidades, matices y tensiones que serán discutidas en la siguiente sección para interpretar sus implicaciones en la formación de conciencia cívica y la construcción de ambientes pacíficos en los campus universitarios.

5. Discusión

La discusión integra los hallazgos del análisis documental con los aportes conceptuales del marco teórico. En conjunto, los resultados permiten comprender cómo las universidades de Nuevo León construyen discursos institucionales diferenciados sobre legalidad, conciencia cívica y paz, y cómo dichas configuraciones influyen en las representaciones del estudiantado y en las prácticas de convivencia en los campus. Esta sección interpreta esas relaciones, identifica convergencias y tensiones, y plantea implicaciones relevantes para la formación universitaria en la región.

5.1. La legalidad como eje estructural de convivencia universitaria

Los resultados muestran que las tres universidades incorporan la legalidad como pilar central, aunque con énfasis distintos. Esta presencia robusta coincide con lo señalado por Herrera (2020), quien plantea que las instituciones educativas operan como espacios de socialización normativa en los que se aprenden patrones de interacción y marcos de legitimidad. En este sentido, los documentos institucionales analizados funcionan como artefactos que definen expectativas y distribuyen responsabilidades.

La UANL asume un enfoque institucionalista, orientado a fortalecer la previsibilidad normativa como condición para la convivencia. El Tecnológico de Monterrey articula la legalidad con nociones de integridad académica y liderazgo ético, integrando dimensiones formativas y regulatorias. La UDEM, por su parte, sitúa la legalidad dentro de una ética comunitaria que vincula regulación y relaciones interpersonales. Estas variaciones muestran que, aunque la legalidad es transversal, su significado se desplaza entre marcos normativos estructurales, sistemas éticos profesionales y prácticas de convivencia basadas en solidaridad.

Esta diversidad refleja lo planteado por Prior (2003), quien destaca que los documentos no solo regulan, sino que producen culturas institucionales. Las diferencias no debilitan el sistema; por el contrario, evidencian que la legalidad puede adoptar distintas racionalidades dependiendo de los modelos educativos y de gobernanza.

5.2. Formación ciudadana: un componente compartido pero heterogéneo

La ciudadanía aparece en los documentos analizados como un elemento clave, aunque con niveles divergentes de desarrollo. Este hallazgo coincide con Espada Flores, Ruiz y Gutiérrez (2019),

quienes documentan la heterogeneidad en la integración de contenidos de ciudadanía en la educación superior mexicana. Las universidades del estado expresan valores comunes, pero su operacionalización varía.

En la UANL, la ciudadanía se representa como compromiso institucional y participación responsable. En el Tecnológico de Monterrey, se formula como liderazgo ético, agencia social y proyecto formativo transversal. En la UDEM, se vincula con justicia social, convivencia pacífica y desarrollo humano integral. Este mosaico refleja lo indicado por Bowen (2009) sobre el valor analítico de los documentos, pues permiten observar no solo regulaciones, sino visiones sobre el papel que los jóvenes desempeñan en la vida universitaria.

Aunque los énfasis varían, todas las instituciones coinciden en que la ciudadanía constituye un elemento indispensable para la convivencia. Este punto abre paso a la discusión sobre la incorporación de la paz, tema que ha emergido en los últimos años con creciente relevancia.

5.3. La paz como concepto emergente y en proceso de consolidación

El análisis documental muestra que, a diferencia de la legalidad, la paz es un concepto relativamente reciente en las universidades de Nuevo León. Esta tendencia se alinea con lo señalado por Cruz y Martínez (2021), quienes documentan un crecimiento en las iniciativas universitarias orientadas a promover convivencia pacífica y habilidades de diálogo. Sin embargo, la institucionalización de la paz aún se encuentra en desarrollo.

La UDEM presenta un avance más explícito, integrando la paz en normativas y modelos formativos. El Tecnológico de Monterrey articula la paz a través de programas de ciudadanía y bienestar estudiantil, aunque sin constituir un eje normativo central. La UANL incorpora elementos relacionados con ambiencia segura y convivencia respetuosa, pero el concepto no aparece con la misma centralidad que en las otras instituciones.

Esta disparidad sugiere que la paz universitaria, como campo emergente, depende de la tradición institucional y de los modelos de formación. Siguiendo a Merriam y Tisdell (2016), los documentos permiten identificar la etapa de madurez conceptual de una institución respecto a un tema. Bajo esta lógica, el análisis evidencia que la paz se encuentra en una fase de expansión conceptual, con potencial para integrarse de manera más transversal en los próximos años.

5.4. Juventud universitaria como agente de transformación

El rol del estudiantado aparece claramente delineado en los documentos institucionales, aunque con representaciones divergentes. Estas diferencias se relacionan con lo que Smith y Jones (2016) denominan “laboratorios de ciudadanía”, donde los estudiantes desarrollan prácticas que influyen en su postura ética y cívica futura. La evidencia documental coincide con dicha perspectiva.

La UANL enfatiza al estudiante como colaborador institucional cuya responsabilidad es preservar el orden universitario. El Tecnológico de Monterrey lo concibe como líder en formación, competente para promover cambios en su entorno. La UDEM lo representa como miembro activo de una comunidad solidaria. Cada una de estas representaciones sostiene una visión distinta del potencial transformador de la juventud.

Esta heterogeneidad se alinea con lo planteado por Krippendorff (2019) sobre la importancia de examinar las “racionalidades institucionales” subyacentes a los documentos: lo que las instituciones esperan de los jóvenes determina su forma de regular la convivencia y la formación cívica.

Un hallazgo transversal importante es que, en las tres instituciones, la juventud es reconocida como sujeto estratégico para construir paz, aunque la forma de participación varía según los valores rectores de cada universidad.

5.5. Articulación entre legalidad, ciudadanía y paz: un campo conceptual interdependiente

La integración de los hallazgos evidencia que legalidad, ciudadanía y paz no funcionan como categorías independientes, sino como un sistema interrelacionado. Esta interdependencia confirma lo planteado en el marco teórico: la legalidad establece las condiciones mínimas de convivencia, la ciudadanía orienta la participación activa y la paz ofrece el horizonte relacional y ético para la vida comunitaria.

En las universidades de Nuevo León, esta articulación adopta configuraciones distintas. La UANL construye un ecosistema institucional centrado en la legalidad y la responsabilidad. El Tecnológico de Monterrey articula ciudadanía y ética profesional, generando una sinergia entre legalidad y agencia social. La UDEM prioriza paz y convivencia desde una ética comunitaria, integrando legalidad como principio relacional.

Este hallazgo permite afirmar que las instituciones no compiten conceptualmente, sino que ofrecen configuraciones complementarias que enriquecen la formación estudiantil en la región. Las diferencias no implican contradicción, sino diversidad de racionalidades institucionales que responden a trayectorias históricas y modelos educativos particulares.

5.6. Implicaciones para la educación superior en Nuevo León

A partir de la integración conceptual se identifican tres implicaciones sustantivas:

1. La legalidad debe acompañarse de mecanismos formativos y no limitarse a la regulación.
2. La formación ciudadana requiere espacios de agencia que fortalezcan la voz estudiantil.
3. La paz universitaria constituye un campo emergente que puede consolidarse mediante programas transversales, estrategias de convivencia y alineación normativa.

Estas implicaciones sugieren que, para avanzar hacia un ecosistema educativo más coherente, es necesario fortalecer la articulación entre normatividad, formación cívica y prácticas de convivencia pacífica.

Los resultados muestran que las universidades de Nuevo León construyen discursos institucionales robustos y diferenciados sobre legalidad, ciudadanía y paz. Estas configuraciones reflejan trayectorias institucionales particulares, pero comparten una visión común sobre la importancia de formar jóvenes capaces de convivir, participar y transformar sus entornos. La discusión evidencia que este ecosistema conceptual es dinámico, interdependiente y con potencial de consolidarse en una arquitectura institucional más integrada orientada a la construcción de paz.

Con esta base, la siguiente sección presenta las conclusiones del estudio, sus aportes, limitaciones y proyecciones.

6. Conclusiones

El análisis realizado permite comprender que las universidades de Nuevo León han construido, cada una desde su propia tradición institucional, un entramado discursivo que articula legalidad, ciudadanía y paz como dimensiones centrales de la vida universitaria. Aunque estos conceptos aparecen de manera diferenciada según la institución, en conjunto revelan una preocupación compartida por formar estudiantes capaces de convivir, participar y actuar en entornos marcados por dinámicas sociales complejas. Lo significativo de este entramado no reside únicamente en los documentos revisados, sino en la forma en que estos textos proyectan visiones institucionales sobre el papel del estudiantado y sobre el tipo de comunidad universitaria que buscan cultivar.

La revisión comparada de los documentos muestra que la legalidad, en su sentido más amplio, opera como fundamento estructural para la convivencia cotidiana. Sin embargo, su efectividad depende de la manera en que cada institución logra traducir principios normativos en prácticas pedagógicas y culturales. La noción de ciudadanía, por su parte, se convierte en un puente entre la regulación formal y la participación activa, ofreciendo un espacio donde los jóvenes pueden asumir responsabilidades y desarrollar competencias para intervenir en la vida comunitaria. La paz, aun en proceso de consolidación dentro de los discursos universitarios, emerge como un horizonte formativo que integra valores, habilidades socioemocionales y actitudes orientadas al diálogo, la cooperación y la resolución constructiva de tensiones.

Lo que destaca en el conjunto de los documentos no es únicamente la presencia de estos tres elementos, sino la forma en que se entrelazan para configurar un ecosistema conceptual que busca incidir en la experiencia estudiantil de manera integral. Las instituciones no utilizan estos conceptos como piezas aisladas, sino como partes de un mismo proyecto de convivencia que combina regulación, cultura institucional y responsabilidad compartida. Esta articulación ofrece pistas valiosas sobre la orientación ética y formativa que guía a las universidades analizadas.

A partir de estos hallazgos es posible afirmar que el contexto universitario de Nuevo León posee un potencial significativo para profundizar en modelos de formación que integren de manera más sistemática la legalidad, la ciudadanía y la paz. La clave no radica únicamente en fortalecer sus marcos normativos, sino en generar condiciones pedagógicas y comunitarias que permitan a los estudiantes experimentar la importancia de la corresponsabilidad, la integridad y el compromiso con el bien común. Las instituciones ya muestran avances en este sentido, aunque el reto consiste en traducir discursos y aspiraciones en prácticas sostenidas que permeen la vida universitaria.

El estudio también permite reconocer que la juventud universitaria es un actor fundamental en este proceso. Los documentos analizados la presentan como colaboradora, como líder o como integrante de una comunidad solidaria. Estas representaciones, aunque diversas, coinciden en atribuir al estudiantado un papel activo en la construcción de ambientes respetuosos y pacíficos. Esto sugiere que la formación cívica y la convivencia pacífica no pueden entenderse solo como responsabilidad institucional, sino como un proyecto compartido que requiere el compromiso y la participación de quienes integran la comunidad educativa.

Finalmente, la revisión de estos discursos institucionales invita a reflexionar sobre la necesidad de fortalecer la coherencia entre lo que las universidades declaran y lo que se practica en los campus. La consistencia entre normatividad, cultura institucional y experiencias estudiantiles es un elemento decisivo para que los jóvenes internalicen los valores y principios que se busca promover. La región cuenta con bases sólidas para avanzar hacia modelos más integrales de formación cívica y de paz, capaces de responder a los desafíos contemporáneos y de consolidar comunidades universitarias comprometidas con la legalidad, la convivencia y el desarrollo social.

Referencias

- Banco Mundial. (2020). *World Development Report: Trading for Development in the Age of Global Value Chains*. World Bank Group. <https://www.worldbank.org>
- Baltodano-García, Gabriela, Cordero, Oswaldo Leyva, & Cancino, Víctor Cancino. (2025). Análisis estructural de variables influyentes en el desempeño de instituciones de Educación Superior públicas estatales de México. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação*, 33(127), e0254921. Epub 31 de marzo de 2025. <https://doi.org/10.1590/s0104-40362025003304921>
- Blanco Carrasco, A. Y. (2023). *Importancia de entender los cambios suscitados en las instituciones de educación superior derivado de la reforma educativa* (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Nuevo León. <https://eprints.uanl.mx/26263/>
- Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal*, 9(2), 27–40. <https://doi.org/10.3316/QRJ0902027>
- CEPAL. (2022). *Cohesión social y educación en América Latina: desafíos y estrategias*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org>
- Cruz, E., y Martínez, P. (2021). Educación superior y paz social: el campus como espacio de construcción ciudadana. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 50(2), 235–254.
- Espada Flores, M. I., Ruiz, R., y Gutiérrez, D. (2019). Formación ciudadana en modelos educativos de instituciones de educación superior. *Revista de Educación Social*. <https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2022/12/res-35.miscelanea.9-mayra.2.pdf>
- Flick, U. (2018). *An introduction to qualitative research* (6.ª ed.). Sage.
- Herrera, R. (2020). Juventud, legalidad y gobernanza en México: Un análisis cualitativo. *Política y Sociedad*, 37(1), 65–89.
- Krippendorff, K. (2019). *Content analysis: An introduction to its methodology* (4.ª ed.). Sage.
- Leyva Cordero, O., & Baltodano Garcia, G. (2024). Un modelo para mejorar el desempeño en instituciones de educación superior públicas. *Revista De Gestión Pública*, 13(2), 193–229. <https://doi.org/10.22370/rgp.2024.13.2.4418>
- May, T. (2011). *Social research: Issues, methods and process* (4.ª ed.). Open University Press.
- Martínez Garza, M. E., & García Torres, M. I. (2024). Percepciones jurídicas y fortalecimiento de los derechos humanos en el sistema penal de Nuevo León, México. *International Social Research Journal*, 1(1), 46-57. <https://socialresearchco.com/ojs-3.4.0-7/index.php/ISRJ/article/view/11>
- Martínez Garza, M. E. (2013). *La violencia en contra de las mujeres: Una violación del derecho a la igualdad y al principio universal de no discriminación. Especial referencia a México* (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=44867>

- Merriam, S. B., & Tisdell, E. J. (2016). *Qualitative research: A guide to design and implementation* (4.^a ed.). Jossey-Bass.
- Montealegre Torres, F. L., García Waldman, D. H., & Guerrero Vega, R. N. . (2023). Geopolítica del conflicto armado en Colombia; un análisis conceptual. *Revista Criminología Y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia Y Sociedad*, 2(4), 46–56. Recuperado a partir de <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/36>
- OECD. (2021). *The Future of Education and Skills 2030: Curriculum Analysis*. OECD Publishing. <https://www.oecd.org>
- Prior, L. (2003). *Using documents in social research*. Sage.
- Sánchez Tamez, M. E. (2020). *Conciencia cívica de forma particular en estudiantes universitarios* (Tesis de maestría). Universidad Autónoma de Nuevo León. <https://eprints.uanl.mx/23778/>
- Sequeira, B. I., & Guerrero Vega, R. (2017). Métodos de resolución alternos de conflictos. *Cuaderno Jurídico Y Político*, 3(9), 37–54. <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v3i9.11071>
- Smith, L., & Jones, M. (2016). Civic education and peacebuilding in US universities. *Journal of Higher Education Outreach and Engagement*, 20(3), 77–94. <https://openjournals.libs.uga.edu/jheoe/article/view/1953>
- Tecnológico de Monterrey. (2019). *Código de Integridad Académica*. <https://tec.mx/es/integridad-academica>
- Tecnológico de Monterrey. (2021). *Informe de Vida Estudiantil y Formación Ciudadana*. <https://tec.mx>
- UANL. (2018). *Código de Honor y Convivencia Universitaria*. Universidad Autónoma de Nuevo León. <https://www.uanl.mx>
- UANL. (2019–2023). *Informes institucionales de responsabilidad social y cultura*. Universidad Autónoma de Nuevo León. <https://www.uanl.mx>
- UDEM. (2020). *Plan Estratégico Institucional 2020–2024*. Universidad de Monterrey. <https://www.udem.edu.mx>
- UDEM. (2022). *Reglamento de Estudiantes*. Universidad de Monterrey. <https://www.udem.edu.mx>
- UNESCO. (2017). *Education for Sustainable Development: Learning Objectives*. UNESCO Publishing. <https://unesdoc.unesco.org>



Aplicación del perfil criminal en la investigación del delito de trata de personas

Application of criminal profiling in the investigation of human trafficking crimes

- * Jesús Florentino García Vázquez | Fiscalía General de Justicia | México.
- * Ryzbel Estefanía Barona Rivero | Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México | México.

Recibido: 2025/07/15 | Aceptado: 2025/11/12 | Publicado: 2026/01/01

Resumen:

Esta investigación busca asentar los precedentes para la aplicación de la técnica del perfilamiento criminal dentro de todos los procesos penales en materia de trata de personas en sus diversas modalidades, de acuerdo a la dicotomía criminal, los perfiles de los tratantes que han sido establecidos, y/o los perpetradores identificados en las investigaciones; con la finalidad de proporcionar datos para la identificación de estos y/o corroborar su participación en los hechos que se les imputan, principalmente en contra de niñas, niños, adolescentes, personas del sexo mujer y/o género femenino, en la modalidad de explotación sexual.

Palabras claves: Clasificación, Criminal, Explotación, Perfil, Trata.

Abstract:

This research seeks to establish precedents for the application of criminal profiling techniques in all criminal proceedings related to human trafficking in its various forms, in accordance with the criminal dichotomy, the profiles of traffickers that have been established, and/or the perpetrators identified in investigations; with the aim of providing data for their identification and/or corroborating their participation in the acts of which they are accused, mainly against children, adolescents, women, and/or persons of the female gender, in the form of sexual exploitation.

Keywords: Classification, Criminal, Exploitation, Profile, Trafficking,.



Cómo citar este artículo:

García Vázquez, J. y Barona Rivero, R. (2026). Aplicación del perfil criminal en la investigación del delito de trata de personas. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (9), 53-79.

* Licenciado y Maestro en Criminología, Mtro. Jesús Florentino García Vázquez, especialista en investigación de delitos de alto impacto. Jefe del Departamento de Criminología de la Extinta Policía Federal. Perito en Criminología de la Fiscalía General de Justicia. Docente de las licenciaturas en Criminología y Derecho, así como, de las Maestrías en Victimología, Derecho Penal, Auditoría Forense, y Ciencias Forenses y Perfil Criminal. Correo electrónico: jesus_garcia1634@edudis.colposgrado.edu.mx, ORCID: 0000-0002-0402-0557.

* * Licenciada en Criminología, especialista en prevención del delito. Titular de Áreas de Prevención del Delito, y Células de Género y Búsqueda, en Direcciones de Seguridad Pública Municipal en el Norte del Estado de México. Docente de las licenciaturas en Criminología, Derecho y Trabajo Social. Correo electrónico: ryzbel_barona1772@edudis.colposgrado.edu.mx. ORCID: 0009-0007-5575-7798

1. Introducción

Para la comprensión del presente artículo, se abordará la conceptualización sobre el perfil criminal, con la finalidad de guiar al lector en la materia, para una posterior exploración de la dicotomía criminal, abordando las características del criminal organizado y desorganizado, como herramienta utilizada en el desarrollo y emisión de los perfiles.

Asimismo, será fundamental la conceptualización del delito de trata de personas, el conocimiento de las modalidades existentes y el perfil de los tratantes para su debida comprensión.

Cabe destacar que, la presente investigación se centra en los estudios emitidos a solicitud de la autoridad encargada de la investigación del delito de trata de personas, de los cuales se tomaron los resultados asentados, en los que se estableció el perfil, con base al delito de explotación, la modalidad existente, la dicotomía criminal, el perfil de los tratantes y el nivel de riesgo ante la sociedad.

2. Marco teórico

2.1 Perfil criminal

Dentro de la sociedad existen conductas que violentan los derechos humanos (DH) que han sido reconocidos dentro de los tratados internacionales y leyes, y en el caso de que estos sean violentados, los Estados serán los encargados de su investigación y persecución.

Hay que destacar que, algunas violaciones de DH son considerados delitos, los cuales se investigarán en apego a los manuales y protocolos de investigación criminal, así como, el uso de las ciencias forenses para el descubrimiento de la verdad histórica.

Dentro de toda investigación criminal se aplicarán conocimientos técnicos y científicos, los primeros de ellos desarrollados por los cuerpos policiales de investigación, mientras que las investigaciones científicas por personal profesionalizado, capacitado y especializado, los que son identificados como peritos.

Las intervenciones periciales dentro de la investigación del delito, parten de la solicitud de la autoridad investigadora (Ministerio Público / Fiscal), la cual busca allegarse de los fundamentos científicos para la procuración de justicia; lo que conlleva a la identificación y localización del agresor o probable responsable.

Existen ocasiones en que las víctimas identifican de manera plena a su victimario, lo que facilita los actos de investigación para su localización y aseguramiento, sin embargo, existe la situación contraria, en la que no es posible el reconocimiento de quien cometió el acto criminal, por lo que será necesario el empleo de herramientas y técnicas para su identificación, como es el perfil criminal.

Sánchez (2024) señala que, el perfil criminal es el recurso de aplicación dentro de las ciencias forenses, con el fin de relacionar las características, elementos y evidencia dejada en la escena del crimen, con el que se busca el establecimiento de la conducta, el modo de operar (modus operandi) e incluso el motivo del hecho, lo que permite delimitar la investigación criminal.

Por otra parte, el perfil criminal se comprende como la técnica que apoyará a la investigación criminal, que reunirá los métodos, procedimientos y herramientas para determinar las actuaciones y características del agresor desconocido, partiendo del análisis de la evidencia presente en la víctima y la escena criminal (Padilla, 2018).

Es necesario destacar que, el perfil criminal trata de eliminar a los posibles sospechosos, para llegar al verdadero agresor (Instituto Europeo de Ciencias Forenses y Seguridad, 2018).

Hoy se puede establecer que el perfil criminal, es la técnica científica forense que busca descartar a los sospechosos de un crimen, y así mismo, identificar al probable responsable, o corroborar al señalado dentro de las investigaciones ministeriales, a través de métodos y procedimientos, que parten del estudio y análisis de la evidencia que se deja en la escena criminal y la víctima.

Cabe señalar que, dentro de la técnica del perfilamiento criminal existen otros tipos de perfiles que pueden ser aplicados al criminal, tal es el caso de los perfiles geográficos, los cuales, se encargan de establecer las prioridades sobre los sospechosos, las pistas y los lugares en los que se puede centrar la investigación, ya que permite establecer la ubicación exacta de los crímenes y los lugares que se pueden asociar a este (Rossmo & Summers, 2015).

Otro de los perfiles aplicados dentro de la investigación criminal, es el perfil de agresores conocidos, los cuales parten de las características del criminal que ya ha sido identificado o se encuentra en prisión, lo que permite extraer las características generales de estos, a partir de su valoración, observación de la conducta y los informes conductuales, aportados por familiares,

conocidos, personal penitenciario y la información dentro de los expedientes judiciales (Rodríguez Jorge, 2011).

Cuando se ha establecido el perfil del probable responsable de un crimen en proceso de investigación, y este haya establecido al sospechoso, será necesario el estudio y análisis de sus conductas y circunstancias personales, señalando si el o los sospechosos, fueron capaces de cometer el ilícito y el motivo de su conducta (Quiñones Urquiza, s.f.); identificando dicho estudio como *Contra Perfil*.

Para el desarrollo de los perfiles criminales en cualquiera de sus vertientes, es necesario el estudio detallado y minucioso de la víctima, a través de los actos de transgresión desde el aspecto forense, jurídico e incluso desde una perspectiva de DH, lo que permitirá el desarrollo de los perfiles victimológicos; los cuales serán una biografía de los victimizados, puntualizando las características que estos presentan y que motivaron al agresor a la comisión del hecho criminal (Velasco De la Fuente, 2015); es decir, los factores de vulnerabilidad que predispusieron a la victimización, destacando los aspectos sociales, psicológicos y biológicos de las víctimas (Rodríguez Manzanera, 2008), lo que permitirá tener un acercamiento al probable responsable.

2.2. Dicotomía criminal

La Dicotomía Criminal, se comprende como una clasificación que se realiza para establecer si el agresor, desarrolló los hechos a partir de una planeación o de manera espontánea, es decir, si es organizado (actos planeados) o desorganizado (espontáneos), a partir del lugar de investigación (escena del crimen), la víctima y los actos de victimización (Jiménez J., 2015).

Imagen 1: Diferencias entre un agresor organizado y uno desorganizado

| Organizado | Desorganizado |
|----------------------------------|------------------------------------|
| agresión planeada | agresión espontánea |
| victima extraña | victima conocida |
| personaliza a la victima | despersonaliza a la victima |
| controla la conversación | no habla con la victima o muy poco |
| controla la escena del crimen | la escena del crimen es caótica |
| hace sumisa a la victima | violencia súbita |
| usa métodos de control | no usa métodos de control |
| muchos actos agresivos | realiza sexo después de la muerte |
| traslada el cadáver | no traslada el cadáver |
| usa armas | no usa armas o son de oportunidad |
| deja pocos indicios en la escena | hay muchos indicios en la escena. |

Nota: Tabla de Holmes & Holmes de las diferencias existentes entre un agresor organizado y uno desorganizado. (Jiménez J, 2015, párr.5).

Cabe señalar que la técnica de la Dicotomía Criminal, se considera una herramienta empleada para el desarrollo de perfiles criminales, en casos de agresiones sexuales de manera serial y asesinatos (homicidios, feminicidios y/o transfeminicidios), no obstante, esta técnica puede ser empleada en la investigación de otros delitos (García, J. F. 2025), como puede ser el delito de trata de personas.

2.3. Trata de Personas

La trata de personas es un delito que lesiona a la humanidad y a las personas que lo padecen, la cual se comprende cómo, la conducta que a través de las amenazas, engaños o hechos violentos (tortura), los victimarios obligan a otros a desempeñar funciones sin pago alguno (Mejía, 2023).

Zimmerman, Hossain y Watts (Citado en Almanza Avendaño & Gómez San Luis, 2022) señalan que, la trata de personas es un proceso de polivictimización para los afectados, partiendo del reclutamiento, que llevará al traslado de las personas de un lugar a otro, a través del engaño o de forma forzada.

La captación de víctimas de trata de personas, se desarrollan a partir de técnicas y tácticas de engaño, que puede llevar a la construcción de relaciones de manera desinteresada, ofreciendo

cambios de vida, ofertas laborales, enamoramiento (seducción), y en otros casos el rapto a través del uso de la violencia (Torres Falcón, 2016).

Una vez que las víctimas han sido captadas, serán trasladadas por los agresores a los lugares en los que se podrán desarrollar diversos actos de victimización, que van desde su privación de la libertad y/o su explotación. El primero de ellos identificados como “Lugar del Cautiverio”, siendo el domicilio o lugar en el que las víctimas son retenidas en contra de su voluntad, y el “Lugar de la Explotación”, sitio en el que las víctimas son obligadas a desarrollar los actos y servicios en materia de trata de personas (García, J. F, 2025).

La explotación humana es una conducta perseguida como un delito grave, por lo que se han desarrollado tratados y leyes tanto internacionales como nacionales, para su prevención, investigación y erradicación; tal es el caso del “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, mejor conocido como “Protocolo de Palermo” (internacional); la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas (LGPSDTP) de México, la ley 985 de 2005 que aborda trata de personas, adoptando medidas para prevenirla, proteger a las víctimas y sancionar a los responsables (Colombia).

La victimización o polivictimización que puede experimentar una persona en materia de trata de personas, se puede comprender en al menos 11 formas o modalidades de acuerdo a la LGPSDTP:

1. La esclavitud es cuando una persona tiene bajo su control a otra, quien no tiene capacidad sobre su propia persona ni de sus bienes [...]
2. La condición de siervo es cuando por el pago de una deuda, se argumenta la condición de servidumbre de otra persona [...]
3. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, es cuando una persona se beneficia de la explotación de una o más personas [...]
4. La explotación laboral es cuando una persona se beneficia ilícitamente del trabajo de otra persona y la somete a actividades que atentan contra su dignidad [...]
5. El trabajo o servicios forzados es cuando una persona obtiene un trabajo mediante amenazas, uso de la fuerza, coerción física y se someta a condiciones injustas o que atentan contra su dignidad [...]

6. Mendicidad forzosa es cuando una persona se beneficia al obligar a otra u otras personas a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción o el engaño [...]
7. Utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas, es cuando utilizan a personas menores de edad en actividades delictivas [...]
8. Adopción ilegal de personas menores de 18 años es cuando se entrega o recibe de forma ilegal o incluso mediante adopción, a una persona menor de edad para abusar, explotar sexualmente o cualquier otra forma de explotación [...]
9. Matrimonio forzoso o servil se realiza cuando una persona: Obliga a contraer matrimonio con otra de manera gratuita o a cambio de pago en dinero para ejercer una autoridad sobre ella; Obliga a contraer matrimonio con otra con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares; Ceda o transmita a otra o a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera [...]
10. El tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, es cuando se realiza la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de una persona a cambio de un beneficio sin incluir los procedimientos médicos lícitos marcados en la Ley de Salud [...]
11. La experimentación biomédica ilícita en seres humanos es cuando se aplican a una persona o un grupo de personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia (Secretaría de Seguridad Ciudadana)

Cabe señalar que, las conductas que transgreden los DH y se han considerado delitos, son cometidas por personas que forman parte de la sociedad, los cuales independientemente de la conducta criminal que estos lleguen a desarrollar, estas cuentan con características individualizadas y genéricas, lo que permite el desarrollo de los perfiles criminales en el delito de trata de personas.

2.4. Perfil criminal del tratante de personas

El informe Mundial sobre la trata de personas del año 2024, señala que, existen al menos dos perfiles para los victimarios dentro de la trata de personas, puntualizando en aquellos que forman parte de organizaciones criminales, que pueden estar relacionados con delitos de delincuencia forzada, tráfico de drogas, entre otros; mientras que el segundo perfil se centra en aquellos agresores del medio local, que realizan sus acciones de manera aislada y fuera de los grupos delincuenciales (Oficina contra la Droga y el Delito , 2024).

Con el paso del tiempo, el perfil criminal no solo es empleado contra los crímenes que atentan contra la vida o la integridad sexual de las personas; pues estos han sido aplicados para la

identificación de redes criminales, partiendo de las actuaciones de las víctimas y los victimarios (Centeno Muñoz, 2011).

Centeno Muñoz (2011) señala que, en materia de explotación, los perfiles criminales tienen por objetivo la identificación de los victimarios en los escenarios existentes, los cuales son aplicados por los operadores oficiales o agentes de primer contacto, servidores públicos en razón de sus funciones, organismos internacionales u organismo de carácter no gubernamental.

El perfilamiento criminal dentro de la investigación del delito de trata de personas, ha trascendido en las investigaciones de la fenomenología, por lo que, en la capital de Ecuador, a través de la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), se llevó a cabo el “Seminario especializado en perfilamiento e investigación de trata de personas en contexto migratorio”, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los servidores públicos, en la identificación e indagatorias efectivas contra la explotación humana, principalmente en los contextos migratorios (UNODC, 2022).

Es necesario señalar que, dentro del delito de trata de personas, existen una diversidad de roles a desempeñar, los cuales se pueden considerar como parte de los perfiles criminales que puede tener el tratante, y los cuales son difíciles de identificar a simple vista, tal como lo señala la Jefa de la Unidad Antitrata de la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas, Kristiina Kangaspunta (Centeno Muñoz, 2011); ya que estos pueden presentar una variedad en lo que respecta a la edad, nacionalidad, grupo social, sexo, e incluso el género.

Dentro del delito de trata de personas, se han identificado los roles o el perfil criminal que puede desempeñar el victimario para la comisión de los hechos delictivos, entre los que se encuentran dos principales figuras; el “Autor Intelectual” y el “Autor Material”, el primero de ellos quien se encarga de preparar los elementos para el desarrollo del delito, y el segundo, el que lleva a cabo la conducta, quienes podrán ser identificados como operadores, colaboradores y/o ejecutores (García, J. F. 2025).

En materia de trata de personas, el autor intelectual será el encargado de la planificación del proceso y procedimiento para el desarrollo de la conducta criminal, así como, las formas para detectar víctimas potenciales, los lugares a cometer los actos, el traslado, e incluso el contacto con los explotadores (Centeno Muñoz, 2011).

Para el desarrollo de la trata de personas, ya sea de manera aislada o relacionada a organizaciones criminales, se presentarán diversos operadores, pues estos serán los que pongan en práctica las acciones establecidas por el autor intelectual; entre los que se encuentra el “Visor”, quien de acuerdo a Centeno Muñoz (2011), estos son los encargados de identificar los lugares o los sitios en los que se puede acceder a las posibles víctimas.

Una vez identificadas a las posibles víctimas, entrará en acción el “Reclutador”, quien es el encargado de captar a la víctima, quien puede pertenecer o no a una organización delictiva, el cual, una vez identificado el objetivo, buscará ganar su confianza, y las de sus allegados como pueden ser amigos y familiares (Observatorio sobre la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en San Luis Potosí, 2012); para captar y/o engañar a la víctima para el desarrollo de las actividades en contra de su voluntad, el cual también podrá ser identificado como “Enganchador” (García, J. F. 2025).

Es necesario señalar que, los enganchadores y los reclutadores utilizan una diversidad de técnicas y estrategias para poder captar a las víctimas, entre las que se encuentra:

- Realizar ofertas de trabajo que no son ciertas o sólo lo son en parte.
- Hacer promesas de un empleo bien remunerado y/o un mejor nivel de vida.
- Decir que van a hacer realidad los sueños de las víctimas, como convertirlas en modelos o actrices.
- Hacer creer a las víctimas que las van a ayudar a cruzar la frontera de algún país.
- Enamorar o proponerle matrimonio a la víctima [...]
- Comprar a la víctima de alguna otra persona, incluso de algún miembro de su familia (Comisión Nacional de Derechos Humanos , 2012, p 12-13)

Ya que la víctima ha sido seleccionada, trabajada, enganchada y sustraída, se presentará la figura del “Transportista”, quien es el encargado de transportar a las personas a los diferentes lugares en las que serán explotadas (POLARIS, 2025); los cuales pueden hacer uso del transporte privado y público.

Una vez las víctimas en su destino, estas se encontrarán frente al “Negociador”; quien será el encargado de establecer los precios para comprarla o venderla. Dicha acción forma parte de las redes criminales, no obstante, también se pueden presentar en los casos aislados, en los que los

familiares o responsables de personas incapaces o menores de edad, padres, esposos, entre otros, serán quienes establezcan la cantidad al tratante para la futura explotación (Centeno Muñoz, 2011).

El delito de trata de personas es un delito de ocultamiento, el cual se logra gracias a la figura del “Ocultador”; quienes puede ser los dueños o arrendatarios de lugares o domicilios utilizados como casas de seguridad (Centeno Muñoz, 2011); los cuales también se podrán identificar como “lugar de cautiverio”, al ser los sitios, lugares o casas en las que se encuentran retenidas las víctimas en contra de su voluntad (García, J. F. 2025).

Una vez las víctimas en el lugar del cautiverio, estas se encontrarán con los “Vigilantes”, quienes son los encargados de observar en todo momento a las víctimas dentro del lugar; conducta que se puede extender al momento de la explotación o los viajes que pueda realizar, con la finalidad de mantenerlas bajo control (Centeno Muñoz, 2011); esta persona también puede ser identificado como “Centinela”.

Otra de las figuras que forma parte importante dentro del delito de trata de personas, son los identificados como los “Ablandadores”, los cuales se encargan de violentar a las víctimas a través de actos de violencia psicológica y física, que pueden ir desde insultos, golpes, castigos, entre otros; con la finalidad que la víctima haga lo que se le pide sin oponer resistencia (Centeno Muñoz, 2011).

Otro de los actores más importantes dentro de la trata de personas son los “Explotadores”, quienes son los que se benefician de las víctimas, a partir del sometimiento (Centeno Muñoz, 2011); beneficio que en la mayoría de los casos será económico.

Es necesario mencionar que, los operadores, colaboradores y/o ejecutores también recurren a acciones para controlar a las víctimas, como pueden ser:

- Con violencia física, psicológica o sexual.
- Amenazándolas con denunciarlas ante las autoridades para que las deporten (en caso de ser inmigrantes indocumentados).
- Reteniendo sus identificaciones, documentos y/o dinero.
- Privándolas de su libertad. Amenazándolas con hacerle daño a sus familiares.
- Utilizándolas al hacerles creer que tienen que trabajar para saldar alguna deuda.
- Creando relaciones de dependencia mediante el suministro de drogas o alcohol.

- Manipulándolas utilizando como herramienta el sufrimiento y la culpa de éstas por haber sido violadas, o si se han prostituido o han sido excluidas de sus familias y/o comunidades por algún motivo (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2012, p. 13-14).

Dentro de la conducta criminal, se ha establecido que existen personas que tienen conocimiento del hecho criminal, y que han apoyado en su comisión, el cual se ha identificado como “Facilitador” (García, J. F., 2025); como puede ser en la trata de personas, a quien se logra señalar como, la tercera figura dentro del crimen, pues esta, ha sido quien ha proporcionado los medios para la comisión, al acceder a los servicios ofertados por el explotador, siendo denominados como “Clientes”.

Los clientes son quienes han establecido las demandas, para el desarrollo de la explotación, que puede ir desde la compra de niños, niñas y adolescentes (NNA), desarrollo de material pornográfico, extracción de órganos y las relaciones sexuales remuneradas (Centeno Muñoz, 2011).

En el último caso, se han tratado de establecer clasificaciones para aquellos que hacen uso de servicios sexuales, principalmente desde la connotación sexual, entre las que se encuentra la taxonomía de una sobreviviente de explotación sexual:

- Desgraciados: [...] misóginos que obtiene placer humillando y maltratando a las mujeres.
- Hambrientos: [...] por su carácter, fealdad o timidez, piensan que es el único modo de acceder a una relación sexual es pagando por ello.
- Inconformistas: [...] insatisfechos sexuales con las relaciones esporádicas con sus parejas.
- Dañados: [...] que llevan a sus hijos para iniciarse sexualmente con una prostituta.
- Idiotas: [...] que acuden a la prostitución para sentirse halagados y reconfortados.
- Tristes: [...] que buscan llenar vacíos efectivos y emocionales.
- Morbosos: [...] fetichistas o que buscan nuevas experiencias sexuales, en ocasiones aprendidas a través de la pornografía (Pérez G. citado en Wertam Zaslav, García Velázquez, & Ortiz Gutiérrez, 2018).

Cabe destacar, que existen conductas de transgresión sexual cometidas en contra de NNA, las cuales parten desde el Abuso Sexual Infantil (ASI) y el Material del Abuso Sexual de la Niñez y a la Adolescencia (MASNA) (Cuautle Hornilla, 2025); anteriormente conocido como, Pornografía Infantil o de menores.

Dentro de las conductas anteriores, se establecen dos perfiles más, el primero de ellos, respecto a las personas que acceden a servicios sexuales de menores de 18 años de edad, los cuales son catalogados como “Pedófilos”, quienes presentan un interés amoroso y sexual por NNA, pero, no han presentado actividad sexual con estos; que van desde hombres y mujeres interesados en niñas o niños (Robayna Perera, 2012); mientras que, los segundos son aquellos que han llegado al acto sexual con los menores, y son identificados como “Pederastas”.

Dentro de los perfiles de los operadores del delito de trata de personas, no es algo establecido que, para la comisión de delitos por redes criminales o casos aislados, deberá de existir cada agresor, ya que un mismo agresor puede presentar dos o más perfiles, como es en los casos aislados, en el que un mismo victimario se puede volver visor, enganchador, transportista, ablandador y explotador; o un perfil diverso a estos, como pueden ser el perfil del cliente.

3. Metodología

Dentro de la investigación del delito de trata de personas, algunas víctimas identifican y reconocen a sus agresores, sin embargo, es necesario la recolección de datos y evidencia que permitan corroborar y confirmar dichos actos, siendo indispensable la intervención de diversos especialistas, que van desde los elementos encargados de hacer cumplir la ley (policías) y personal científico (peritos), tal es el caso del criminólogo.

Las intervenciones desarrolladas en materia de Criminología, principalmente a través de perfiles criminales, permite la identificación de hechos o conductas desviadas y/o delictivas dentro de determinados contextos, así como, del agresor y su comportamiento, como se presenta en el delito de trata de personas.

Por lo anterior, la presente investigación ha sido centrada en el análisis de 7 estudios desarrollados para la autoridad especializada en la investigación de trata de personas en el Estado de México; a partir del establecimiento de los perfiles criminales de los hechos que se investigaban, permitiendo el acceso a los documentales que obraban en las carpetas de investigación, destacando las entrevistas de víctimas y testigos, los informes de investigación criminal de campo y gabinete, peritajes, entre otros.

Es necesario señalar que, para la aplicación de dichos perfiles criminales, fue indispensable contar con las solicitudes del desarrollo del estudio por parte de las autoridades competentes, dentro de las cuales se solicitó el desarrollo del perfil criminal, para identificar, corroborar o descartar conductas antisociales y delictivas de los hechos que se investigaban, así como a los probables

responsables; las cuales fueron remitidas al especialista facultado por parte de la entidad procuradora de justicia.

Imagen 2: *Fragmento de solicitud ministerial para desarrollo de perfil criminal, por el delito de trata de personas en el año 2023*

La que suscribe el presente oficio, Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Trata De Personas por medio del presente curso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131 y 272 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Me permito solicitar de la manera más atenta que realice desarrolle un perfil criminal de los hechos registrados dentro de la carpeta citada al rubro, con el objetivo de identificar, corroborar o descartar conductas antisociales y/o delictivas.

Imagen 3: *Fragmento de solicitud del ministerio público especializado en trata de personas, para el desarrollo de perfil criminal en el año 2024.*

Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 20 apartado C, fracción III y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 127, 212, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 5 párrafo octavo, 7 fracciones VI, VIII, XXIII, XXX, 8, 12, 60 fracción II, 116 fracción III, IX, 123 fracción V de la Ley General de Víctimas; 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I y 34 apartado A fracción X y 37 fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia [REDACTED] **ME PERMITO SOLICITAR DE LA MANERA MÁS ATENTA REALICE EL PERFIL CRIMINAL DE LOS HECHOS REGISTRADOS DENTRO DE LA CARPETA CITADA AL RUBRO, CORROBORAR O DESTACAR CONDUCTAS ANTOSICIALES Y/O DELICTIVAS.**

Imagen 4: *Fragmento de la solicitud de desarrollo de perfil criminal en el año 2025, por el delito de trata de personas.*

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, con fundamento en lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 132, 212, 214, 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10 fracción I, 34 apartado D fracción I, III y IV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia [REDACTED]; solicito a usted, de la manera más atenta realice un perfil criminal de los hechos registrados dentro de la carpeta citada al rubro, con el objetivo de identificar, corroborar o descartar conductas antisociales y/o delictivas, así como a los probables responsables de dichos actos, esto con carácter de urgente debiendo rendir dicho dictamen en un plazo no mayor a 48 horas.

La técnica de perfilamiento criminal, presenta una limitada aplicación en la investigación de otros delitos, como es en los casos de explotación, lo que permite destacar que, del mes de septiembre de 2023 a enero 2025, únicamente se desarrollaron siete perfiles criminales dentro del Estado de México, siendo estos los elementos de estudios de la presente investigación.

Cabe destacar que, la investigación está basada en una metodología de carácter cualitativo, ya que, de acuerdo a Vera V. (2015), se desarrolló el estudio y análisis de las relaciones, los medios y las actividades; que se encontraron dentro de las indagatorias y los mismos perfiles criminales. Asimismo, se aplicó el método exploratorio, ya que se logró identificar, corroborar y descubrir de nuevos datos dentro de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2007); para este caso, dentro de los estudios de perfilamiento criminal en el delito de trata de personas.

Concluido el estudio de cada uno de los expedientes, se emitieron los resultados correspondientes (perfil criminal), dentro de los que se asentaron aspectos victimológicos como criminológicos, así mismo, identificando el tipo de agresor en materia de trata de personas que se presentó dentro del delito.

4. Resultados

En las indagatorias criminales realizadas por el delito de trata de personas, se pudo determinar el perfil o perfiles criminales existentes dentro de los hechos de victimización, los cuales parten únicamente de la evidencia dejada en la víctima, pues en muchas ocasiones, no se puede acceder a los lugares de hechos o la investigación criminal por actos jurídicos, más que por el desconocimiento de este, o de difícil acceso.

De acuerdo al estudio de los perfiles criminales analizados en la investigación de trata de personas dentro de la entidad, se pudo apreciar que dentro de dichos documentos se establecieron diversos datos; el primero de ellos, fue el apartado de Victimología, en el que se señaló de manera general la identidad resguardada de la víctima, su fecha de nacimiento, edad, sexo, estatura, compleción, tez, domicilio y la puntualización de los actos de victimización identificados dentro de las carpetas de investigación.

Por otra parte, dentro de los diversos perfiles criminales, se señaló el Modus Operandi, destacando el riesgo del delincuente, derivado de los actos de agresión cometidos en contra de las víctimas; asimismo, el apartado de planeación previa, todos presentaron como resultado que los hechos fueron planeados; y otros datos, relacionados directamente a la investigación, como lugares de los hechos, la relación víctima y los victimarios, entre otros.

Dentro de dichos resultados y de acuerdo a los actos de investigación por los efectivos de seguridad pública y procuración de justicia, y demás actuaciones registradas, se identificó criminológicamente a los agresores, y su rol criminal dentro de la explotación y modalidad.

Otro de los resultados apreciados fue el apartado de Dicotomía criminal, la cual clasifica a los agresores o criminales, como organizados y desorganizados. Cabe señalar que, dentro de las ciencias forenses dicha técnica ha sido considerada obsoleta, sin embargo, dentro del proceso de administración de justicia en materia de trata de personas, es necesario la acreditación de las acciones de captación, el enganchamiento, el transporte, el traslado, la transferencia, la retención, la entrega, el recibimiento o el alojamiento de una persona con el fin de explotarla, tal como se ha establecido dentro de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (LGPSDTP).

Para el establecimiento de la Dicotomía Criminal, es necesario determinar el tipo de agresión, es decir, si es planeada o espontánea (Jiménez, J., 2015), para los casos de trata de personas, esto se centrará si la víctima fue captada o enganchada bajo engaños, o sustraída con el uso de la fuerza (Torres Falcón, 2016), al haberse empleado técnicas como la promesa u oferta de trabajos bien remunerados, mejorar la calidad de vida, o el enamoramiento (Comisión Nacional de Derechos Humanos); esto permitirá establecer dichos actos como planeados, pues una vez identificada o seleccionada la víctima, se emplearon las técnicas y tácticas para ganar su confianza y la de sus allegados (Observatorio sobre la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en San Luis Potosí, 2012). En el caso de que las víctimas sean sustraídas a través del uso de la fuerza, sin el empleo de técnicas o tácticas de captación o enganches, estos se considerarán como actos espontáneos.

Otros de los aspectos determinados, es el conocimiento de la víctima por parte del o los agresores, partiendo de la relación que puede existir entre las víctimas y los victimarios, en el caso de que las víctimas presenten una relación de parentesco, social o laboral con el agresor, se establecerán como víctimas conocidas; en los casos que estas desconozcan al agresor, estas se establecen como víctimas desconocidas.

Dentro de la trata de personas se ha apreciado la personalización de las víctimas, principalmente dentro del contexto sexual en el que el agresor; proporciona o coloca prendas de vestir empleadas para el desempeño del trabajo sexual (UNODC).

En lo que respecta en la conversación con las víctimas, esto partirá si se utilizaron técnicas y tácticas para la captación y/o enganchamiento, en el que los victimarios conversen previamente para ganar la confianza de los o las victimizadas, y así poder llegar a la explotación.

Dentro de la dicotomía criminal, se considera que las escenas pueden ser caóticas o controladas, en materia de trata de personas, se establece este apartado de acuerdo al lugar en el que se llevó la explotación. Dentro de las escenas controladas se encuentran los sitios vigilados en los que se controla el acceso y salida de las víctimas, victimarios o clientes, en los casos de escenas caóticas, estas se consideran los espacios públicos o las vías públicas en las que no existe un control por parte de los agresores.

Los actos de victimización identificados, permitió establecer que estas fueron violentadas de forma física, psicológica e incluso sexual, acompañados de instrumentos para generar las agresiones, e incluso el uso de armas para el sometimiento, los cuales fueron asentados en los apartados de control de la víctima, métodos de control, actos agresivos y uso de armas dentro de la dicotomía criminal.

Otro de los aspectos a resaltar dentro de la dicotomía criminal, es el desplazamiento de las víctimas, en materia de trata de personas, se pudo apreciar que estas fueron desplazadas del lugar de la captación o enganchamiento, a las casas de seguridad, cautiverio o lugares de explotación.

Cabe señalar que dentro de las escenas del crimen (lugar de explotación), no se identifican indicios dentro de estas, de acuerdo a los datos de investigación de campo, esto relacionado, que las escenas son controladas por los tratantes, cuidando sus actos y acciones dentro de estas, evitando el abandono de indicios o evidencias que los lleven a ser descubiertos.

Con base en los aspectos determinados dentro de los perfiles criminales, como fue la Victimología, Modus Operandi, Agresores y Dicotomía criminal, fue posible el establecimiento de conclusiones respecto a lo solicitado por la autoridad competente, estableciendo que estos cumplieron con el perfil de un agresor organizado o desorganizado, así como, con los perfiles establecidos en materia de trata de personas.

5. Discusión

Dentro de los estudios correspondientes en materia de trata de personas en sus diversas modalidades, se logró la individualización de conductas desviadas asociadas al delito, así como, la identificación de los probables responsables, sospechosos y/o señalados por las víctimas dentro de

las investigaciones, a partir del establecimiento del perfil criminal: lo que permitió establecer las conclusiones dentro de cada uno de los estudios, resaltando las conductas criminales relacionadas al delito, y el perfil de los agresores:

Tabla 1. *Hallazgos del Perfil criminal en materia de trata de personas, emitido en la investigación de explotación sexual, en el Estado de México.*

PRIMERA. Las víctimas [...] y [...] presenta indicadores de trata de personas en su modalidad de explotación sexual, los cuales fueron corroborados a través de los perfiles victimológicos asentados en la carpeta de investigación [...].

SEGUNDA: Se determina desde el punto de vista Criminológico, que la C. [...], como agresora principal, derivado del desarrollo de actos de victimización en materia de explotación sexual en contra de las menores de edad [...] y [...], derivado del hallazgo de indicadores victimológicos, criminológicos, técnicos y científicos en materia de trata de personas, en su modalidad de explotación sexual; la cual cumple con los perfiles de negociador y explotador en materia de trata de personas, al haber ofertado los servicios sexuales de las víctimas, llevar a cabo su explotación sexual, y haber obtenido un beneficio económico; situación que se favoreció a partir del aprovechamiento del parentesco existente con las víctimas.

TERCERA: Se determina de acuerdo a la información expuesta dentro de la Carpeta de investigación [...], que las víctimas menores de edad [...] y [...], señalan a diversos agresores dentro del contexto sexual, con los cuales mantuvieron relaciones sexuales, a través del uso de la fuerza, la coacción y la amenaza, presentando el siguiente perfil general.

- Personas mayores de edad.
- Personas del sexo hombre.
- Personas del género masculino.
- Personas que forman parte del entorno social de las víctimas.

CUARTA: Se establece que, las personas que hicieron uso de los servicios sexuales de las víctimas menores de edad [...] y [...] cumplen con un perfil de cliente, a sabiendas de su condición de explotación y al haber pagado por mantener relaciones sexuales con las víctimas, entre los que se encuentran: [...]

QUINTA: Se establece que, los clientes de las víctimas menores de edad [...] y [...]; presentan un perfil criminal de pederastas, al haber mantenido relaciones sexuales con las víctimas, a partir de su condición física y minoría de edad; los cuales representan un riesgo social para la comisión de delitos de carácter sexual en contra de menores de edad, así como incentivar el comercio sexual.

Nota. Elaboración propia a partir de los perfiles criminales entregados al Ministerio Público

Tabla 2. Hallazgos de Perfil criminal en materia de trata de personas, emitido en la investigación de explotación sexual, y Material de Abuso Sexual de la Niñez y la Adolescencia, en el Estado de México.

| Hallazgos |
|---|
| <p>PRIMERA. La víctima [...] presenta indicadores del delito de trata de personas en su modalidad de trabajos forzados; así como, de explotación sexual, los cuales fueron corroborados y asentados dentro del perfil victimológico, así como indicadores asociados a la producción y distribución de material de abuso sexual infantil, asentados en los dictámenes de medicina legal y especializado en pornografía, de la carpeta de investigación [...]</p> |
| <p>SEGUNDA: Se determina desde el punto de vista Criminológico, que el C. [...], como agresor principal en materia de explotación sexual, derivado del desarrollo de actos de victimización en contra de la víctima de identidad resguardada [...], procedente del hallazgo de hechos de victimización y criminalidad, desde el enfoque técnico y científico en materia de trata de personas, en sus modalidades de producción y distribución de material de abuso sexual infantil, así como, de explotación sexual; el cual, cumple con los perfiles de negociador y explotador en materia de trata de personas, al haber tomado fotos desnuda y realizando actos sexuales, cuando la víctima era menor de edad, mismas que fueron distribuidas a través de medios tecnológicos [...]; así como haber ofertado los servicios sexuales de la víctima, llevar a cabo su explotación sexual, así como la obtención de un beneficio económico.</p> |
| <p>TERCERA: Se establece que el C. [...], representa un alto nivel de riesgo social, derivado de los hechos de polivictimización cometidos en contra de la víctima [...], entre los que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">• Violencia de género,• Violencia física,• Violencia feminicida,• Abuso sexual, y• Explotación sexual, a través de la producción y distribución de material de abuso sexual infantil; así como de la prostitución ajena. |
| <p>Hechos que, desde el punto de vista Criminológico y Victimológico, representa un riesgo para la comisión de delitos de carácter sexual, en contra de personas menores de edad, del sexo mujer y posible género femenino, que pueden ir desde abusos sexuales, explotación sexual, producción y distribución de material de abuso sexual, así como, incentivar el comercio sexual.</p> |
| <p>CUARTA: Se determina de acuerdo a la información expuesta dentro de la Carpeta de investigación [...], la víctima [...], señala a diversos agresores dentro del contexto sexual, con los cuales mantuvo relaciones sexuales, a través del uso de la fuerza, la coacción y la amenaza, presentando el siguiente perfil general.</p> <ul style="list-style-type: none">• Personas mayores de edad.• Personas del sexo hombre.• Personas del género masculino. |
| <p>QUINTA: Se establece que las personas que hicieron uso de los servicios sexuales de la víctima [...], cumplen con un perfil de cliente, a sabiendas de su condición de explotación y al haber pagado por mantener relaciones sexuales con la víctima, los cuales podrán ser identificados o reconocidos por la víctima de acuerdo a sus capacidades.</p> |

SEXTA: Se establece que los clientes de la víctima [...], presentan un perfil criminal de pederastas, al haber mantenido relaciones sexuales con la víctima, a partir de su condición física y minoría de edad; los cuales representan un riesgo social para la comisión de delitos de carácter sexual en contra de menores de edad, así como incentivar el comercio sexual.

Nota. Elaboración propia a partir de los perfiles criminales entregados al Ministerio Público

Tabla 3. Hallazgos de Perfil criminal en materia de trata de personas, emitido en la investigación de explotación laboral y esclavitud, en el Estado de México.

| Hallazgos |
|---|
| <p>PRIMERA: La víctima [...], presenta indicadores del delito de trata de personas, en sus modalidades de explotación laboral y esclavitud, los cuales fueron corroborados y asentados dentro de las entrevistas de la víctima; así como, en opiniones técnico científicas de la carpeta de investigación [...]</p> |
| <p>SEGUNDA: Se determina desde el punto de vista Criminológico, que la C. [...], como una agresora en materia de trata de personas, derivado del desarrollo de actos de victimización en contra de la víctima de identidad resguardada [...], procedente del hallazgo de hechos de victimización y criminalidad, desde el enfoque técnico y científico en materia de trata de personas, en sus modalidades de explotación laboral y esclavitud.</p> |
| <p>TERCERA: la C. [...], cumple con el perfil de explotadora, ya que se encargó del dominio de [...], al haberla privado de su libertad, controlar sus movimientos, haberla sometido a tratos inhumanos, atentar contra su vida, haberla privado de la remuneración económica por sus actividades realizadas, vivir en malas condiciones o de habitabilidad, amenazarla con causarle daños a sus familiares y vivir en el mismo domicilio.</p> |
| <p>CUARTA: Se establece que la C. [...], representa un alto nivel de riesgo social, derivado de los hechos de polivictimización cometidos en contra de la víctima [...], entre los que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">• Amenazas de muerte.• Violencia física.• Explotación laboral.• Esclavitud.• Tentativa de homicidio |
| <p>Hechos que, desde el punto de vista Criminológico y Victimológico, representa un riesgo para la comisión de delitos en materia de trata de personas, en contra de personas del sexo mujer o posible género femenino, en condiciones y situaciones de necesidades económicas, que pueden pertenecer a su círculo social, familiar o desenvolvimiento personal y/o laboral.</p> |
| <p>QUINTA: Cabe señalar que, los actos cometidos por la C. [...] presentan conductas desviadas y antisociales que contravienen a los derechos humanos de las personas, como la vida, la integridad personal, la dignidad, la libertad, la salud, entre otros, que han sido reconocidos por los tratados internacionales, y que pueden constituir crímenes de humanidad, al representar un peligro en la integridad para la víctima y la sociedad, ya que estos se pueden desarrollar de nueva cuenta.</p> |

Nota. Elaboración propia a partir de los perfiles criminales entregados al Ministerio Público

Tabla 4. Hallazgos del Perfil criminal en materia de trata de personas, emitido en la investigación de explotación sexual y utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas en el Estado de México.

| CONCLUSIONES |
|---|
| <p>PRIMERA. La víctima [...] presenta indicadores de trata de personas en su modalidad de explotación sexual, y el uso de menores para fines delictivos, los cuales fueron corroborados a través del perfil victimológico asentados en la carpeta de investigación NUC: [...].</p> |
| <p>SEGUNDA: Se determina desde el punto de vista Criminológico, que la C. [...], como agresora principal, derivado del desarrollo de actos de victimización en materia de explotación sexual y el uso de menores para fines delictivos, en contra de la víctima [...]; la cual cumple con los perfiles de negociador y explotador en materia de trata de personas, al haber ofertado los servicios sexuales de la víctima, llevar a cabo su explotación sexual, entregar sustancias ilícitas para su venta, y haber obtenido un beneficio económico.</p> <p>Cabe señalar que, se determina un alto nivel de riesgo social por parte de la C. [...], por el aprovechamiento de las situaciones y condiciones de vulnerabilidad de la menor de edad para el desarrollo de actos sexuales retribuidos, así como, la venta de estupefacientes, que puede generar nuevas conductas antisociales y delictivas por parte de los compradores.</p> |
| <p>TERCERA: Se determina desde el punto de vista Criminológico, que la pareja de la C. [...], previo al rescate de la víctima, como agresor, derivado del desarrollo de actos de victimización por el uso de la menor para fines delictivos, tras obligar a la menor a realizar la venta de sustancias ilícitas.</p> <p>Dicha persona, corresponde a una persona del sexo hombre, que se desplaza o puede vivir en [...], el cual representa un alto nivel de riesgo social por el desarrollo de actos violentos sexuales y físicos en contra de la víctima, los cuales pueden ser repetidos, repercutiendo en personas menores de edad del sexo mujer; así como, por el uso de armas de fuego, venta y distribución de sustancias ilícitas, acciones que afectan y repercuten en el contexto social en el que se desplaza o reside, propiciando el surgimiento de nuevas conductas antisociales y/o delictivas de diversas índoles.</p> |
| <p>CUARTA: Se determina de acuerdo a la información expuesta dentro de la Carpeta de investigación [...], que la víctima menor de edad [...], señala a diversos agresores dentro del contexto sexual, a través del uso de la fuerza y sustancias, presentando el siguiente perfil general:</p> <ul style="list-style-type: none">• Personas mayores de edad.• Personas del sexo hombre.• Personas del género masculino. |
| <p>QUINTA: Se establece que las personas que hicieron uso de los servicios sexuales de la víctima menor de edad [...], cumplen con un perfil de cliente, a sabiendas de su condición de explotación y al haber pagado por mantener actos de carácter sexual con la víctima.</p> <p>Así mismo, estos clientes de la víctima menor de edad [...]; presentan un perfil criminal de pederastas, al haber mantenido relaciones sexuales con la víctima, a partir de su condición física y minoría de edad; los cuales representan un riesgo social para la comisión de delitos de carácter sexual en contra de menores de edad, así como incentivar el comercio sexual.</p> |

Nota. Elaboración propia a partir de los perfiles criminales entregados al Ministerio Público

Tabla 5. *Hallazgos del Perfil criminal en materia de trata de personas, emitido en la investigación de producción de Material de Abuso Sexual de la Niñez y la Adolescencia en el Estado de México.*

| Hallazgos |
|---|
| <p>PRIMERA. Se identifican actos de victimización en contra de personas menores de dieciocho años de edad, del sexo mujer.</p> |
| <p>SEGUNDA: Se determina desde el punto de vista Criminológico, al C. [...], como agresor principal, derivado del desarrollo de actos de victimización dentro del contexto sexual y la materialización de los mismos, a través de dispositivos tecnológicos, a partir del aprovechamiento de las situaciones y condiciones de vulnerabilidad de las víctimas menores de edad [...]</p> |
| <p>TERCERA: Se establece que el C. [...], cumple con el perfil de pederasta, al considerar que este cometió actos sexuales en contra de las personas menores de edad, los cuales fueron materializados; asimismo, este cumple con el perfil de explotador de acuerdo al manual de perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas, al obtener un beneficio de los abusos sexuales, que ha cometido en contra de personas menores de edad.</p> |
| <p>CUARTA: Se considera que el C. [...], desde el punto de vista criminológico y victimológico, presenta [...] ALTO NIVEL DE RIESGO SOCIAL, por el desarrollo de agresiones sexuales y materialización de estas, en contra de personas menores de edad; cabe destacar que, dichas agresiones pueden ser repetidas, poniendo en riesgo a la población infantil a su alcance: el cual puede hacer uso del uniforme y herramientas de trabajo del cargo público que desempeña, para ganar la confianza de personas menores de edad, y llegar a nuevas victimizaciones.</p> |

Nota. Elaboración propia a partir de los perfiles criminales entregados al Ministerio Público

Tabla 6. *Hallazgos del Perfil criminal en materia de trata de personas, emitido en la investigación de la modalidad de trabajos forzados.*

| Hallazgos |
|--|
| <p>PRIMERA. La víctima [...] presenta indicadores de trata de personas en su modalidad de trabajos forzados, los cuales fueron corroborados a través del perfil victimológico asentados en la carpeta de investigación [...].</p> |
| <p>SEGUNDA: Se determina desde el punto de vista Criminológico, que la C. [...], como agresora principal, derivado del desarrollo de actos de victimización en materia de trabajos forzados, en contra de la víctima [...]; la cual cumple con los perfiles de explotador en materia de trata de personas, al haber utilizado a la víctima para la obtención de un beneficio, a partir del dominio de la víctima con el uso de violencia física y psicológica.</p> |
| <p>TERCERA: De acuerdo a la dicotomía criminal, se establece que, la C. [...], cumple con el perfil de criminal organizado, es decir son aquellos que planean los hechos de victimización previo a su comisión.</p> |
| <p>CUARTA: Se determina desde el punto de vista Criminológico que, la C. [...] representa un riesgo social, por el aprovechamiento de las situaciones y condiciones de vulnerabilidad del menor de edad, lo cual puede poner el riesgo la integridad de la víctima si este llega a tener contacto con la misma.</p> |

Nota. Elaboración propia a partir de los perfiles criminales entregados al Ministerio Público

Tabla 7. Hallazgos del Perfil criminal en materia de trata de personas, emitido en la investigación de explotación sexual y Material de Abuso Sexual de la Niñez y la Adolescencia en el Estado de México.

| Hallazgos |
|--|
| <p>PRIMERA: la víctima [...] presenta hechos de polivictimización en materia de trata de personas en su modalidad de explotación sexual, y producción de Material de Abuso Sexual Infantil, los cuales fueron corroborados a través de las diversas intervenciones ministeriales, policiales y científicas [...]</p> |
| <p>SEGUNDA: se determina desde el punto de vista Criminológico, que el C. [...], como el agresor principal de [...], derivado del desarrollo de actos de victimización y polivictimización en materia de explotación sexual y materialización del abuso sexual.</p> |
| <p>Cabe destacar que, de acuerdo a la Dicotomía Criminal, el C. [...] cumple con el perfil de criminal organizado, al desconocer a la víctima, haberla seleccionado y seguido por redes sociales, controlar las conversaciones, así como el desarrollo de actos de violencia física y psicológica para su control, el desplazamiento de la víctima para su explotación, sin dejar indicios en las escenas. Así mismo, este cumple con el perfil de explotador en materia de trata de personas, al haber ofertado los servicios sexuales de la víctima, llevar a cabo su explotación sexual, materialización del abuso sexual, y haber obtenido un beneficio.</p> |
| <p>TERCERA: se determina desde el punto de vista Criminológico, de acuerdo a la georreferenciación de los lugares de victimización de [...]; el agresor [...], vive, se desplaza y opera en el municipio de [...], y sus alrededores.</p> |
| <p>CUARTA: Se establece criminológicamente que, el C. [...] presenta un alto nivel de riesgo social, derivado del desarrollo de actos violentos, sexuales y físicos en contra de la víctima; así como, de personas del sexo mujer, que presenten condiciones y situaciones de vulnerabilidad que puedan ser aprovechadas y explotadas por el mismo, y llevarlas a la victimización [...].</p> |
| <p>QUINTA: Se determina de acuerdo a la información expuesta dentro de la Carpeta de investigación [...], los agresores de la víctima [...] dentro del contexto sexual, presentan el siguiente perfil.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mayores de edad.• Sexo hombre.• Género masculino.• Afectos a las bebidas alcohólicas. |
| <p>SEXTA: Se establece que las personas que hicieron uso de los servicios sexuales de la víctima [...], cumplen con el perfil de cliente, al haber accedido a los servicios ofertados por el explotador; identificando como cliente al C. [...] el cual, representa un riesgo social, al incentivar el delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual, [...] contratar servicios sexuales, que se pueden encontrar relacionados con el delito de explotación, o [...] llevar a la explotación de nuevas víctimas dentro de la entidad.</p> |

Nota. Elaboración propia a partir de los perfiles criminales entregados al Ministerio Público

Cabe señalar que, el 86% de los perfiles criminales desarrollados en la investigación del delito de trata de personas, corresponden a la modalidad de explotación sexual, de los cuales el

43% corresponden al MASNA, principalmente en contra de niñas, adolescentes, mujeres o personas del género femenino.

Dentro de los perfiles criminales, se señala la existencia de actos de victimización en materia de trata de personas, con base en el hallazgo de indicadores del delito, los cuales fueron tomados de los perfiles victimológicos que obraban dentro de las carpetas de investigación.

Se determinó dentro de los resultados de los perfiles criminales, a las y/o agresores de los hechos que se investigaban desde un punto de vista criminológico, por los actos de victimización por su parte en contra de las víctimas, los cuales cumplieron con los perfiles de tratantes, de acuerdo a lo establecido dentro del Manual de Perfiles aplicados para la detección de víctimas y victimarios de trata de personas.

Dentro de algunos de los resultados se asentó que las y/o agresores, cumplieron con el perfil de un criminal organizado, considerando que estos planearon los actos de transgresión en contra de las víctimas, que fue desde su captación, enganche, traslado, sometimiento y explotación.

Por otra parte, dentro de los diversos resultados se pudo observar que se establecieron los niveles de riesgo social, siendo estos como “Altos”, con base en los actos de victimización cometidos en contra de las víctimas, destacando la violencia física y sexual, así como, el aprovechamiento de las situaciones y condiciones de vulnerabilidad que permitieron el desarrollo de los actos de transgresión.

Asimismo, se observó el señalamiento de otros perfiles, fuera de la dicotomía criminal o perfil de los tratantes; de acuerdo a las conductas antisociales o delictivas identificadas, como fue el caso de los agresores sexuales, principalmente de NNA, quienes fueron señalados como pederastas, tras la verificación de los actos sexuales cometidos en contra de las y/o los menores de edad, de acuerdo a los certificados médicos de las víctimas, destacando como agresores a personas del sexo hombre, género masculino y mayores de edad, de acuerdo a los señalamientos y actos de investigación contenidos dentro de los expedientes.

6. Conclusiones

Los perfiles criminales en materia de trata de personas, establecen de manera genérica los actos de victimización encaminados a la explotación y la modalidad identificada, de forma directa a lo que se investiga.

En lo que respecta a la aplicación de perfiles criminales en la investigación del delito de trata de personas, se corrobora la utilidad de las taxonomías del delito, pues estas son empleadas

dentro de la pericial, lo que permite clasificar criminológicamente a cada agresor, con base en el rol y las conductas.

En lo que respecta a la Dicotomía Criminal, desarrollada principalmente para la investigación de delitos de índole serial; ésta pudo ser aplicada dentro del delito de trata de personas, principalmente dentro de los actos de victimización sexual (explotación sexual y MASNA), lo que permitió demostrar que gran parte de los actos de victimización en la materia fueron planeados, estableciendo a los agresores dentro de la modalidad de explotación sexual como criminales organizados.

Cabe resaltar que, los perfiles criminales proporcionaron información útil a la autoridad procuradora de justicia, permitiendo identificar a los probables responsables, así como, corroborar las conductas antisociales y delictivas cometidas en contra de las víctimas por parte de los señalados; reforzando las acusaciones y obteniendo elementos técnicos científicos para el aseguramiento de las y/o agresores.

Se valida que, los perfiles criminales son estudios técnicos, científicos y forenses, que ayudan a las autoridades procuradoras de justicia a identificar a los probables responsables, y corroborar los actos de victimización en contra de las víctimas por parte de los señalados, principalmente dentro del contexto sexual, partiendo del análisis de la evidencia dejada en la víctima y el lugar de la investigación; y que estos podrán ser utilizados como medio de prueba ante los órganos judiciales con la finalidad de acreditar el delito, y en el caso de trata de personas, la explotación cometida.

A pesar de que los casos estudiados son hechos que se cometieron de manera aislada, y fuera de contextos de delincuencia o criminalidad organizada, se puede establecer que la clasificación de los agresores en materia de trata de personas, puede ser aplicable y verificable en cualquier caso y modalidad, siempre y cuando se desarrolle y aplique el perfilamiento criminal dentro de la investigación.

Referencias.

Almanza Avendaño, Ariagor Manuel, & Gómez San Luis, Anel Hortensia. (2022). Los matices de la explotación: análisis del concepto de trata de personas. *Andamios*, 19(48), 17-38. Epub 17 de octubre de 2022. <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i48.893>

- Blanco, L. G. (2021). Perfiles Criminales Historia, evolución y aplicaciones. *Revista Pensamiento Penal*, 1-47. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89478-perfiles-criminales-historia-evolucion-y-aplicaciones>
- Centeno Muñoz, L. F. (2011). Manual de Perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de trata de personas. San José C. R.: Organización Internacional para las Migraciones. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/11/anexo19.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2012). *Trata de Personas*. México: CNDH México.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (30 de julio de 2019). Gobierno de México. Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/dia-mundial-contra-la-trata-de-personas-211061?idiom=es>
- Cuautle Hornilla, B. (2025). Guía actualizada para la clasificación de Material Abuso Sexual en Niñez y Adolescencia. *Revista Psicología Sin Fronteras*, 70-94. https://www.psicologossinfronteras.mx/files/ugd/2b80ae_a9d240e3425b4918a510cb57f0e46f3d.pdf
- García, J. F. (2025). La criminología y cibercriminología, en la investigación criminal. *Constructos Criminológicos*, 85-104. Obtenido de <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/98>
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2007). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Education
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. (s.f.). IIEG. Recuperado el 10 de julio de 2025, de https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=25302
- Instituto Europeo de Ciencias Forenses y Seguridad. (2018). *Perfilación Criminal, Manual Forense*. Instituto Europeo de Ciencias Forenses y Seguridad. Obtenido de <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/Género%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-52%20Perfilación%20criminal.%20Manual%20forense.%20Instituto%20Europeo%20de%20ciencias%20forenses%20y%20se>
- Jiménez, S. J. (01 de junio de 2015). SCENA CRIMINIS. Obtenido de SCENA CRIMINIS: <https://www.scenacriminis.com/ciencias-forenses/dicotomia-organizada-desorganizadadel-fbi>
- Mejía, V. (22 de septiembre de 2023). Universidad Autónoma Nacional de México. Obtenido de <https://coordinaciongenero.unam.mx/2022/09/que-es-la-trata-de-personas/>
- Observatorio sobre la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en San Luis Potosí. (2012). *Fases y actores involucrados en la trata de mujeres con fines de explotación sexual*. San Luis Potosí: CeroTrata. Obtenido de <https://educiac.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/2-Fases-y-Actores-Involucrados.pdf>

- Oficina contra la Droga y el Delito. (2024). Naciones Unidas. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2024/GLOTIP2024_Chapter_1.pdf
- Padilla, A. (2018). Perfiles Criminales. Bogota: Fundación Universitaria del Área Andina. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/326423432.pdf>
- Quiñones Urquiza, M. L. (s.f.). CriminalísticaMx. Obtenido de <https://www.criminalistica.mx/areas-forenses/criminologia/1048-contra-perfil-criminal-del-tirador-de-belgrano>
- POLARIS. (2025). POLARIS. Obtenido de <https://polarisproject.org/human-trafficking-and-the-transportation-industry/>
- Robayna Perera, M. R. (2012). Pedofilia y pederastia. Estado de la cuestión. Revista Pensamiento Penal, 1-14. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/38697-pedofilia-y-pederastia-estado-cuestion>
- Rodríguez Jorge, R. (2011). La perfilación criminal como técnica forense en la investigación del homicidio. Revista de la Escuela de Medicina Legal, 4-13. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/ecob,+REML1111130004A.PDF.pdf>
- Rodríguez Manzanera, L. (2008). Victimología. México: Porrúa.
- Rossmo, K., & Summers, L. (2015). El Perfil Geográfico en la Investigación Criminal. International e-Journal of Criminal Science, 1-24. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/14907-265-54495-1-10-20150828.pdf>
- Sánchez, M. (2024). Perfil Criminal: un recurso forense para la investigación de homicidios en series en la provincia de chiriquí. *cathedra*, 74-85. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/5.+PERFIL+CRIMINAL+UN+RECURSO+FORENSE+PARA+LA+INVESTIGACION+DE+HOMICIDIOS+EN+SERIES+EN+LA+PROVINCIA+DE+CHIRIQU%3%8D.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (10 de enero de 2022). United Nations Office on Drugs and Crime. Obtenido de https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/perfilacin-criminal-aplicada-a-la-trata-de-personas-como-estrategia-para-enfrentar-el-delito_-seminario-de-unodc-busca-fortalecer-capacidades-de-operadores-de-justicia-en-ecuador.html
- Secretaría de Seguridad Ciudadana. (s.f.). Gobierno de la Ciudad de México. Obtenido de <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Avisos/TRATA-SSC-22.pdf>
- Torres Falcón, Marta. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica* (México), 31(89), 95-129. Recuperado en 26 de septiembre de 2025, de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732016000300095&lng=es&tlng=es

Velasco De la Fuente, P. (15 de diciembre de 2015). Criminalmente. Obtenido de <https://criminalmente.es/2015/12/15/analisis-victimologico-e-investigacion-criminal-el-perfil-de-la-victima/>

Vera, Lamberto. (2015). La Investigación Cualitativa. Recinto de Ponce: Universidad Interamericana de Puerto Rico. https://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/velez_vera_investigacion_cualitativa_pdf.pdf

Wertam Zaslav, L., García Velázquez, K., & Ortiz Gutiérrez, S. M. (2018). Trata de Personas. Un acercamiento a la realidad nacional. México: CNDH México.



Seguridad y cultura política: percepciones juveniles sobre la figura del policía en Torreón, Coahuila

Security and political culture: youth perceptions of the police officer in Torreón, Coahuila

- * Fernando Javier Araujo Pulido | Universidad Autónoma de Coahuila | México.
- ** Adriana del Carmen Enríquez Robledo | Universidad Autónoma de Coahuila | México.
- *** Gerardo Rivera Navarro | Universidad Autónoma de Coahuila | México.

Recibido: 2025/07/10 | Aceptado: 2025/11/11 | Publicado: 2026/01/01

Resumen

Este artículo analiza la percepción de estudiantes de tercer grado de secundaria de la Zona Centro de Torreón, Coahuila, respecto a la figura del policía como agente de control social y referente simbólico de la cultura política local. Desde un enfoque cuantitativo y exploratorio, se aplicó una encuesta a 125 estudiantes. Los resultados muestran una ambivalencia entre la percepción del policía como garante de seguridad y como figura asociada a la corrupción o al abuso de autoridad. La mayoría de los jóvenes desconoce la normatividad que regula la función policial, lo que refleja un distanciamiento entre juventud e instituciones de seguridad. Se concluye que fortalecer la cultura política requiere fomentar vínculos de proximidad, confianza y prevención entre comunidad y corporaciones de seguridad.

Palabras clave: Control social, Cultura Política, Policía, Juventud, Seguridad pública.

Abstract

This article analyzes the perceptions of third-grade secondary school students from the Central Zone of Torreón, Coahuila, regarding the figure of the police officer as an agent of social control and a symbolic reference within local political culture. Using a quantitative and exploratory approach, a survey was conducted with 125 students. The results reveal an ambivalence in perceiving the police both as security guarantors and as figures associated with corruption or abuse of authority. Most young people are unfamiliar with the regulations governing police functions, reflecting a gap between youth and security institutions. The study concludes that strengthening political culture requires fostering relationships of proximity, trust, and prevention between the community and security forces.

Key words: Social control, Political culture, Police, Youth, Public security.

Cómo citar este artículo:

Araujo Pulido, F., Enríquez Robledo, A. y Rivera Navarro G. (2026). Seguridad y cultura política: percepciones juveniles sobre la figura del policía en Torreón, Coahuila. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (9), 80-101.



* Doctor en Criminología por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Actualmente es el Coordinador de Investigación y Posgrado y profesor-investigador de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Laguna. Sus líneas de investigación se centran en la sociología de las violencias, el análisis territorial y georreferencial del delito, los procesos de reinserción social, la desaparición de personas, así como en metodologías críticas y participativas aplicadas a contextos urbanos y penitenciarios. Correo electrónico: fernando.araujo@uadec.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5413-941X>

** Doctora en Gerencia Pública y Política Social por la Universidad de Baja California, Campus Tepic. Maestra en Administración y candidata a Maestra en Desarrollo Regional por la Universidad Autónoma de Coahuila. Es profesora-investigadora de tiempo completo en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Laguna. Sus áreas de trabajo comprenden la gestión pública, el análisis y evaluación de políticas sociales, el desarrollo regional y la administración pública local. Correo electrónico: adrianaenriquez@uadec.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9293-1536>

*** Doctor en Gestión Pública. Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Laguna. Sus líneas de investigación incluyen la gestión de personal público, la motivación para el ingreso al servicio público, la socialización política y los procesos de difusión e implementación de políticas públicas en gobiernos locales. Correo electrónico: gerardoriveranavarro@uadec.edu.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5308-1508>

1. Introducción

En esta investigación se analizó la percepción que un grupo de estudiantes de secundaria mantiene sobre la figura del policía, entendida como un agente que procura el orden y mantiene la disciplina. En términos prácticos, este estudio se desarrolló en una escuela secundaria ubicada en la Zona Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, con el fin de observar cómo las juventudes configuran sus representaciones en torno a la autoridad policial y el papel que genera en la configuración de procesos microsociales de socialización política.

Desde un marco teórico crítico, se planteó que la cultura política se constituye en el marco de las estructuras institucionales a partir de la disputa simbólica en el que convergen discursos, prácticas y mecanismos de disciplinamiento. En este sentido, la figura del policía se analiza como parte del aparato estatal encargado de moldear subjetividades, mediante la transmisión de valores, actitudes y normas que definen el comportamiento del buen ciudadano.

El objetivo central de esta investigación consistió en examinar la manera en que las interacciones —tanto directas, como mediadas— entre jóvenes y policías contribuyen a formar una determinada visión del orden público y la legalidad. Los tres ejes analíticos que orientan el estudio son: la relación entre juventud y policía; la cultura de la política criminal; y la articulación entre derechos humanos y cultura de la legalidad. Ante dicho panorama se plantea la pregunta de investigación ¿Cómo se articulan los discursos institucionales de seguridad pública con las percepciones juveniles sobre la autoridad policial en contextos de desigualdad y violencia estructural?

2. Seguridad y cultura política

La cultura política es un dispositivo preponderante para el control de las masas mediante una actividad directa o indirecta dentro de la participación ciudadana. Los ritos, tradiciones y costumbres que emanan de lo político moldean comportamientos basados en el ideal del buen ciudadano, en otras palabras, no es posible imaginar ningún sistema de gobierno sin cultura política ya que esta funge como el factor que determina el disciplinamiento social ante las estructuras del poder gubernamental.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cultura se define como el “conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan [...] a un grupo social. Engloba [...], los

modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2012, p. 5). Bajo esa lógica, la institucionalización de la cultura puede entenderse como la universalidad de la interacción humana que reproduce, en el contexto contemporáneo, las formas básicas de socialización.

A partir de lo anterior, se observa que la base de la cultura radica en la interacción, pues las personas reproducen cotidianamente formas de socialización entre colectivos que se reconocen a partir de sus similitudes y diferencias regionales. Estas formas se sistematizan en las prácticas sociales diarias; sin embargo, las rutinas —como mecanismos de producción de la normalidad— se encuentran condicionadas por estructuras económicas, políticas y sociales que ordenan, legitiman y sancionan las diversas relaciones sociales, tanto desde normas escritas como desde códigos no escritos.

Es posible identificar una relación entre los conceptos de *cultura* y el de *política*, ya que no pueden pensarse de manera separada sin reconocer un cierto grado de cohesión entre ambos. No obstante, cuando se articulan en una sola categoría —*cultura política*— el énfasis recae en las formas de organización social que adoptan expresiones políticas y que, al escalar hacia los niveles gubernamentales, configuran los discursos de legalidad y legitimidad que validan la realidad política de un contexto determinado.

La cultura es un dispositivo necesario para el control de las masas ya que produce tanto de manera directa como indirecta mecanismos de participación ciudadana. Las identidades que proceden de lo político moldean los comportamientos basados en el ideal del buen ciudadano, esto implica que, no podemos imaginar ningún sistema de gobierno sin cultura política, ya que esta funge como un factor que determina el control social ante las estructuras del poder gubernamental

La complejidad que gira en torno al comportamiento de lo político va encausada por las reglas de operación que determinan los parámetros de la participación de la población en diferentes momentos del poder gubernamental, en ese sentido, el grado de cultura política dependerá de la apropiación de las prácticas del poder que le permita al ciudadano ser partícipe de los márgenes de las instituciones que reproducen el poder, por lo tanto, es necesario identificar que se presentan múltiples expresiones de cultura política que se encuentran supeditadas a las necesidades de la población que representan.

En este marco, el simbolismo de la cultura política se configura a partir de diversos enfoques. Entre ellos pueden identificarse el nivel de confianza en el aparato gubernamental, los mecanismos de participación directa, los movimientos y protestas sociales, los medios de comunicación y el mensaje político, las reformas normativas, la actividad de los partidos políticos y las corporaciones de seguridad como elementos del control gubernamental. Estas últimas trascienden al enfoque ideológico del poder político en turno, pues los cuerpos policiales se construyen discursivamente bajo los valores de justicia y paz; sin embargo, su carácter coercitivo les confiere una relación interactiva con la población marcada, con frecuencia, por prácticas de violencia.

Asimismo, se asume como un proceso dialéctico entre la cultura institucional (estatal), y la cultura ciudadana (Doz Costa, 2010), la representatividad se consolida a partir de la dinámica intersubjetiva que existe en la interacción que coexiste en la calidad institucional, representatividad política, legitimidad del poder y percepción ciudadana; esto evidencia que la cultura política es un proceso donde intervienen mecanismos de transformación social a partir de la esfera de lo político.

Por su parte, la seguridad pública es una narrativa de poder que tiene sus orígenes en la modernidad (Lea, 2009), la transición de lo rural a lo urbano generó la creación de nuevas instituciones que garantizaran el modelo de la democracia moderna como máxima expresión política civilizatoria (Giddens, 1994) en ese momento, la carga punitiva de las policías permitía una apropiación de los espacios públicos y privados de las ciudades del siglo XIX.

La relación entre cultura política y seguridad es intrínseca, ya que no puede concebirse una identidad gubernamental sin la presencia de la violencia legítima que la sostiene (Weber, 1979). No toda manifestación derivada de la identidad política es permitida, y es precisamente en los márgenes entre lo legal y lo ilegal (Mercado Maldonado & Hernández Oliva, 2010) donde la figura del policía adquiere centralidad al definir la idea del buen ciudadano. La policía en un principio ejerce la facultad de vigilar y castigar (Foucault, 2003), pero también moldea las prácticas sociales al imponer aquello que se considera adecuado.

Desde ese enfoque es necesario observar cómo dicha figura de control institucional se percibe en las juventudes como parte de la cultura política y que por lo tanto, no se puede pensar en una democracia moderna sin un aparato policial que legitime los procesos políticos de las élites gubernamentales, si bien, la función de la policía no determinan las decisiones político-electorales

de las juventudes, dicha institución siempre es tema de debate entre los discursos de los actores políticos en turno.

No debe olvidarse que la cultura es intrínseca a toda actividad social (García Canclini, 2004); por ello, los espacios políticos siempre implican mecanismos de representatividad colectiva que se formalizan mediante la estructura del aparato jurídico mexicano. Sin embargo, también se encuentran inmersos en el *folklor* de las interacciones —legales e ilegales— que surgen en torno a la disputa por el poder gubernamental. En este sentido, las corporaciones de seguridad operan como mecanismos de control sobre las formas en que se moviliza el campo político y configuran narrativas del poder con base en su penetración en la esfera de la vida cotidiana.

Por otro lado, la relación entre cultura política y violencia se ubica en la transversalidad del estado para coordinar ambos rubros (Fuentes Díaz, 2021), en los dos casos se representa a partir del régimen político que monopoliza el quehacer gubernamental y que formula las políticas de seguridad, en su caso, se aplica a los tres órdenes de gobierno. La relación implica que la cultura política se retome como una práctica social que reivindique la participación ciudadana contra las diversas formas de violencia.

Por su parte, el concepto de control social ha sido objeto de múltiples aproximaciones en las ciencias sociales. Desde la perspectiva clásica, Cohen (1985) lo entiende como el conjunto de estrategias, instituciones y prácticas que buscan garantizar la conformidad social frente a conductas consideradas desviadas. En un plano de corte estructuralista, Bourdieu (1997) señala que el control se ejerce también a través de la reproducción simbólica del habitus, mediante la internalización de normas y disposiciones que orientan las prácticas cotidianas. Por su parte, Foucault (2003) introduce la noción de disciplinamiento para explicar cómo instituciones como la escuela, la cárcel o la policía producen subjetividades dóciles a través de mecanismos de vigilancia y castigo, en este sentido, el control social no opera también sobre el campo de los significados y de la normalización social.

La policía como institución moderna encarna esta doble dimensión. Bayley (2006) sostiene que la función policial pareciera que tiene como objetivo la prevención del delito, pero en términos histórico y políticos cumple el papel central de legitimar el orden político, ya que materializa el monopolio legítimo de la violencia del Estado (Weber, 1979). En contextos como el mexicano, la policía no solo se percibe como garante de la seguridad, sino también como un actor que refleja las

tensiones entre legalidad, corrupción e impunidad. Así, en la presente investigación, la figura policial se analiza como un instrumento de control social cuya legitimidad depende tanto de sus prácticas cotidianas como de la manera en que es representada en el imaginario juvenil.

3. Juventud y policía

La dominación adultocéntrica condiciona los límites políticos, ideológicos y de resistencia de las infancias y juventudes (Sáenz Díaz & López Hernández, 2020). En consecuencia, los procesos de socialización de estos grupos se orientan según las necesidades de las estructuras que definen la noción del “buen adulto”. Así, los símbolos, discursos, aprendizajes y orientaciones institucionales se desarrollan dentro de campos de vigilancia dicotómicos que oscilan entre lo bueno y lo malo, lo permitido y lo ilegal, lo justo y lo injusto. Estas tensiones configuran una cultura política centrada en una dialéctica de lo moral.

La construcción del ideal del buen ciudadano comienza desde la infancia (Zuluaga Valencia, 2004). Las niñas y los niños se integran a la sociedad mediante los primeros ejercicios democráticos y las figuras de poder que se expresan —como plantea Foucault (2007)— en tareas, uniformes, formas de diálogo y rituales en los espacios lúdicos. Tales prácticas van sometiéndolo el cuerpo y la ideología infantil al normalizar determinados prototipos de interacción. De este modo, las infancias se ven sujetas a la presión del poder político, siendo dominadas en las escuelas, las familias, los grupos de amigos o los clubes. En última instancia, el origen de la cultura política radica tanto en la obediencia como en la capacidad de resistir frente a aquello que se percibe como injusto.

Es importante reconocer que la primera figura de control y vigilancia para las infancias son las madres, padres y las maestras(os) (por mencionar los más evidentes), ellos inciden en la generación del comportamiento idóneo ante la representación social como figuras de autoridad que colocan los márgenes de lo permitido sobre los imaginarios sociales del comportamiento adecuado, la cultura política del infante siempre se acompaña de imposiciones estructurales que determinan lo correcto e incorrecto, asimismo, la integración en prácticas comunitarias y participaciones grupales le permiten entablar lazos institucionales que se replican en los diversos espacios en los que interacciona.

La figura del policía se percibe en la juventud como un agente burocrático que mantiene el control y vigilancia de la sociedad, sin embargo, la crisis institucional de las autoridades ha

permitido que esa narrativa se deforme y se convierta en un ícono de impunidad e inseguridad, los discursos oficiales sobre el que hacer policial se restringen en la cotidianidad de la juventud, cuando en la interacción, la experiencia nos muestra algunos casos de abusos y excesos de las corporaciones de seguridad, generando un desconcierto entre lo ideal y lo real. En estos primeros encuentros se mecaniza una repulsión, duda e incertidumbre sobre la legitimidad gubernamental.

De acuerdo con Nateras (2016), la interacción de los jóvenes con el aparato político es inquisidor en el sentido que el control policial sospecha de la etapa juventud del individuo, es decir, la condición biológica se percibe como circunstancia de riesgo, la criminalización de las juventudes limita el desarrollo democrático en la esfera de la confianza en las autoridades. Las corporaciones de seguridad moldean parcialmente la cultura política de la juventud, principalmente en la construcción de justicia y paz como modelos del buen ciudadano, no obstante, esa función no se encuentra explícita dentro de la labor institucional, sino que las representaciones sociales de los policías incorporan, desde el discurso gubernamental.

La cultura del miedo condiciona la idea de juventud, ser joven potencializa los prejuicios sobre su comportamiento social, esto se refleja para el caso mexicano en el número de personas privadas de la libertad (PPL) ya que el 27.5 % de los PPL (hombres) y 32.7 % mujeres del país mantienen un rango de edad de entre 18 a 29 años (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2024), un porcentaje importante de internos se encuentra en una edad de producción, esta situación es ligeramente mayor en el estado de Coahuila ya que el 35.4 % de los PPL tiene dicho rango de edad (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2025).

El espacio dialógico entre el factor bio-psico-social entre la transversalidad de la criminalidad y la juventud desarrolla una narrativa en donde la edad funciona como un mecanismo que genera inseguridad, la aberración a las primeras edades se debe en gran medida por la falta de experiencia social, lo que implica que la ausencia de cultura política influye en resistir ante las formas elementales de gobernar.

La criminalización de la juventud se construye desde la subjetividad (Wieviorka, 2001). Las corporaciones policiales identifican los mecanismos individuales que definen al sujeto “joven”; sin embargo, este solo se convierte en actor social de riesgo cuando las instituciones lo perciben como una amenaza para los espacios públicos o privados. Las interacciones que se desarrollan en

estos ámbitos se configuran bajo un enfoque violento, condicionado por características biológicas que, a su vez, delimitan su lugar dentro del espacio social.

No obstante, la construcción de justicia y paz está directamente ligada a la legitimidad que las corporaciones policiales mantienen frente a la población. Es decir, la credibilidad de la figura del policía depende de su capacidad de interacción y del nivel de confianza que logra establecer en el espacio social, en particular con la juventud, que es el foco de esta investigación. Resulta fundamental reconocer que el monopolio legítimo de la violencia (Weber, 1979) conferido a los policías los sitúa en una posición de control sobre el poder gubernamental, tanto en la esfera pública como en la privada. En consecuencia, la valoración social de este actor dependerá en gran medida de su labor de servicio y de las expectativas que la opinión pública tiene sobre su desempeño.

En ese sentido, la policía se percibe como la institución gubernamental que simboliza la figura de la autoridad del estado (Bayley, 2006), sin embargo, esta representación incorpora por momentos mecanismos de control que rozan mecanismos de ilegalidad, por ejemplo, detenciones arbitrarias a partir del perfil estético y biológico del joven, estas situaciones estimulan la percepción negativa sobre la función del estado.

La estrategia de socialización entre policías y sociedad se conduce mediante la figura de la seguridad pública, presente en cualquier gobierno, y cuya finalidad es vigilar los espacios públicos y privados a través de la regulación de derechos y obligaciones en ambas esferas, con el objetivo de fomentar una convivencia pacífica (García Ramírez, 2002). En el plano legal, el artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que la seguridad pública es responsabilidad de la federación, los estados y los municipios, y que su aplicación se llevará a cabo mediante “las autoridades competentes alcanzarán los fines de seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024, art. 21).

No obstante, la percepción de la cultura política que oscila en la normatividad constitucional de la seguridad pública constituye una estrategia desde la legalidad y que dependiendo de las características sociodemográficas del territorio urbano se asumen ciertas representaciones de interacción con la juventud, por lo regular, en un espacio público bajo disposiciones que rozan en la ilegalidad.

En relación con los dispositivos de ilegalidad generados desde la juventud, es importante señalar que la noción de violencia se entiende desde una perspectiva histórica y se subordina a los intereses del derecho, condicionando a los actores sociales a una sumisión pasiva bajo un régimen que puede ser totalitario o democrático (Benjamin, 2001). La violencia se manifiesta en la tensión derivada de las divergencias sociales, particularmente cuando las corporaciones de seguridad son percibidas como instituciones estatales con un desempeño deficiente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, 2025), aplicada durante el trimestre enero-marzo de 2025, el 55.4 % de la población a nivel nacional aprobó el desempeño de la policía estatal, mientras que la policía municipal obtuvo un 48.1 % de aprobación en el mismo periodo. Estos resultados reflejan una calificación reprobatoria de las instituciones estatales y locales, lo que evidencia fricciones en su interacción con la ciudadanía. En contraste, las Fuerzas Federales de Seguridad alcanzaron calificaciones aprobatorias, siendo la Marina la mejor evaluada (87.8 %), seguida del Ejército (83.7 %) y la Guardia Nacional (75.1 %).

Para la presente investigación, la ENSU organiza la información desde una perspectiva metropolitana, considerando cuatro municipios: Torreón y Matamoros, Coahuila; y Gómez Palacio y Lerdo, Durango, los cuales conforman la Zona Metropolitana de La Laguna, con una población aproximada de 1,434,283 habitantes (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021). En esta escala, los resultados replican la tendencia federal: la policía estatal (54.5 % de aprobación) y la policía municipal (53.6 %) son percibidas con bajo desempeño, mientras que la Marina (90.3 %), el Ejército (89.4 %) y la Guardia Nacional (81.6 %) mantienen niveles de aprobación satisfactorios entre la población de La Laguna.

El problema relacionado la baja aceptación de la policía estatal y municipal es una cuestión generalizada por todo el país, sin embargo, algunas de las circunstancias que impactan en esa condición se relaciona con el presupuesto asignado a la seguridad pública, las jornadas laborales, conflictos laborales, asesinatos y violencia y los riesgos de la militarización de la seguridad pública (Causa en Común, 2022), la calidad en la función depende de la estabilidad laboral de los funcionarios públicos y además de la capacitación y profesionalización de las funciones.

El Índice de Desarrollo Policial (INDEPOL) (Causa en Común, 2022) señala que, para 2018, los principales problemas de la Policía Estatal de Coahuila estaban relacionados con la certificación de sus elementos y mandos, seguidos por la seguridad social, debido a la ausencia de

un régimen complementario en materia de derechos laborales. Además, el régimen disciplinario no se encontraba incorporado en el Plan Estatal de Desarrollo. En cuanto a la carrera policial, se encontraba en proceso de elaboración un catálogo de puestos, y los existentes no cumplían con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Respecto a la profesionalización, la Academia carecía de infraestructura básica como pista de manejo, casa táctica, salas de cómputo, servicio médico y pista para infantes.

Estos factores inciden directamente en la cultura política que ejerce y concentra la policía, disminuyendo su capacidad de diálogo y representación gubernamental. En este contexto, la figura de las corporaciones de seguridad, que tradicionalmente simboliza la fortaleza del Estado, ha visto limitada su efectividad, en parte debido a los factores políticos que determinan la dirección de las políticas de seguridad en los ámbitos nacional, estatal y local.

Ante estos obstáculos se le debe sumar la situación de rebeldía que sitúa a los jóvenes como agentes de transformación social (Reguillo, 2012), por lo regular, el primer contacto formal con la policía se concentra bajo un ambiente de adversidad y conflicto percibiendo una atmósfera represora (Zavaleta Betancourt, Kessler, Alvarado Mendoza, & Zaverucha, 2016) esto implica que la base de la cultura política se imponga desde un aparato coercitivo.

La integración de la cultura política en el marco de la seguridad debe situarse en los márgenes estatales (Das, 2008), que subyace en la capacidad de los elementos de las distintas corporaciones de seguridad para establecer un vínculo adecuado entre gobierno y sociedad, sin embargo, los obstáculos señalados en líneas anteriores no posibilitan una transmisión de la cultura política de manera homogénea ya que algunos sectores de la población son más vulnerables en su relación con la policía.

4. Estructura metodológica

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo de carácter exploratorio-descriptivo, cuyo propósito fue analizar la percepción de los jóvenes escolarizados en torno a la figura del policía como institución de control social y referente simbólico dentro de la cultura política local. La investigación se centró en estudiantes de una escuela secundaria ubicada en la Zona Centro de Torreón, Coahuila, debido a que este sector de la ciudad constituye un espacio urbano estratégico: concentra actividades comerciales, instituciones educativas y gubernamentales, y es escenario cotidiano de prácticas de vigilancia y seguridad pública. Como lo han señalado García Canclini

(2004) y Reguillo (2012), los centros urbanos operan como territorios donde se entrecruzan discursos de control y resistencias juveniles, lo que los convierte en un laboratorio privilegiado para el análisis de percepciones sociales.

Asimismo, la elección de alumnos de tercer grado de secundaria responde a que se encuentran en un momento clave de la adolescencia media, etapa caracterizada por un proceso de mayor autonomía respecto a la familia y de ampliación de la participación en espacios públicos (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2022). Diversos estudios han demostrado que la adolescencia constituye un periodo sensible para la configuración de la cultura política y las primeras experiencias de socialización ciudadana (Zuluaga Valencia, 2004; Sáenz Díaz & López Hernández, 2020). En particular, los estudiantes de los últimos grados de secundaria comienzan a interactuar de forma más directa con figuras de autoridad fuera del ámbito escolar, como policías municipales o estatales, lo que permite indagar en sus percepciones sobre la legitimidad institucional.

4.1 Diseño metodológico

El universo de referencia estuvo conformado por la totalidad de estudiantes de tercer año de la secundaria seleccionada. A partir de un procedimiento de muestreo aleatorio simple, se integró una muestra de 125 alumnos, lo que permitió un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %. La selección aleatoria garantizó la representatividad interna de los resultados respecto al grupo etario estudiado.

El cuestionario fue diseñado específicamente para esta investigación, tomando como base instrumentos previos sobre percepción de seguridad y cultura política aplicados en contextos escolares. Su contenido fue validado mediante el juicio de tres expertos en sociología, quienes revisaron la pertinencia y claridad de los ítems. Posteriormente se realizó una aplicación piloto con un grupo de 15 estudiantes de características similares a la población objetivo, lo que permitió ajustar el lenguaje y la estructura de las preguntas antes de la aplicación definitiva.

Posteriormente, el instrumento de recolección de datos reestructurado consistió en una encuesta estructurada de 22 reactivos, organizados en tres ejes temáticos:

1. Relación juventud-policía.

2. Cultura de la política criminal.
3. Derechos humanos y cultura de la legalidad.

El periodo de aplicación se realizó en marzo de 2025, de manera presencial, dentro de las instalaciones escolares y con la autorización de la dirección del plantel. La investigación se llevó a cabo con la autorización de la dirección escolar y bajo los lineamientos institucionales de confidencialidad y voluntariedad, asegurando el anonimato de los participantes.

Los datos obtenidos se procesaron mediante técnicas de estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes y promedios), con el objetivo de identificar patrones generales en las percepciones de los jóvenes. Este tipo de tratamiento metodológico resulta pertinente en estudios exploratorios donde interesa mapear tendencias y significados sociales en poblaciones específicas (Babbie, 2000).

No obstante, este diseño permite aproximarse a la forma en que los jóvenes de secundaria construyen sus percepciones sobre la policía en un contexto urbano atravesado por la violencia estructural, sin embargo, los resultados no son generalizables a toda la población juvenil de Torreón, por lo que deben leerse como un estudio de caso que visibiliza tendencias y aporta elementos para investigaciones comparativas futuras sobre la percepción de la seguridad y confianza en las corporaciones de seguridad.

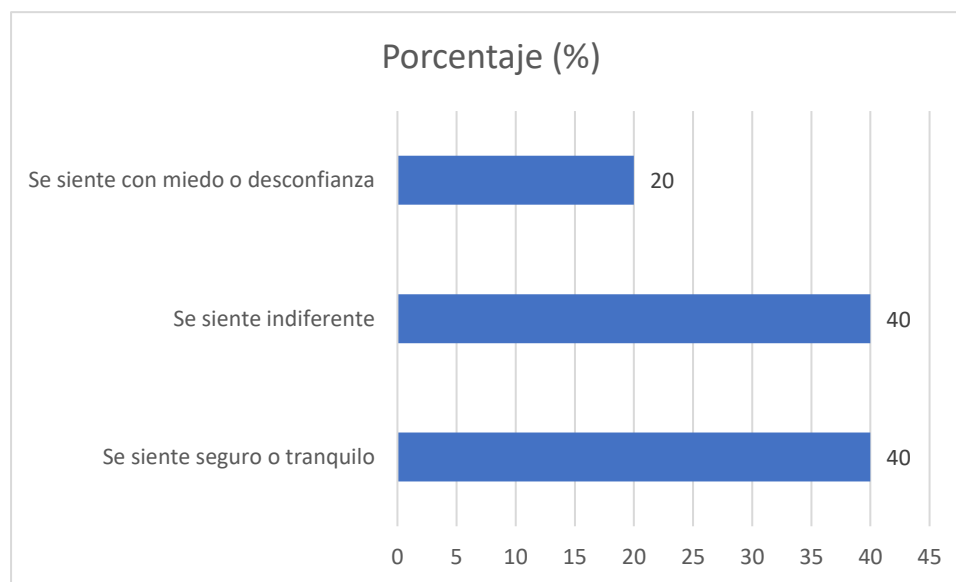
5. Resultados y discusión

Situar la investigación en jóvenes que cursan el último año de secundaria permite analizar la adolescencia media, etapa que, según UNICEF (2022), implica transformaciones psicológicas, sociales e identitarias que inciden en la construcción de ciudadanía. Esta etapa es clave para comprender cómo los adolescentes perciben a la policía como un componente central del modelo de control gubernamental y de la cultura política local.

La percepción de la población de estudio sobre la cultura política se construyó a partir de tres dimensiones: la relación entre juventud y policía; la cultura de la política criminal; y los derechos humanos y la cultura de la legalidad. Los resultados cuantitativos permiten observar patrones que dialogan con las investigaciones previas sobre la interacción entre juventud, autoridad y legitimidad institucional (Reguillo, 2012; Nateras, 2016; Zavaleta Betancourt et al., 2016).

En cuanto a la relación juventud–policía, cuatro de cada diez jóvenes reportaron sentir seguridad o tranquilidad al cruzarse con un agente, lo que indica que la figura policial cumple, al menos parcialmente, un rol simbólico de protección. Sin embargo, una proporción similar expresó indiferencia, lo que revela una relación débil entre juventud e instituciones de seguridad (ver gráfico 1). Estudios previos, como el de Zavaleta Betancourt et al. (2016), muestran resultados similares: la confianza en la policía entre jóvenes latinoamericanos tiende a fragmentarse por la percepción de corrupción y abuso de autoridad. Estos hallazgos coinciden con el presente estudio al evidenciar que el vínculo simbólico con la policía se construye más desde el temor que desde la confianza.

Gráfico 1. *Percepción de la interacción con la policía*



Fuente: Elaboración propia

Asimismo, seis de cada diez estudiantes declararon no interactuar con la policía bajo ningún medio o motivo provocando que esta ausencia de contacto directo limita la generación de vínculos comunitarios y refleja un distanciamiento institucional. Reguillo (2012) advierte que este tipo de desconexión entre juventudes e instituciones refuerza una cultura del desencanto político, en la que el Estado se percibe como un aparato distante o punitivo. En consecuencia, la falta de interacción se traduce en un bajo sentido de pertenencia institucional y en una débil interiorización de la legalidad como valor cívico.

Asimismo, se indagó si los jóvenes habían presenciado alguna vez a un miembro de la policía defender a alguien ante una situación de inseguridad o riesgo, ante dicha cuestión la percepción se mostró dividida, por un lado, cuatro de cada diez afirmaron haber visto una acción de defensa, mientras que otro tanto indicó no haber tenido esa experiencia, es imperante mencionar que la apropiación del policía por parte de la comunidad se construye en torno a su función de protección y seguridad. Según Alvarado y Padilla Oñate (2021) la fortaleza institucional de las policías estatales en México varía ampliamente y dicho desequilibrio impacta directamente la percepción ciudadana de legitimidad y proximidad.

Por otro lado, seis de cada diez jóvenes reportaron haber presenciado una persecución policial; sin embargo, dicha situación no se percibe como un dispositivo de defensa comunitaria, esto debido a que la corporación de seguridad que en mayor medida ubican los jóvenes es la policía municipal, ya que ocho de cada diez identifican plenamente su figura a partir de visualizarlos en actividades de patrullaje, retenes y vigilancia del espacio público; mientras tanto, las fuerzas de seguridad de corte federal como el Ejército y Marina no se perciben en el imaginario colectivo de los jóvenes encuestados, ante dichas cifras, Alvarado y Padilla (2021) refieren que la construcción de capacidades policiales incluye además la presencia física de la autoridad; asimismo, la invisibilidad de cuerpos federales en el imaginario juvenil puede entenderse a partir de los procesos de construcción de la seguridad urbana localizados y de proximidad con la comunidad, como los describe González Velázquez (2024) al vincular confianza institucional, democracia y rendición de cuentas.

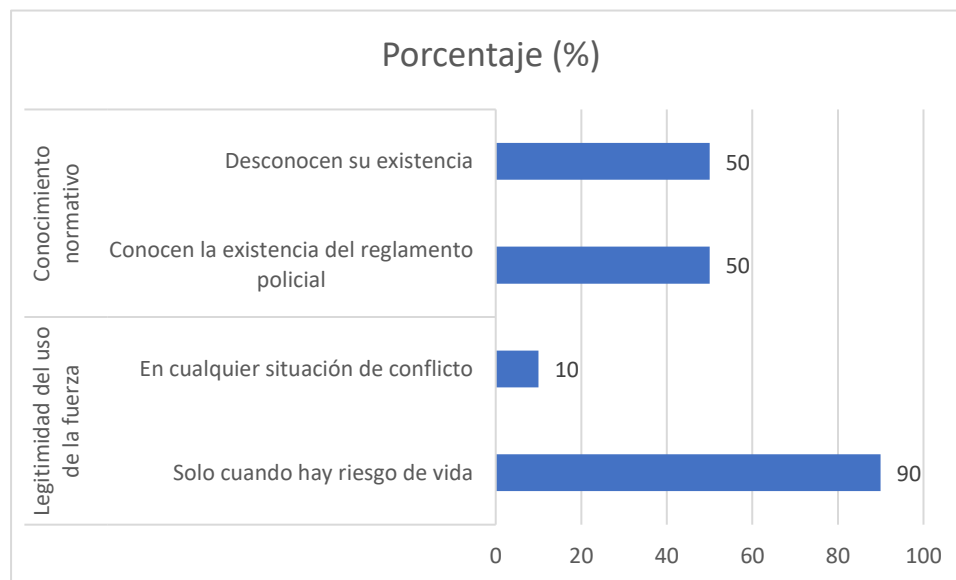
En la dimensión de cultura de la política criminal, la mayoría de los encuestados (ocho de cada diez) coincidió en que la función principal del policía es proteger y servir a la comunidad. Esta idealización del agente como garante de seguridad convive, sin embargo, con experiencias negativas. De acuerdo con la ENSU (INEGI, 2025), más del 45 % de la población mexicana desaprueba el desempeño de las policías estatales y municipales, tendencia replicada en La Laguna. Tales cifras refuerzan lo planteado por Fuentes Díaz (2021) sobre la existencia de una morfología de la violencia institucional que fragmenta el tejido social y limita la percepción de justicia.

Respecto al uso de la fuerza, nueve de cada diez jóvenes consideraron que solo es legítimo cuando la vida de un miembro de la comunidad o del propio agente se encuentra en peligro. Este dato coincide con la noción de legitimidad del poder en Weber (1979), donde el ejercicio de la

violencia estatal se justifica únicamente dentro de marcos normativos reconocidos como legítimos. No obstante, los relatos juveniles revelan que la función policial se asocia también con prácticas coercitivas que transgreden ese marco, situación que Nateras (2016) identifica como un proceso de criminalización simbólica de las juventudes.

En lo relativo al conocimiento normativo, cinco de cada diez jóvenes desconocen los reglamentos que rigen la función policial, mientras que dos de cada diez reconocen conocerlos, pero desconfían de su cumplimiento (ver gráfico 2). Tal situación coincide con Bayley (2006), quien sostiene que la legitimidad democrática de las policías depende de la transparencia y coherencia entre discurso institucional y práctica cotidiana, la desconfianza se debe en gran medida a la falta de información, tal situación genera un círculo de deslegitimación que deteriora la cultura política y los vínculos de proximidad.

Gráfico 2. *Percepción de la cultura de la política de seguridad.*



Fuente: Elaboración propia

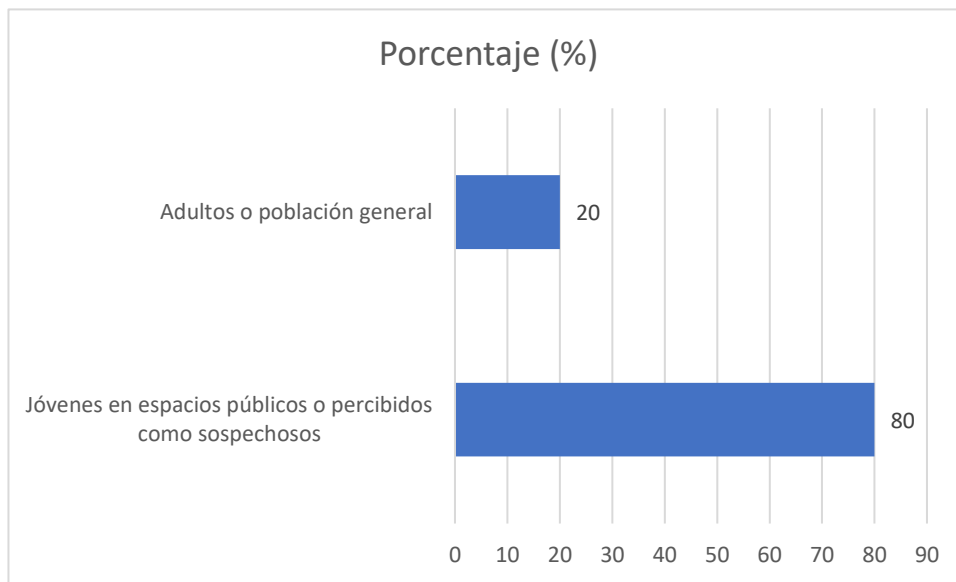
La perspectiva que arrojaron sobre la actividad central de la policía consistía en una observación integral, ya que cuatro de cada diez jóvenes mencionaron que en conjunto las corporaciones deben proteger a la gente, proteger al espacio público, detener a los delincuentes y combatir a la delincuencia organizada; mientras que en lo particular seis de cada diez consideraban

que la función central radica en la protección de la población, su visión se centra en una perspectiva preventiva de la función policial dejando en un segundo plano lo relativo a la reacción policial.

La proximidad entre la policía y la comunidad resulta limitada. Cinco de cada diez jóvenes mencionaron no haber presenciado actividades comunitarias encabezadas por las corporaciones de seguridad —como limpieza de espacios públicos, colaboración en acciones vecinales o desarrollo de diálogos ciudadanos— lo cual evidencia un desfase respecto a la idea de protección integral de la población. Asimismo, siete de cada diez afirmaron no haber visto a un policía brindar apoyo fuera de situaciones de riesgo o violencia, por ejemplo, auxiliando a personas en condición de vulnerabilidad, cediendo el paso, ofreciendo asistencia vial o primeros auxilios. De igual forma, la misma proporción señaló no haber participado en actividades de integración con la policía, como juegos, charlas o dinámicas lúdicas. Esta falta de interacción genera un distanciamiento entre la práctica policial y la construcción de una cultura política sustentada en prácticas integradoras y de socialización del rol preventivo de la institución.

En cuanto a la cultura de la legalidad y los derechos humanos, ocho de cada diez jóvenes afirmaron que las inspecciones policiales se dirigen principalmente hacia quienes son percibidos como posibles infractores, generalmente jóvenes (ver gráfico 3). Esto confirma la presencia de un sesgo etario y estético en la actuación policial. Wieviorka (2001) señala que estas prácticas reproducen procesos de exclusión simbólica donde la juventud se convierte en el “otro peligroso” del espacio público. De forma semejante, los estudios de Doz Costa (2010) sobre cultura política advierten que la violencia institucional se consolida como un mecanismo de control social sobre los sectores más vulnerables.

Gráfico 3. Estigma y cultural de la legalidad.

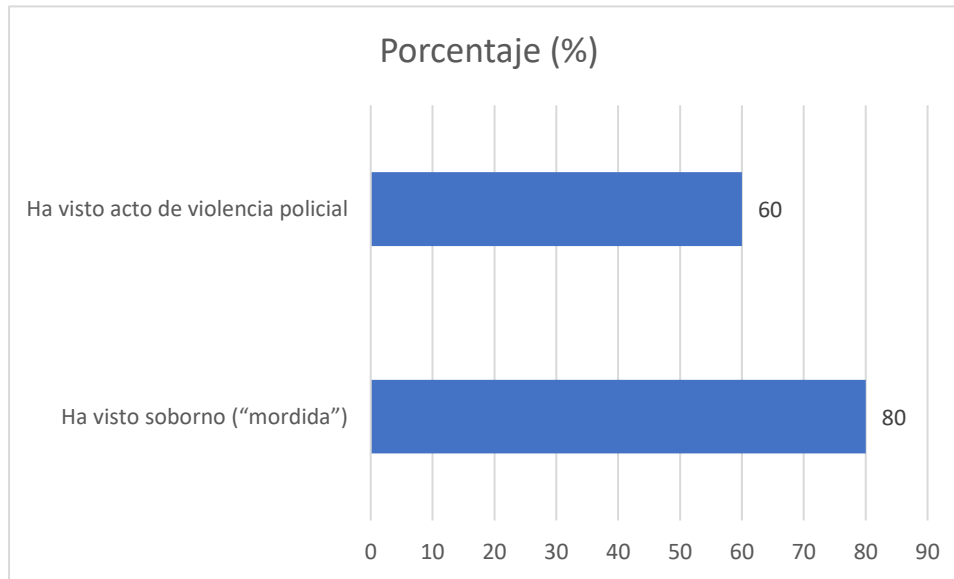


Fuente: Elaboración propia.

Desde la perspectiva estudiantil, la manera en que la policía debería dirigirse a la ciudadanía depende del contexto y la situación (cuatro de cada diez). Otros jóvenes señalaron que el trato debe ser cordial, amable o atento, aunque también firme. En todos los casos, se enfatiza que la interacción policial debe sustentarse en valores éticos y en la representación institucional que portan los agentes de seguridad.

La corrupción y el abuso de autoridad emergen como los principales problemas percibidos por los jóvenes, dentro de la investigación se identificó que seis de cada diez identifican la corrupción como el obstáculo central para confiar en la policía, y ocho de cada diez afirman haber presenciado prácticas de soborno (ver gráfico 4), en ese sentido la organización Causa en Común (2022) identifica en sus diagnósticos las deficiencias estructurales en la certificación y profesionalización policial, principalmente por la desconfianza derivada de estas prácticas deteriora el sentido de legitimidad institucional y reafirma la distancia entre ciudadanía y Estado.

Gráfico 4. *Experiencias sobre dinámicas ilegales de la policía.*



Fuente: Elaboración propia.

6. Conclusiones

La integración de la cultura política en el marco de la seguridad debe comprenderse a partir de dos ejes fundamentales. En primer lugar, desde una dimensión estructural, en la que la figura del policía se configura como un actor clave en la construcción de la paz y la justicia. En segundo lugar, desde las interacciones cotidianas que se desarrollan en los espacios públicos y privados entre la sociedad y las corporaciones de seguridad, donde se materializa el vínculo entre ciudadanía e instituciones.

En la muestra analizada, la cultura política se concibe como un proceso que debe consolidarse en el plano de la prevención. Esto implica promover prácticas orientadas al fortalecimiento del tejido social entre comunidad y policía. El desarrollo de actividades conjuntas contribuiría a legitimar la labor de las corporaciones de seguridad, mientras que la reconfiguración de la identidad policial como una institución cercana a la sociedad permitiría avanzar en la resolución colaborativa de los problemas comunitarios.

El estudio de caso aporta una reflexión sobre la manera en que los jóvenes experimentan a la policía como uno de los primeros contactos con la esfera gubernamental. No obstante, la percepción generalizada muestra un distanciamiento entre la juventud y las funciones actuales de

la corporación policial, particularmente en el marco de las estrategias de política criminal en el ámbito local.

La cultura contenciosa que caracteriza a las corporaciones de seguridad suele responder a los intereses políticos del régimen en turno, generando estructuras que regulan la violencia (Arteaga Botello y Arzuaga Magnoni, 2017). Esta dinámica produce una cultura política derivada de mecanismos coercitivos, reproducidos por los agentes gubernamentales, que limitan y fragmentan la forma en que la sociedad percibe a la figura del policía.

En suma, las percepciones juveniles sobre la policía revelan una tensión entre el reconocimiento de su función protectora y la desconfianza derivada de prácticas percibidas como corruptas o violentas. Este doble vínculo refleja un déficit de legitimidad institucional que impacta en la configuración de la cultura política local. Promover prácticas de proximidad comunitaria y educación cívica podría fortalecer la relación entre juventud y autoridades de seguridad, generando condiciones para una cultura política más participativa y democrática.

Finalmente, la configuración de la policía como elemento esencial de la legitimidad democrática resulta ineludible. Su participación directa en la atención de fenómenos locales — como la migración, la criminalidad, la violencia de género o la discriminación— debe fortalecerse a partir de la colaboración comunitaria. Para ello, es indispensable fomentar prácticas institucionales que impulsen una cultura política basada en la paz, la justicia y la seguridad.

Referencias

- Alvarado Mendoza, A., & Padilla Oñate, S. (2021). *Organización policial y debilidad institucional: balance de las capacidades de las policías estatales*. Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 42(90), 11–47.
<https://doi.org/10.28928/ri/902021/atc1/alvaradoa/padillaonates>
- Arteaga Botello, N., & Arzuaga Magnoni, J. (2017). *Sociologías de la violencia: Estructuras, sujetos, interacciones y acción simbólica*. Ciudad de México: FLACSO.
- Bayley, D. (2006). *Changing the Guard: Developing Democratic Police*. Oxford: Oxford University Press.

Benjamin, W. (2001). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. Buenos Aires: Taurus.

Causa en Común. (30 de 06 de 2022). *INDEPOL (Índice de Desarrollo Policial)*. Obtenido de <https://causaencomun.org.mx/beta/indepol-indice-de-desarrollo-policial/>

Causa en Común. (2022). *La situación de las policías en México 2018-2022*. Ciudad de México: Causa en Común.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Diario Oficial de la Federación*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Das, V. (2008). *Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Doz Costa, J. (2010). Violencia institucional y cultura política. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy*(38), 145-168.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (30 de junio de 2022). *¿Qué es la adolescencia?* Obtenido de <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>

Foucault, M. (2003). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica: curso en el College de France 1978-1979*. Distrito Federal: Fondo de la Cultura Económica.

Fuentes Díaz, A. (2021). Fuerza de trabajo excedente y destrucción corporal: una nueva morfología de la violencia en México. En M. E. Sánchez Díaz de Rivera, *Desgarramientos civilizatorios Símbolos, corporeidades, territorios* (págs. 53-78). San Andrés Cholula: Universidad Iberoamericana Puebla, PROCESBAC, ITESO.

García Canclini, N. (2004). *Diferentes, desiguales y desconectados*. Barcelona: Gedisa.

García Ramírez, S. (2002). En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito. En P. J. Peñaloza, & M. A. Garza Salinas, *Los desafíos de la seguridad pública en México* (págs. 81-98). Distrito Federal: Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR.

Giddens, A. (1994). *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Alianza Universidad.

González Velázquez, R. (2024). Seguridad ciudadana como metaderecho humano y rendición de cuentas como garantía: algunas notas conceptuales. *Estado & Comunes*, 1(18), 181–199.
https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n18.2024.320

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Ciudad de México: INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatal*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2024/doc/cnsipee_2024_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ensu/ENSU20205_RR_04.pdf

Lea, J. (2009). *Delito y modernidad. Nuevas argumentaciones en la criminología realista de izquierda*. Ciudad de México: Ediciones Coyoacán.

Mercado Maldonado, A., & Hernández Oliva, A. (2010). El proceso de construcción de la identidad colectiva. *Convergencia*, 17(53), 229-251. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v17n53/v17n53a10.pdf>

Nateras Dominguez, A. (2016). *Juventudes sitiadas y resistencias afectivas*. Barcelona: Gedisa-UAM.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]. (2012). *Cultura y nuestros derechos culturales*. Costa Rica: UNESCO.

Reguillo, R. (2012). *Culturas juveniles: formas políticas del desencanto*. Siglo XXI.

Sáenz Díaz, D. K., & López Hernández, J. C. (2020). La infancia en el aparato jurídico mexicano: retos para contrarrestar la dominación adultocéntrica. *Cultura de Paz y Derechos Humanos*, 2(6), 16-18.

Araujo Pulido, F., Enríquez Robledo, A. y Rivera Navarro, G.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2025). *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1001961/CE_2025_05.pdf

Weber, M. (1979). *El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial.

Wieviorka, M. (2001). La violencia: destrucción y construcción del sujeto. *Espacio abierto*(10), 337-347.

Zavaleta Betancourt, A., Kessler, G., Alvarado Mendoza, A., & Zaverucha, J. (2016). Una aproximación a las relaciones entre policías y jóvenes en América Latina. *Política y gobierno*, 23(1), 201-229. Obtenido de <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/739>

Zuluaga Valencia, J. B. (2004). La familia como escenario para la construcción de ciudadanía: una perspectiva desde la socialización en la niñez. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 2(1), 84-98. Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20130711111615/ArtJuanBernardoZuluaga.pdf>



Una reflexión ética sobre el trabajo policial en tiempos de presión social y digital

An Ethical Reflection on Police Work in Times of Social and Digital Pressure

*Juan Carlos Reyes Cruz | Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas | México

Recibido: 2025/06/16 | Aceptado: 2025/11/11 | Publicado: 2026/01/01

Resumen

El presente ensayo tiene como objetivo realizar una reflexión ética sobre el trabajo policial en contextos de creciente presión social y digital. A través de un enfoque ensayístico y argumentativo, basado en la experiencia profesional del autor y en el análisis crítico de las condiciones institucionales, se abordan las tensiones que enfrentan los policías entre el cumplimiento del deber, la sobrecarga operativa, la falta de respaldo estructural y el juicio público desinformado.

Entre los principales hallazgos destaca la contradicción entre la exigencia institucional de resultados inmediatos y el abandono organizacional en lo que respecta a recursos, planeación y protección jurídica. Asimismo, se señala cómo la exposición digital, alimentada por ciertos discursos sociales y mediáticos, deteriora la percepción del trabajo policial y contribuye a su estigmatización.

El ensayo concluye con una propuesta ética que reivindica la dignidad del policía que actúa conforme a la ley y al bien común, subrayando la urgencia de revalorar el trabajo policial como pilar de la justicia en democracia y de generar condiciones estructurales que respalden esta labor de manera integral.

Palabras claves: Ética, Exposición digital, Presión social, Trabajo policial.

Abstract

This essay aims to offer an ethical reflection on police work in contexts of increasing social and digital pressure. Through an essayistic and argumentative approach, grounded in the author's professional experience and a critical analysis of institutional conditions, it addresses the tensions faced by police officers between fulfilling their duty, operational overload, lack of structural support, and misinformed public scrutiny.

Among the main findings is the contradiction between the institutional demand for immediate results and the organizational neglect in terms of resources, planning, and legal protection. Likewise, it highlights how digital exposure—fueled by certain social and media narratives—undermines public perception of police work and contributes to its stigmatization.

The essay concludes with an ethical proposal that reclaims the dignity of police who act in accordance with the law and the common good, emphasizing the urgent need to revalue police work as a cornerstone of justice in a democratic society and to create structural conditions that fully support this essential function.

Keywords: Ethics, Digital exposure, Social pressure, Police work.



Cómo citar este artículo:

Reyes Cruz, J. (2026). Una reflexión ética sobre el trabajo policial en tiempos de presión social y digital. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (9), 102-118.

*Egresado del Doctorado en Derecho Penal por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas (CESCIJUC), Agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de la Ciudad de México. Correo electrónico: juancarlosreyescruz07@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-5357-6548>

Introducción

El presente ensayo se desarrolla a partir de una metodología cualitativa de tipo reflexivo, sustentada en la experiencia profesional del autor como agente de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, así como en el análisis crítico de fuentes académicas e institucionales relacionadas con la ética pública, la función policial y las tensiones propias del servicio público en contextos de alta presión social y digital. El presente ensayo se desarrolla a través de una estructura argumentativa, se busca construir una mirada ética sobre el trabajo policial contemporáneo, articulando vivencias personales, marcos teóricos y datos empíricos disponibles para sustentar las reflexiones planteadas.

El escrito es parte de la experiencia profesional del autor como miembro de una institución de seguridad pública, para realizar una reflexión ética sobre las tensiones que enfrenta el personal policial contemporáneo. La sobrecarga operativa, la escasez de recursos, la precariedad en la protección legal y los juicios sociales que se emiten desde espacios digitales sin conocimiento del contexto, configuran una realidad compleja donde cumplir la ley no siempre garantiza reconocimiento, ni institucional ni social. Según el informe *Ser policía en México*, esta percepción es compartida por los propios agentes policiales, quienes describen condiciones laborales deficientes, escaso respaldo legal y una fuerte carga simbólica de desconfianza ciudadana que muchas veces los convierte en blanco de juicios públicos que no consideran el trasfondo de su actuar (Centro de Opinión Pública UVM & Insyde, 2016).

En los últimos años, el trabajo policial ha experimentado una transformación profunda, no sólo en sus métodos operativos, sino también en la forma en que es percibido y juzgado por la sociedad. Esta transformación ha estado vinculada a la transición hacia un modelo acusatorio, al fortalecimiento de estándares éticos institucionales y al escrutinio social intensificado por los medios digitales (González Rodríguez, 2013). Las plataformas digitales, los discursos mediáticos polarizados y una creciente desconfianza hacia las instituciones han colocado al policía, particularmente al que ejerce funciones operativas, en una posición de alta exposición y constante escrutinio. Este nuevo escenario plantea un desafío ético de gran calado: ¿cómo cumplir con el deber público en medio de exigencias institucionales cada vez más numerosas, falta de respaldo estructural y una opinión pública muchas veces desinformada? Por ello, numerosos autores han advertido sobre los riesgos de que el servidor público quede atrapado entre las exigencias del sistema y las expectativas sociales. Max Weber (2007), al hablar de la vocación política, ya

señalaba que quien sirve al Estado debe hacerlo con responsabilidad y mesura, consciente de que su labor está sometida a tensiones morales permanentes. En esa misma línea, Villoria e Izquierdo (2015) afirma que la ética pública no puede reducirse al cumplimiento normativo, sino que exige un compromiso deliberado con el bien común, incluso en condiciones adversas.

Este trabajo propone repensar la ética policial desde una perspectiva institucional y vocacional, subrayando la necesidad de dignificar el servicio policial no sólo con discursos, sino con condiciones estructurales que lo respalden y lo protejan frente a la vulnerabilidad creciente que impone el entorno digital y social contemporáneo.

2. Contexto actual del trabajo policial

El trabajo policial en México atraviesa por un momento de tensión estructural (Causa en Común, 2022). La creciente demanda de seguridad por parte de la sociedad convive con una desconfianza generalizada hacia las instituciones encargadas de proveerla. Resulta irónico que exijamos seguridad, a quienes, al mismo tiempo, decimos no resultan dignos confianza. (Centro de Opinión Pública UVM & Insyde, 2016). En este escenario, el policía, particularmente aquel que ejerce funciones operativas, se convierte en un actor visiblemente expuesto, tanto en el terreno físico como en el simbólico.

En las calles, las condiciones materiales del servicio suelen estar marcadas por la insuficiencia: falta de recursos, escaso personal, jornadas extensas y escasa capacitación continua (Causa Común, 2022). Pero más allá de las carencias materiales, el contexto institucional revela una paradoja profunda: se exige al policía un cumplimiento estricto, inmediato y eficaz de sus funciones, sin que exista una proporcionalidad en el respaldo estructural, legal ni emocional que requiere su labor (Centro de Opinión Pública UVM & Insyde, 2016).

Este escenario refleja lo que Villoria e Izquierdo (2015) han expuesto como una crisis de legitimidad institucional, entendida como la erosión de la confianza ciudadana en la capacidad del Estado para actuar con eficacia, justicia y ética pública¹. En dicho contexto, la labor del policía

¹ La ética pública puede entenderse como una ciencia práctica que estudia la moralidad de los actos de los funcionarios públicos en función del servicio a la colectividad, al bien común y al respeto de los derechos fundamentales. Exige no solo legalidad, sino sensibilidad humana y perfección profesional en la gestión administrativa (Rodríguez-Arana Muñoz, 2017, p. 67-85).

tiende a desdibujarse, y el cumplimiento del deber se convierte en un ejercicio solitario frente a demandas imposibles.

Además, el impacto de las redes sociales y los medios digitales ha modificado profundamente la relación entre ciudadanía e instituciones (Ayala, 2014). Una parte importante de la sociedad se ha vuelto testigo y a veces juez de las intervenciones policiales, muchas veces sin contexto, sin comprensión jurídica, y sin una narrativa que permita entender la complejidad del trabajo que se realiza. Como ha señalado Pardo (2004), las nuevas exigencias sociales de transparencia y rendición de cuentas han ampliado el ámbito de responsabilidad del gobierno y han expuesto a los servidores públicos a formas más rigurosas de escrutinio, que no siempre fortalecen a las instituciones, sino que en ocasiones profundizan su vulnerabilidad simbólica.

En ciudades como la Ciudad de México, donde la labor operativa de la policía se realiza en espacios públicos y bajo la vigilancia constante de teléfonos móviles y transmisiones en tiempo real, la intervención policial deja de ser un acto meramente legal para convertirse en un evento social altamente mediatizado (González Rodríguez, 2013) y que algunas personas aprovechan para su propio beneficio. Esta nueva dimensión simbólica no sólo transforma la intervención policial en un acto susceptible de ser observado, juzgado y difundido en tiempo real, sino que condiciona la forma misma en que los policías toman decisiones en campo. Para explicar esto es necesario entender que, ante la posibilidad de ser grabados, manipulados o expuestos en redes sociales, los agentes policiales adoptan posturas de cautela extrema que pueden alterar o incluso inhibir la ejecución correcta de sus funciones. Es decir, ya no actúan únicamente en función de lo que dicta el deber legal y operativo, sino también en función de cómo podrían ser percibidos o interpretados por un público externo. Esto genera una autocensura, en la que ante el temor de ser exhibidos el policía se anticipa al juicio social y modifica su actuación para evitar consecuencias mediáticas, aunque ello implique poner en riesgo la eficacia o la seguridad del procedimiento (Fraga Juárez, 2002). Requena (2023) señala que la omnipresencia de las plataformas digitales ha dado lugar a nuevas formas de presión que pueden incidir en la inhibición de conductas policiales legítimas, especialmente en contextos de alta sensibilidad social.

Esta presión sostenida no solo afecta la dimensión profesional del servidor público, sino que genera un deterioro psicológico acumulativo que ha sido identificado como *burnout*, o síndrome de estar quemado por el trabajo. Como explican Olivares Faúndez, Gil Monte y Jélvez Wilke (2017), este fenómeno no solo se manifiesta en el cansancio emocional, sino también en la

aparición de sentimientos de culpa y despersonalización, particularmente en quienes ejercen profesiones de servicio bajo altos, niveles de exigencia como la función policial.

En muchos casos, el policía operativo no es visto como un profesional con necesidades humanas, sino como un simple ejecutor de órdenes, prescindible y expuesto, cuya función puede ser sustituida o sacrificada si la presión institucional o social así lo demanda (Centro de Opinión Pública de la UVM, 2021).

Esta visión instrumental del servidor público no sólo despoja al policía de su dignidad profesional, sino que también lo enfrenta a dilemas morales constantes: ¿hasta qué punto debe cumplir una orden si no cuenta con respaldo legal, logístico o humano? ¿Cómo actuar con eficacia sin exponerse al linchamiento digital o a represalias internas por errores tácticos? En este contexto, la presión institucional se suma a la presión social y mediática, generando una tensión insostenible que pone en riesgo tanto la integridad del policía como la calidad de la justicia que se busca aplicar.

Como lo señala la Junta de Transparencia y Ética Pública (2009) en su manual de capacitación para funcionarios públicos, el servidor no solo debe ser eficaz en sus funciones, sino también éticamente íntegro y comprometido con los principios del bien común, la imparcialidad y la responsabilidad moral. Esta visión de servicio ético trasciende fronteras y resulta aplicable a cualquier contexto institucional donde el poder se ejerza en nombre del Estado.

Reflexionar sobre la función policial, entonces, implica reivindicar su dimensión ética: su derecho a condiciones dignas, su necesidad de respaldo estructural, y el reconocimiento social de que su labor no se limita a cumplir órdenes, sino que implica enfrentar situaciones humanas complejas, muchas veces en soledad, incertidumbre y vulnerabilidad.

3. La presión social y digital

En las redes sociales podemos observar los videos de personas que hacen uso de sus dispositivos móviles para exhibir la labor de la policía y casi siempre en un sentido negativo, demeritando su labor, agrediendo verbalmente, intimidando y obstaculizando el actuar de los policías operativos. El trabajo policial ya no se realiza únicamente bajo la supervisión institucional, sino bajo el escrutinio constante de cámaras, transmisiones en vivo y juicios inmediatos emitidos desde plataformas digitales, muchas veces sin conocer todo el contexto. La figura del policía ha dejado de ser la de un actor jurídico para convertirse en un símbolo público cuya conducta es analizada, compartida y condenada en tiempo real, muchas veces sin conocer los matices legales ni humanos

de su intervención. Las reacciones sociales están guiadas más por sentimientos de indignación, miedo o enojo que por análisis objetivos o jurídicos. Como señala Camps (2012), las emociones no solo son inevitables en la vida pública, sino que deben ser gobernadas con racionalidad ética, ya que de lo contrario pueden convertirse en instrumentos de desinformación, polarización y juicio injusto.

En este sentido, la presión digital no solo visibiliza al policía, sino que lo expone emocionalmente ante una sociedad que muchas veces responde desde el impulso más que desde la comprensión. Este fenómeno ha generado un entorno de presión simbólica permanente, donde la percepción muchas veces importa más que el procedimiento legal. Un ejemplo ilustrativo de esta dinámica se observó en el atropello múltiple ocurrido en Liverpool en 2025. Las redes sociales propagaron rápidamente teorías falsas sobre la identidad del autor, con insinuaciones islamófobas. En respuesta, la policía de Merseyside tomó la decisión inusual de revelar inmediatamente que el atacante era un hombre blanco, británico y de 53 años, tratando de frenar las especulaciones (Euronews, 2025). Este caso evidencia cómo la presión social y digital puede forzar a las autoridades a actuar con rapidez para controlar la narrativa pública, a veces incluso antes de que se completen las investigaciones oficiales.

Como señala Pardo (2004), la transparencia mal entendida puede convertirse en una forma de exposición que desprotege, en lugar de fortalecer, a los policías. En este marco, la presión digital impone una narrativa unilateral en la que los errores reales o aparentes del policía se magnifican, mientras que sus aciertos o esfuerzos suelen pasar desapercibidos.

Es muy común que la viralización de fragmentos de operativos, muchas veces descontextualizados, han transformado el entorno de trabajo en un espacio de posible escarnio público. Esta situación no sólo daña la reputación institucional, sino que afecta profundamente la moral del personal policial. Al sentirse permanentemente vigilados, los agentes tienden a desarrollar actitudes de demasiada precaución, prefieren pasar desapercibidos con la finalidad de evitar consecuencias sociales (Gallardo Ortiz, 2006).

Además, el linchamiento digital no se limita a comentarios o publicaciones efímeras: en muchos casos deriva en denuncias mediáticas, presiones institucionales internas e incluso sanciones sin un proceso adecuado de análisis contextual. Así, la ética del policía se ve atrapada entre el deber legal y el miedo a la condena social inmediata (Jasso López y Jasso González, 2021).

El policía ya no solo responde ante sus mandos, sino ante una audiencia masiva que exige explicaciones inmediatas y actos ejemplares. Este fenómeno genera una doble carga, una ante la ley y otra ante la opinión pública, que en ocasiones entra en conflicto.

En contextos de alta presión social y mediática, la labor policial no solo debe justificarse operativamente, sino también éticamente. Como señala González Rodríguez (2013), es necesario re-significar la función policial mediante códigos éticos que sirvan como guías ante los dilemas morales del servicio público y como instrumentos de reconstrucción institucional frente al desgaste de legitimidad.

Este nuevo escenario exige repensar las condiciones del trabajo policial desde una mirada ética y estructural: ¿cómo actuar con justicia y eficacia cuando se teme ser editado y exhibido? ¿Qué respaldo tienen los policías cuando su labor se vuelve contenido viral sin un proceso legítimo de evaluación? ¿Es posible ejercer autoridad legítima en una sociedad que privilegia la inmediatez sobre el análisis profundo?

Reflexionar sobre estas tensiones es imprescindible para reivindicar el valor del trabajo policial como un ejercicio ético, legal y humano. No se trata de negar la necesidad de rendición de cuentas, sino de advertir que ésta debe darse dentro de marcos institucionales serios y no por medio de juicios emocionales en redes. Como lo señala la Secretaría de la Función Pública (2025) el verdadero fortalecimiento del servicio público requiere equilibrio: transparencia, sí, pero también protección, escucha y justicia para quienes lo ejercen.

4. Tensiones éticas en la labor policial

Como señala Lacroix (2019) el trabajo policial se sitúa en un terreno de tensión constante entre lo que se debe hacer, lo que se puede hacer y lo que se espera que se haga. Estas tres dimensiones, la ética profesional, las posibilidades operativas reales y las expectativas sociales muchas veces no coinciden, y en su intersección emergen conflictos morales que no siempre tienen una salida clara ni justa.

Una de las tensiones más visibles es la que se da entre el cumplimiento irrestricto de órdenes institucionales y la evaluación personal de su legitimidad. Aunque la obediencia jerárquica es un pilar del trabajo operativo, esta no puede anular la conciencia moral del servidor público. Siguiendo a Max Weber (2007), el profesional de la función pública no es simplemente un ejecutor de mandatos, sino alguien que debe actuar con responsabilidad frente a los fines éticos del Estado. Sin

embargo, cuando las condiciones estructurales no acompañan, como ocurre con la falta de recursos, el vacío legal o el abandono institucional, ese juicio moral se vuelve una carga personal que deja al policía en soledad.

La formación del policía no puede limitarse a la transmisión de normas y procedimientos operativos. Requiere también una construcción ética sólida que permita discernir en escenarios complejos donde las decisiones no siempre son evidentes. En este sentido, el Cuaderno de Trabajo “Valores Éticos y Jurídicos”, elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sostiene que la dignidad humana es el fundamento de la actuación policial y que el agente debe ser consciente de su papel como sujeto moral capaz de transformar su entorno mediante elecciones éticas y responsables (Secretariado Ejecutivo, 2011). Esta perspectiva refuerza la necesidad de cultivar una vocación crítica, deliberativa y comprometida con el bien común.

Otro dilema ético se relaciona con la discrecionalidad en el uso de la fuerza. Los momentos en los que el policía actúa haciendo uso de la fuerza son el momento clave para algunos ciudadanos para tomar videos, sin exhibir los momentos previos, creando así juicios con información deficiente.

A ello se suma la presión institucional por resultados, que muchas veces transforma los objetivos operativos en cuotas informales o metas políticas. En este entorno, el riesgo de actuar no solo se asocia al fracaso táctico, sino al señalamiento interno por “ineficiencia”, por no “dar números” lo que genera una tensión entre actuar con mesura o responder a la lógica de productividad sin reflexión ética. La ética pública se ve entonces desplazada por la lógica del rendimiento, y el policía debe elegir entre preservar su integridad profesional o cumplir exigencias que no siempre son posibles (Lacroix, 2019).

También están las lealtades cruzadas: hacia el cuerpo policial, hacia la ley y hacia la sociedad. No es raro que los policías se enfrenten a contradicciones profundas entre lo que sus mandos esperan, lo que la ley permite y lo que la ciudadanía aprueba o condena. Esta triple lealtad, mal equilibrada, puede derivar en desgaste moral, cinismo profesional o decisiones que, aunque legales, resultan éticamente cuestionables. De ahí que la ética profesional del policía no pueda reducirse a la simple obediencia normativa, sino que requiere una capacidad deliberativa que le permita discernir en contextos complejos, muchas veces marcados por la urgencia operativa, el descontento social o la fragilidad institucional (Bulla, Guarín & García, 2023).

En este escenario, las tensiones éticas no son una excepción, sino parte estructural del trabajo cotidiano. No hay manual que resuelva de forma automática los conflictos morales que surgen en campo. Por ello, es necesario fomentar una ética profesional autónoma, que se base no solo en normas externas, sino en principios internos fortalecidos por la formación, el acompañamiento institucional y el reconocimiento social. Como señala Villoria e Izquierdo (2015), una función pública con ética no se sostiene únicamente en códigos de conducta, sino en una cultura organizacional que respalde al servidor público incluso en sus dilemas más complejos.

Reconocer estas tensiones no es debilitar a la policía, sino humanizar su función y fortalecer su papel dentro del Estado democrático mexicano. La ética no debe ser vista como un adorno o una exigencia idealista, sino como una herramienta para navegar la incertidumbre moral que implica cada intervención. Solo desde esa comprensión profunda es posible construir una policía que actúe con integridad, aun en los entornos más difíciles.

5. Exigencia institucional de resultados

Las instituciones de seguridad pública están llamadas a ofrecer resultados visibles y tangibles tanto a sus autoridades como a la ciudadanía. Esta exigencia se encuentra respaldada constitucionalmente, (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025, art. 21) al establecerse que la actuación de dichas instituciones deberá regirse por principios como la eficiencia y el profesionalismo, orientando su función hacia la prevención del delito, la investigación y la sanción de infracciones. Bajo este marco, la obtención de resultados no es sólo una expectativa social, sino una responsabilidad jurídica.

Esta presión por demostrar eficacia no se limita a la reducción de los índices delictivos; también abarca la necesidad de mantener una estructura organizacional íntegra, ética y funcional, capaz de rendir cuentas y generar confianza pública (Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2025, art. 127). Sin embargo, en muchos casos, el cumplimiento de estos objetivos se traduce en cuotas informales de actuación, métricas rígidas y exigencias de “números” que poco tienen que ver con la complejidad real del trabajo policial (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, p. 149).

Los altos mandos policiales deben justificar permanentemente su gestión ante los responsables políticos, quienes a su vez deben ofrecer a la opinión pública indicadores que reflejen “avances” en seguridad (LGSNSP, 2025, art. 5). Esta cadena de exigencias termina trasladando la

presión hacia la base operativa de la institución: los agentes de campo. Son ellos quienes deben traducir esa demanda abstracta en detenciones, informes, aseguramientos o recorridos documentados (LGSNSP, 2025, art. 50).

Como señala Lacroix (2019), las presiones organizacionales por alcanzar objetivos cuantificables pueden llevar a los oficiales a actuar contra sus propios principios, por miedo a ser catalogados como ineficientes o poco comprometidos. Esta dinámica erosiona la autonomía moral del servidor público, y lo sitúa en una disyuntiva constante: preservar su integridad profesional o responder a exigencias institucionales que muchas veces son inalcanzables o éticamente ambiguas.

Esta tensión se agrava cuando la institución no respeta ni protege a quienes sostienen su funcionamiento cotidiano. Cuando los policías de base no son escuchados, ni respaldados, ni tratados con dignidad, se rompe el equilibrio que legitima la obediencia institucional. Tal como lo advierte Villoria e Izquierdo (2015), la ética pública requiere de una cultura organizacional que respalde al servidor público, no solo que le exija cumplimiento normativo. Por el contrario, cuando no existe ética pública, se debilita la estructura moral del cuerpo policial y se abre paso al desencanto, al cinismo o a la informalidad operativa como vía de supervivencia interna (Rodríguez-Arana Muñoz, 2017, p. 67-85).

A nivel externo, este deterioro institucional tiene consecuencias visibles: la ciudadanía percibe a la policía como una entidad lejana, poco confiable e incluso amenazante (INEGI, 2025, p. 17). Lejos de fortalecer la legitimidad institucional, la presión por resultados sin respaldo estructural genera un círculo vicioso donde la desconfianza social alimenta nuevas exigencias y éstas, a su vez, aumentan la presión sobre el personal operativo. El resultado es una erosión de la credibilidad, no solo de la policía, sino del Estado mismo como garante del orden democrático.

La exigencia de resultados, por tanto, debe estar acompañada de criterios éticos, contextuales y humanos. Como propone Bonilla Ovallos (2018), la evaluación del desempeño policial en un régimen democrático debe trascender las métricas cuantitativas tradicionales y considerar dimensiones fundamentales como la efectividad, la legalidad y la legitimidad. Esto implica que los indicadores de desempeño no solo midan resultados numéricos, sino que también reflejen el respeto a los derechos humanos, la confianza ciudadana y la adecuación de las acciones policiales al marco legal y ético vigente. De esta manera, se reconoce la complejidad del entorno operativo y se valora tanto la prevención como la reacción, priorizando la integridad institucional

sobre las cifras vacías. Fortalecer la legitimidad de la policía no implica solo mostrar cifras, sino dignificar a quienes las hacen posibles (CDHDF, 2009, pp. 50–51).

6. Hacia una reivindicación del trabajo policial

La presión institucional y social a la que está sometido el trabajo policial en el presente no puede combatirse únicamente con reformas estructurales o ajustes en los protocolos de actuación. Si bien son necesarias mejores condiciones laborales, claridad normativa y mayor capacitación técnica, existe una dimensión más profunda e ineludible: la dignificación del agente policial como persona y como servidor público.

Reivindicar el trabajo policial implica superar la mirada utilitaria que reduce al policía a un instrumento del control social o a una cifra en los informes de eficiencia institucional. Es necesario reconocer su humanidad, su capacidad moral, sus límites y sus potencialidades. En este sentido, Adela Cortina (2007) sostiene que una ética pública verdaderamente democrática no puede construirse solo desde la razón instrumental, sino desde una “razón cordial”, es decir, una ética que integre la racionalidad con la empatía, el respeto y el reconocimiento del otro como sujeto moral. Aplicado al contexto policial, esto implica no solo exigir profesionalismo y eficacia, sino también brindar apoyo humano, comprensión institucional y validación moral a quienes ejercen esta compleja función social. Tal reconocimiento no se logra desde el discurso abstracto, sino desde políticas públicas concretas que pongan al centro la integridad, el bienestar y el sentido de misión de quienes arriesgan su vida diariamente en las calles. Como señala Villoria e Izquierdo (2015), dignificar el servicio público exige comprender que sus operadores no son engranajes impersonales de una maquinaria estatal, sino sujetos éticos que enfrentan dilemas reales y requieren respaldo institucional y moral para actuar con integridad.

Un modelo de seguridad que aspire a la legitimidad no puede construirse únicamente desde la vigilancia externa ni desde la sospecha constante sobre los operadores del sistema. Requiere confianza interna, sentido de pertenencia y reconocimiento social. Como señala Requena Hidalgo (2016), la legitimidad interna (esto es, la que la organización tiene ante sus propios empleados) influye poderosamente en la motivación de los policías, lo cual repercute directamente en la eficacia y sostenibilidad de las políticas públicas de seguridad. Por tanto, legitimar a la policía ante la sociedad pasa también por reconocer su integridad institucional desde adentro, cultivando

estructuras que refuercen el compromiso ético, el sentido de propósito y el valor del servicio público.

En este contexto, los códigos de conducta deben dejar de ser meros instrumentos normativos para convertirse en guías vivas de acción, debatidas y asumidas colectivamente. La ética del servicio no debe ser vista como una carga, sino como una fuente de motivación, orgullo y pertenencia.

Asimismo, la reivindicación del trabajo policial exige también una transformación en la narrativa pública. Mientras prevalezca un discurso que presenta a la policía como un cuerpo homogéneo, corrupto o represor, se seguirá socavando la posibilidad de construir confianza ciudadana. Es fundamental visibilizar el compromiso, el sacrificio y la vocación de quienes, muchas veces en silencio y bajo condiciones adversas, cumplen con su deber. Como sugiere Requena Hidalgo (2016), la confianza ciudadana no solo depende de las actuaciones policiales, sino también de las percepciones sociales que se construyen sobre ellas, y que muchas veces están marcadas por visiones reduccionistas que invisibilizan la diversidad y la vocación ética presente en muchos policías.

En sociedades marcadas por la velocidad, la fragmentación informativa y la desconfianza institucional, el policía puede convertirse en una figura fácilmente instrumentalizada o descartada, dependiendo de la coyuntura. Bauman (2005) advierte que la modernidad produce “vidas desperdiciadas”, sujetos que, aunque funcionales en ciertos momentos, son tratados como prescindibles cuando ya no encajan en el ideal social dominante. Esta lógica se reproduce en el ámbito policial, donde los agentes son necesarios para el control social, pero a menudo deslegitimados o deshumanizados ante la opinión pública. Reivindicar su papel ético implica resistir esa narrativa de desecho.

Finalmente, el agente de policía no necesita solo apoyo logístico o respaldo jurídico, sino también validación moral. Requiere saber que su trabajo importa, que su esfuerzo es comprendido, y que su integridad personal es valorada no solo por sus superiores, sino por la sociedad a la que sirve. Solo desde esa base ética y humana podrá la institución policial reconstruir su legitimidad y proyectar una imagen renovada ante el escrutinio público.

7. Conclusiones

La labor policial en tiempos de exposición digital y presión institucional enfrenta un doble desafío: cumplir con una función operativa eficaz y, al mismo tiempo, sostener su legitimidad ante una sociedad cada vez más crítica, desconfiada y vigilante. A lo largo de este ensayo, se ha defendido que dicho reto no puede abordarse únicamente desde la técnica, la vigilancia o las estadísticas, sino desde una comprensión ética, humana e institucional del trabajo policial.

En primer lugar, se ha destacado que la presión por resultados, ejercida desde los mandos superiores hasta los agentes de campo, tiende a reducir la función policial a cifras y detenciones, dejando de lado los principios que deberían guiar la actuación del policía. Esta lógica utilitaria distorsiona el sentido del servicio y pone en riesgo tanto la integridad de los agentes como la confianza de la ciudadanía, ya que puede fomentar prácticas orientadas a la cantidad por encima de la calidad y del respeto a los derechos (Requena Hidalgo, 2016).

En segundo lugar, se ha subrayado que la legitimidad institucional requiere del fortalecimiento de la dimensión interna del trabajo policial: confianza, pertenencia, reconocimiento, vocación. Solo una institución que respete y dignifique a sus propios integrantes podrá proyectarse con autoridad moral ante la sociedad que vigila y evalúa cada una de sus acciones (Requena Hidalgo, 2016).

Asimismo, se ha argumentado que la narrativa pública sobre la policía necesita transformarse. La generalización que presenta al cuerpo policial como homogéneo, corrupto o represor impide reconocer el compromiso, la vocación y el sacrificio de muchos agentes que, incluso en condiciones adversas, cumplen con su deber de manera íntegra. Esta invisibilización no solo es injusta, sino que mina las posibilidades de colaboración y respeto mutuo entre policía y ciudadanía.

En consecuencia, reivindicar el trabajo policial no es solo una tarea institucional, sino también ética y cultural. Implica cambiar las formas en que se gestiona, se percibe y se valora la función policial en el espacio público. Ello demanda políticas que reconozcan al policía como sujeto moral y profesional, pero también una sociedad que esté dispuesta a mirar más allá de sus prejuicios y exigir sin deshumanizar.

Solo así, bajo una lógica de justicia, integridad y respeto, será posible consolidar un modelo de seguridad que no se limite a controlar, sino que aspire verdaderamente a proteger y servir.

Referencias

- Ayala, T. (2014). *Redes sociales, poder y participación ciudadana*. Revista Austral de Ciencias Sociales, (26), 23–48. <https://www.redalyc.org/pdf/459/45931862002.pdf>
- Bauman, Z. (2005). *Vidas desperdiciadas: La modernidad y sus parias* (M. Suárez, Trad.). Paidós.
- Bonilla Ovallos, M. E. (2018). Propuesta de medición del desempeño policial en democracia. *Opera*, (22), 121–139. <https://doi.org/10.18601/16578651.n22.07>
- Bulla, P., Guarín, S., & García, E. (2023). Formación policial y seguridad ciudadana: ¿Cómo mejorar el servicio de policía? En S. Tolosa (Ed.), *Retos y desafíos de la policía en contextos de transición hacia la paz* (pp. 167–186). Fundación Friedrich Ebert Stiftung - Colombia.
- Camps, V. (2012). *El gobierno de las emociones*. Herder Editorial.
- Causa en Común. (2022). *La situación de las policías en México 2018–2022*. https://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2022/05/2022.05.09_situacion-de-los-policias-2022.pdf
- Centro de Opinión Pública UVM & Insyde. (2016). *Ser policía en México: ¿Qué rol asume la sociedad?* Reporte ejecutivo de resultados. Universidad del Valle de México.
- Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México. (2021). *Ser policía en México, ¿qué rol asume la sociedad?* Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE). <https://opinionpublica.uvm.mx/estudios/ser-policia-en-mexico-que-rol-asume-la-sociedad/>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2009). *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal*. CDHDF. <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-policias.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). *Diario Oficial de la Federación*. Última reforma publicada el 15 de abril de 2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

Cortina, A. (2007). *Ética de la razón cordial: Educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Ediciones Nobel.

Euronews. (2025, mayo 27). *Experts praise swift release of details about Liverpool crash suspect*. <https://www.euronews.com/2025/05/27/experts-praise-police-for-swift-release-of-details-about-liverpool-crash-suspect>

Flores Salgado, L. L., & Yllanes Bautista, G. (2017). Los principales retos de las instituciones policiales en México. *Dikē. Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 10(20), 189–210. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/dike/article/view/20789>

Fraga Juárez, R. (2002). Medios de comunicación y cobertura del delito. En P. J. Peñaloza & M. A. Garza Salinas (Coords.), *Los desafíos de la seguridad pública en México* (pp. 55–73). UNAM / PGR. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/8.pdf>

Gallardo Ortiz, M. Á. (2006). *Ética y deontología policial. Policiología y metapoliciología* [Trabajo de investigación para el Diploma de Estudios Avanzados, Universidad Complutense de Madrid]. Facultad de Filosofía, Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política II.

González Rodríguez, P. L. (2013). Código de ética en la re-significación de la función policial. En P. L. González Rodríguez (Coord.), *La policía de investigaciones en el sistema acusatorio mexicano* (pp. 135–145). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/3388>

INEGI. (2025). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU): Primer trimestre de 2025. Reporte de resultados 8/25* (p. 2). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

Jasso López, L. C., & Jasso González, C. (2021). Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (90), 57–83. <https://doi.org/10.28928/ri/902021/atc3/jassolopezl/jassogonzalezc>

Junta de Transparencia y Ética Pública. (2009). *Ética y función pública* (2ª ed.). IMPO – Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales.

- Lacroix, A. (2019). Apoyo a oficiales de policía que enfrentan cuestiones éticas. En *Guía práctica sobre integridad policial* (pp. 127–151). Centro para la Gobernanza del Sector de Seguridad (DCAF).
https://www.dcaf.ch/sites/default/files/publications/documents/Toolkit_on_police_integrity_SPA.pdf
- Olivares Faúndez, V. E., Gil Monte, P., & Jélvez Wilke, C. (2017). El síndrome de quemarse por el trabajo (burnout): Efectos de diversas formas de evaluar su prevalencia. En L. F. Arias Galicia (Coord.), *Calidad de vida en las organizaciones, las familias y la sociedad* (pp. 671–709). Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Juan Pablos Editor.
- Pardo, M. C. (Comp.). (2004). *De la administración pública a la gobernanza*. El Colegio de México.
- Requena Hidalgo, J. (2016). La legitimidad policial y la colaboración ciudadana con la policía. *InDret: Revista para el Análisis del Derecho*, (2), 1–35.
<https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/314389>
- Requena, J. (2023). Tendencias de cambio y retos para la legitimidad policial en el horizonte 2040. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 9(2), 101–120.
<https://doi.org/10.18847/1.18.6>
- Rodríguez-Arana Muñoz, J. (2017). La ética pública constitucional y la buena administración. *Revista de Administración Pública*, 52(3), 67–85. <https://inap.mx/wp-content/uploads/2020/08/rap144.pdf>
- Secretaría de la Función Pública. (2025). *Impulsa la ética pública para restablecer la confianza en la APF*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/buengobierno/prensa/secretaria-de-la-funcion-publica-impulsa-la-etica-publica-para-restablecer-la-confianza-en-la-apf>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2011). *Valores éticos y jurídicos: Cuaderno de trabajo. Curso de Formación Inicial Policía Estatal Acreditable*. Secretaría de Gobernación.
- Villoria, M., & Izquierdo, A. (2015). *Ética pública y buen gobierno: Regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público* (1ª ed.). Editorial Tecnos.

Weber, M. (2007). La política como vocación. En *El político y el científico* (1ª ed., pp. 7–72).
Universidad Autónoma de la Ciudad de México.



El impacto mediático de los delitos de cuello azul

The media impact of blue-collar crime

* Victor Javier Navarro Iñíguez | Universidad Nacional a Distancia | España

Recibido: 2025/05/03 | Aceptado: 2025/09/08 | Publicado: 2026/01/01

Resumen:

Sin duda el papel de los medios de comunicación en pleno siglo XXI es vital para ofrecer a la sociedad una mayor información sobre lo que ocurre a su alrededor, trabajando de esta manera en favorecer el conocimiento del entorno, pero el problema surge cuando la libertad de expresión atenta contra la presunción de inocencia o intensifica de manera indirecta diferentes actores criminales debido a su posición social.

En el supuesto de las personas conocidas como de cuello azul, que se les reconoce principalmente por conductas llevadas a cabo dentro del ámbito laboral y profesional, el sensacionalismo sobre los supuestos autores suele ser especialmente sensacionalista, debido al juicio mediático que ejercen los medios de difusión y la sociedad en general.

Si bien, aunque podemos considerar que tanto las políticas criminales y la criminología se posicionan como elementos principales dentro del proceso de la aparición de nuevas noticias, son el sensacionalismo y el modelamiento de la información las herramientas que contribuyen en el aspecto punitivo-mediático que influye sobre el linchamiento hacia determinadas facciones de la sociedad, obviando principios básicos de intimidad, igualdad o libertad.

Palabras clave: Delito de cuello azul, Sensacionalismo, Medios de comunicación.

Abstract:

Undoubtedly, the role of the media in the 21st century is vital to provide society with more information about what is going on around them, thus working to promote knowledge of the environment, but the problem arises when freedom of expression violates the presumption of innocence or indirectly intensifies different criminal actors due to their social position.

In the case of people known as blue-collar criminals, who are mainly recognised for conduct carried out within the work and professional environment, the sensationalism about the alleged perpetrators is often particularly sensational, due to the media judgement exercised by the media and society in general.

Although we can consider that both criminal policies and criminology are positioned as main elements in the process of the appearance of current news, it is sensationalism and the modelling of information that contribute to a media punitivism that influences the lynching of certain factions of society, obviating basic principles of privacy, equality and freedom.

Keywords: Blue-collar crime, Sensationalism, Mass media.



Cómo citar este artículo:

Nava Iñíguez, V. (2026). Impacto mediático de los delitos de cuello azul. *Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.*, 5 (9), 119-132.

* Licenciado en Criminología Doctor en Derecho, Educación e Innovación. Profesor Tutor de la Universidad Nacional a Distancia – Cartagena. Correo electrónico: vicnavarro@cartagena.uned.es. ORCID 0009-0002-9090-1859

1. Introducción

La información de los medios de comunicación es realmente importante para que podamos conocer de primera mano todo lo que ocurre en nuestro entorno, sobre todo dentro del objetivo de obtener una mayor calidad de vida.

En muchas ocasiones la calidad informativa no es buena, y en esta línea los medios de comunicación a través de sus diferentes líneas editoriales buscan el sensacionalismo informativo, modificando de esta manera el contenido de las noticias, alterando así la percepción que socialmente se pueda tener sobre la realidad.

Desde una perspectiva criminológica sobre el estudio del crimen y desde una perspectiva individual y social, hay que aclarar que el denominado como “sexto poder” se posiciona como uno de los enclaves que difunde diferentes conductas que tienden a ser identificadas de una manera o de otra con base en la percepción que se tenga dentro del contexto social en el que nos encontramos, sobre todo desde el punto de vista de la presión mediática.

Es por ello que es esta línea donde las nuevas tecnologías de la información y el avance de la comunicación en el mundo digital ha llevado consigo numerosos cambios en la dinámica informativa, algo que ha abierto un nuevo frente sobre la ética de la comunicación, afectando de forma directa al surgimiento de nuevas manifestaciones de criminalidad, que ven necesario el desarrollo de un protocolo de actuación enfocado en la prevención.

A diario son muchas las noticias que los medios de comunicación y redes sociales lanzan dentro de su parrilla informativa con el objetivo claro de aumentar su audiencia, si bien la forma en la que se transmita una información puede generar un impacto totalmente diferente en la sociedad, creando en numerosas ocasiones una sensación de inseguridad y rechazo hacia determinadas conductas.

Por lo tanto, es destacable que la forma en la que se ofrece una noticia debe seguir en todo momento patrones que garanticen la privacidad de los actores que formen parte de ella, evitando así criminalizar determinados tipos de delitos que estamos acostumbrados a ver de una forma exacerbada.

En esta línea el papel de los medios de comunicación, tanto tecnológicos como convencionales, es la de posicionarse como garantes de una neutralidad informativa, siempre con el propósito de informar evitando juicios de valor que consigan el efecto contrario de la noticia, y creando una visión totalmente distinta dentro de la perspectiva del espectador.

Conocidos como el cuarto poder, la agenda mediática de los medios informativos puede obtener de la población un sentimiento de seguridad frente a determinadas conductas delictivas o violentas, pudiendo tener el efecto contrario según como haya sido la forma de tratar el contenido de la noticia, cambiando de esta manera la opinión sobre un determinado suceso.

El populismo mediático está el día de hoy dentro de la primera línea de los contenidos audiovisuales que nos ofrecen las diferentes fuentes de información y difusión, y tal como bien señala el autor Carrión F. (2008), es una práctica abusiva utilizada para dar visibilidad a algunos autores de hechos, quitando el verdadero protagonismo a las víctimas.

En este sentido cabe destacar la importancia que en la actualidad sigue manteniendo la percepción de libertad de imagen como derecho fundamental, desde la aprobación de las primeras constituciones hasta la actualidad la libertad, que ya autores a principios del siglo XIX de la talla de Brandéis, L. y Warren, S. (1890), abordaron en su novela histórica publicada bajo el nombre “The right to privacy: “la preocupación por la esfera privada es de vital importancia dentro de la vida personal”.

A través de esta obra, los autores supieron mostrar de primera mano su preocupación por la protección de la vida personal de las personas, sobre todo con motivo de la intromisión por parte de la prensa escrita en la esfera personal y familiar, que constatan la vida privada de una persona, estos autores explican a su vez que el derecho a la propiedad proporciona la base para el derecho de evitar cualquier publicación o información dentro de este ámbito que sigue manteniéndose como valor fundamental en la actualidad.

Sin duda, existen a su vez determinados perfiles más propensos a contener un mayor sensacionalismo, sobre todo aquellos que se les presupone un mayor respeto a la ley y al ordenamiento jurídico, sin obviar en este caso su derecho a la intimidad y la presunción de inocencia.

Cabe destacar lo mencionado por el autor Huertas, O. (2011), ya que como muy bien señala el derecho a la información es fundamental pero no absoluto, respondiendo de esta manera a un conjunto de normas que regulan el comportamiento de las personas y cuál es la mejor manera de llevarlas a la práctica.

En este sentido la libertad de expresión no solo atañe a la libertad como valor superior, sino también la expresión y la transmisión del pensamiento, siempre y cuando no vulneren otros derechos y libertades.

El atacar de forma indiscriminada unos perfiles específicos, denota que los medios de información persiguen un sensacionalismo e impacto mediático como resultado de conseguir un número mayor de audiencia, perdiendo de esta manera una calidad informativa que se encuentra cegada por prevalecer los resultados económicos frente a los informativos o preventivos.

En esta línea de estudio, autores como de Almeida, D. (2020), señalan que el poder de la construcción de la realidad, llevado a cabo por los mass-media, se constituyen una herramienta eficaz dentro del proceso de construcción de la percepción de las personas sobre lo que acontece en su entorno, algo que efectivamente dentro del marco del sistema penal y de la criminalidad no siempre corresponden a la realidad, ya que el mensaje transmitido a través de los canales de información y difusión tienden a crear sensibilidades, como miedo, preocupación e inseguridad.

Además, la mencionada autora señala que estos procesos nos posicionan ante un claro ejemplo de proceso que contribuye y favorece la presencia de la denominada “Criminología del Otro”, en disminución de la “Criminología del Sí Mismo”, lo que tiene un alto porcentaje de contribuir al aumento de nuevas posturas populistas en materia criminal.

2. Medios de comunicación y criminología

En pleno Siglo XXI la sociedad se encuentra inmersa dentro de una sociedad 3.0, caracterizada por los nuevos fenómenos sociales que se encuentran en nuestra sociedad, impulsado por un continuo avance de las nuevas tecnologías y las fuentes de información, algo que sin duda ha aflorado la aparición de nuevas manifestaciones de criminalidad que precisan de un nuevo modelo de prevención.

Sin duda alguna, los problemas de la seguridad, y más aun dentro de una perspectiva de los medios de comunicación información, tanto convencionales como digitales, no pueden ser abordados desde una única perspectiva, sino que, las preocupaciones que atenten sobre la vida cotidiana desde el punto de vista de la protección ciudadana deben de plantearse dentro de un plan de seguridad integral que contemple todas las amenazas posibles y los momentos de mayor exposición a ellos, está ligada al movimiento social y al momento histórico.

La relación entre la criminalidad y los medios de comunicación es compleja y multifacética, ya que los medios de comunicación suelen informar sobre los delitos y las actividades criminales que ocurren en una comunidad, pero tal y como refleja el autor Schneider, H. J. (1989), la difusión de noticias sobre crímenes suelen fascinar bastante, sobre

todo con el ingrediente que destapan los medios dirigidos a las masas en cuestión de imaginación, fantasía o situaciones que despiertan una realidad alternativa.

Las administraciones públicas, como garantes de la seguridad a nivel estatal, son conscientes de la importancia de trabajar en una mayor sensación de seguridad de la población, todo ello desde una perspectiva de la prevención que contribuya de una forma proporcional dentro de una sociedad mejor cohesionada, es por ello que la labor preventiva mediática se debe enmarcar dentro de la prevención social general, ya que según el autor Sánchez, M. M. (2002) las causas de la desviación de la conducta se encuentra vinculada a diferentes procesos de desarrollo social por lo que los canales de información deben realizar una orientación consciente contra los delitos y sus causas.

Aunque es cierto que las noticias sobre delincuencia inducen a generar miedo en la sociedad dentro del ámbito de las teorías de prevención situacional, por otro lado la excesiva recurrencia de historias criminales por parte de los medios de comunicación, se puede convertir en un fenómeno transversal dirigido en varios sentidos.

Son numerosas las teorías que intentan explicar la criminalidad y la unión existente entre la difusión de diferentes conductas catalogadas como desviadas, destacando el modelo planteado por Bandura, A. (1975), que señala que los medios de comunicación resultan ser una fuente de diferentes conductas asociales, debido al modelamiento simbólico que ofrecen los diferentes canales de información, fuente de conducta agresiva radica en el modelamiento simbólico que proporcionan.

No podemos pasar por alto la influencia que los canales de información provocan en el contexto de “contagio social” de nuevos estilos y formas de comportamiento, es por ello que medios de comunicación no pueden caer en el error de comunicar de forma sensacionalista, creando un modelo social que tiende a ser imitado, que tiende a propagarse como si de un contagio se tratara.

3. Tipos de delitos

3.1. Concepto general del delito

Conforme avanza la sociedad van apareciendo nuevos fenómenos delictivos que van modificando el panorama criminal, algo que sin duda hace desde el punto de vista positivista, el delito o el crimen es considerado, como bien señalan los autores Martínez, J. B., López, J. C. B., & Figuero, C. A. (2011) como un hecho social normal y que, en el caso de no existir, privaría

a la sociedad de los efectos positivos de la desviación social, como son la innovación y el incremento de la cohesión social.

Además, la sociedad busca de una forma preventiva el poder controlar todo tipo de acciones desviadas que de una manera u otra explican determinados comportamientos que se escapan de la normalidad.

El concepto de delito en la sociedad actual nace de los estudios desarrollados por ilustrísimos académicos italianos del siglo XIX, especialmente Romagnosi, J.D. (1857) y Carrara, F. (1877).

En este sentido cabe destacar que el delito para Romagnosi es la agresión al bienestar, si queda impune destruiría a la sociedad, por ello para que esta situación no se produzca, tanto la sociedad como el derecho deben de eliminar la impunidad de determinadas acciones.

En cambio, para Carrara el delito es la infracción de la ley del Estado, tipificada en textos legislativos con el fiel objetivo de garantizar la seguridad ciudadana, como resultado de una acción externa cometida por una persona y que moralmente es imputable y políticamente dañoso.

No hay que pasar por alto la percepción sobre el concepto de delincuente que el autor Foucault, M. (1976) bien señala en su obra:

Se supone que el ciudadano ha aceptado de una vez para siempre, junto con las leyes de la sociedad, aquella misma que puede castigarlo. El criminal aparece entonces como un ser jurídicamente paradójico. Ha roto el pacto, con lo que se vuelve enemigo de la sociedad entera; pero participa en el castigo que se ejerce sobre él. El menor delito ataca a la sociedad entera, y la sociedad entera incluido el delincuente se halla presente en el menor castigo.

Por lo tanto, podríamos afirmar que el delito no existe como tal, sino que es la sociedad a través de sus diferentes mecanismos de control el que establece de forma directa o indirecta todas las acciones catalogadas como desviadas, aplicándolas con base en la política criminal llevada a cabo.

La política criminal de los estados según define el autor Ripollés, J. L. D. (2021) se centra en la lucha contra el delito y el delincuente, específicamente sobre la aplicación normativa jurídico-penal, así como la aplicación del derecho penal que se manifiesta en la

necesidad del entorno que se lleva a cabo, siendo entonces el sistema de responsabilidad penal el núcleo del derecho penal, y no el sistema de tutela o de sanciones.

3.2. Clasificación de delitos

Para establecer una clasificación sencilla de los delitos como señala el autor Romero, C. M. (2020), en tres esferas claramente diferenciadas como los cometidos dentro de la acción pública, de la acción privada e instancia privada.

Aunque esta clasificación podría dividir de una forma clara y concisa la organización desde la perspectiva jurídica y social el catálogo de acciones tipificadas en el código penal, es imprescindible conocer diferentes catálogos para establecer de una manera más precisa la organización desde el punto de vista de la aplicación de la política criminal.

En este sentido y en la línea del estudio que se pretende analizar desde el punto de vista mediático, una de las clasificaciones más sociales es la referenciada a través de diferentes colores que desde el punto de vista comunitario posiciona los diferentes elementos de la criminología (delincuente, víctima, delito y entorno social) claramente identificables.

3.2.1. Delitos de cuello blanco

El célebre sociólogo Sutherland, E. (1939) estudió sobre este tipo de delitos asociado a determinadas profesiones cuya vestimenta de trabajo era usual utilizar una camisa de cuello blanco.

Aunque en su estudio señalaba que la mayoría de los delitos eran cometidos por personas con una educación y formación muy baja, algunas personas con un nivel social y laboral reconocido cometían determinadas acciones delictivas acordes a su status social.

3.2.2. Delitos de cuello azul

Dentro de este tipo de delitos entrarían los cometidos por aquellas personas que en el desempeño de su labor profesional utilizaban vestimentas de cuello azul, generalmente identificada a personal de oficios.

En este tipo de crímenes, a diferencia de los crímenes de cuello blanco, sus autores reciben castigos más severos, sobre todo desde el punto de vista mediático.

Para referirnos a este tipo de delitos de una manera más genérica a todas acciones delictivas cometidas tanto por trabajadores dentro del entorno laboral y que como muy bien define Sutherland, E. (1939), sus autores pertenecen a estratos sociales poco privilegiados, lo que contribuye a cuyos autores no siempre pertenecen a los estratos sociales privilegiados, pero su posición en el ámbito laboral les permite llevar a cabo determinadas acciones contrarias a la ley.

3.2.3. Delitos de cuello rosa

A través del estudio realizado por la autora Daly, K. (1989) donde definió el género y las variedades de delito de cuello blanco, centrando su estudio sobre la investigación de las múltiples influencias de las relaciones de género, clase y raza en la comisión de las diferentes variedades de delitos de cuello blanco, siendo un aspecto clave la marginalidad laboral a la hora de ocupar diferentes puestos de dirección.

Este tipo de delitos gozan de la característica que generalmente son perpetrados por mujeres, algo que según el autor Lutz, J. R. (2019) hace que se quede fuera del alcance de la definición de Sutherland, E. (1939) sobre los delitos de cuello blanco, creando diferencias de género entre crímenes de cuello blanco y crímenes de cuello rosa.

3.2.4. Delitos de cuello rojo

Sin duda los delitos de cuello blanco establecieron los cimientos tradicionales de clasificación por grupos profesionales académicos y no académicos de los perfiles de delincuentes.

En esta línea el autor Perri, F. (2016) detalla la aparición de un nuevo subgrupo de delincuentes de cuello blanco que son violentos, motivado por factores de riesgo conductuales como el narcisismo y la psicopatía, haciendo referencia en este caso a los distintos delincuentes de cuello blanco que se vuelven violentos para así ocultar sus acciones desviadas.

3.2.5. Delitos de cuello verde

A diferencia de los delitos citados con anterioridad, que surgen como un tipo de subgrupo de delito de cuello blanco, los delitos de cuello verde recogen todo tipo de acciones cometidas en contra del medio ambiente, llevados a cabo sobre todo desde el punto de vista empresarial corporativo.

Desde el punto de vista de la criminología verde cada vez más se desarrollan estudios dentro de un marco específico que permita examinar los denominados “delitos verdes”, donde se destaca el estudio elaborado por el autor Wolf, B. (2011) que resalta las motivaciones, el contexto de oportunidad, la victimología y los problemas surgidos para poder llevarlos a cabo.

3.2.6. Delitos de cuello negro

En este grupo de delitos se encuadrarían los cometidos por todo tipo de organizaciones religiosas, y que, aunque al día de hoy, debido a las peculiaridades que presentan este tipo de estamentos, no es una categoría suficientemente estudiada y desarrollada, si bien es importante nombrar esta clasificación desarrollada en esta línea.

4. El sensacionalismo de los delitos de cuello azul

La relación existente entre la criminalidad y los medios de comunicación es sistémica a la hora de ofrecer dentro de sus líneas editoriales diferentes datos sobre actividades delictivas y criminales que ocurren en torno a una comunidad, algo que puede servir como elemento de prevención del delito y conciencia sobre manifestaciones específicas de criminalidad que afectan a un determinado grupo de personas.

El crimen de cuello azul es un término que se usa para los delitos que generalmente se atribuyen a personas de clase baja y dentro de un entorno laboral, ya que durante las décadas de 1910 a 1920 en Estados Unidos, los trabajadores utilizaban vestimentas oscuras y camisas azules para disimular así las manchas en la ropa.

Desde una perspectiva histórica cabe mencionar que este término de “cuello azul” proviene de diferentes entornos laborales, especialmente dentro de las fábricas donde los trabajadores utilizaban camisas de color azul, algo que convertía a estas personas a principios del siglo XX fácilmente identificables y potenciaba la mencionada teoría del etiquetamiento al estar encuadrados dentro de un determinado estrato social.

Es muy importante destacar que si bien desde el punto de vista sociológico el término “White Collar” (cuello blanco) es mucho más conocido, por otro lado “blue collar” (cuello azul) no está tan extendido en los estudios desde la perspectiva laboral, si bien el análisis y diferenciación parte de las vestimentas utilizadas respectivamente por los empleados y los trabajadores del campo industrial, con el propósito de poder diferenciar a los trabajadores mas

rudimentarios o manuales (cuello azul), frente a los que desarrollaban otro tipo de trabajos (cuello blanco).

En lo que respecta a las características de los delitos de cuello azul, que los convierten en blanco fácil de los medios de comunicación frente a los delitos de cuello blanco, es importante definir que presentan las siguientes peculiaridades:

- Los delitos de cuello azul implican un menor costo económico frente a los delitos de cuello blanco, sobre todo por el tipo de acciones criminales involucradas.
- Los delitos de cuello azul despiertan mayor interés a las fuerzas policiales y los medios de difusión, sobre todo por el sensacionalismo que despierta dentro de la comunidad.
- Como norma general, aunque despiertan mas interés mediático, los delitos de cuello azul tienen menos víctimas que los delitos de cuello blanco, ya que estos últimos pueden tener un número indeterminado de perjudicados.
- Por el contrario, la tasa de criminalidad es mucho más alta en los delitos de cuello azul que en los delitos de cuello blanco, sobre todo por el tipo de delitos a los que hace referencia, ya que cifra oscura de los delitos de cuello blanco.
- En los delitos de cuello azul conciernen una mayor violencia física, mientras que los delitos de cuello blanco son más técnicos, es por ello que los delitos de cuello azul tienden a detectarse con mucho menos esfuerzo al considerarse.

Estos crímenes son cometidos en menor escala y busca el enriquecimiento inmediato para el delincuente. Estos crímenes son motivados por la ira, lujuria o la pasión, para cometer el acto, los criminales dedican mucho tiempo a planificar.

Por lo tanto, se puede afirmar que los crímenes de cuello azul, aunque no tienen una clasificación jurídica como tal, sus autores están señalados por estar involucrados en la participación de diferentes acciones desviadas, especialmente en los delitos contra el patrimonio (robos, hurtos, estafas, ...) o el consumo de determinadas sustancias como alcohol o drogas.

El trabajo manual entonces era casi exclusivo para las clases bajas, algo que sin duda reflejaba la desigualdad social existente ya que el término se refería a ellos de manera más contundente sobre personas de bajos ingresos.

Al día de hoy los crímenes de cuello azul siguen estando identificados en las clases más pobres, aunque es importante señalar que la delincuencia de cuello azul no solo afecta a los trabajadores de bajos ingresos, sino también a los desempleados, que como norma general también pertenecen a las clases más bajas de la sociedad al entrar en una espiral de falta de recursos.

Por un lado podríamos afirmar que efectivamente el desempleo tiene un impacto directo en la participación delictiva, mientras que la actividad delictiva tiene un impacto a más largo plazo en el desempleo, en este sentido el autor Huertas Díaz, O. (2010) avala en sus estudios que las condiciones económicas, sociales y jurídicas de la época, contextualizando la teoría de la anomia desarrollada por Merton, R.K. (1972), supone un aumento de las tasas de criminalidad, especialmente en el caso de los delitos contra la propiedad en los períodos de desempleo frente a los períodos de trabajo.

Otros autores en cambio defienden una postura contraria al señalar que no existe correlación directa entre el desempleo y los delitos contra la propiedad, argumentando que el desempleo reduce la posibilidad de delitos contra la propiedad porque refleja una desaceleración general del crecimiento.

No obstante, cabe destacar las apreciaciones realizadas por los autores Box, S. (1987) o Dahrendorf, R. (1959), que señalan que la relación existente entre el desempleo y las manifestaciones de delincuencia no está del todo clara, ya que depende además de otros factores mucho más determinantes.

Aunque algunas teorías apoyan la existencia de una relación entre el desempleo con los delitos de cuello azul, son factores como el tipo de empleo, el nivel económico, el sexo o el tipo de etnia los que determinan de forma más contundente, ya que, aunque es probable que exista una relación causal entre el desempleo y la delincuencia, es importante abordar en esta comparación que se tenga en cuenta tanto la magnitud como la duración que una persona se encuentra desempleado.

Desde una perspectiva histórica las rutinas policiales han tendido a concentrar su labor en los espacios públicos, donde la clase social media-baja desarrolla la mayoría de sus actividades sociales, por lo que desde esta perspectiva proteccionista podríamos considerar que los estratos sociales que se encuentran marginados económicamente reciben una mayor presión policial y de seguridad frente a otros grupos sociales que gozan de una mayor solvencia

económica y posición social, promoviendo de esta manera una desigualdad real sobre el concepto general que se percibe sobre la delincuencia.

Por lo tanto, hablamos de un proceso de transformación social que fomenta de esta manera la aparición de subculturas delictivas, y que el autor Cohen A.K. (1955) a través de su estudio parte de la teoría que explica determinados comportamientos sociales como resultado de una inadaptación social, lo que lleva consigo a la creación de nuevas comunidades.

En este sentido los problemas de adaptación social, como norma general suelen solucionarse a través de los mecanismos de control comunitario, si bien determinadas personas eligen soluciones desviadas, buscando para ello grupos de referencia que tienen a su alrededor, por lo tanto, promueve la aparición de las denominadas “subculturas delictivas”.

Por ello a los delincuentes de cuello azul siempre se les ha considerado dentro de unos tópicos especialmente definidos hacia personas de clase laboral y de la baja sociedad, y en la mayoría de las ocasiones en el lado opuesto, las características que definen a los criminales de Cuello Blanco, donde estos últimos requieren de unos conocimientos más sofisticados en la comisión de los hechos delictivos, al tratarse de delitos más específicos y técnicos.

En la actualidad el papel de los medios de comunicación es vital para construir las pautas sobre seguridad ciudadana, estableciendo a través de sus líneas editoriales un claro señalamiento de los "puntos calientes" o lugares peligrosos existentes dentro de una ciudad. Por lo tanto, el crimen es considerado un elemento esencial en la difusión de noticias de los medios, dando así la cobertura de determinados delitos donde es especialmente representativa para garantizar la sensación de seguridad en la población desde una perspectiva global.

Sin embargo, en el lado opuesto podemos tener el supuesto donde los medios de comunicación desarrollan un papel en el proceso de creación y perpetuación de estereotipos y prejuicios sobre ciertos grupos de personas, algo que puede dirigir a la sociedad a diferentes formas de discriminación y rechazo, así como el sesgo en la aplicación de la ley, sin olvidarnos que en esta línea sobre la atención constante que los medios de difusión prestan a los delitos y la violencia puede crear un clima de miedo y estupor en la sociedad.

Las administraciones públicas y los órganos deontológicos en materia de comunicación son conscientes de ello, abordando a través de diferentes encuentros la importancia que supone

informar desde el punto de vista preventivo, destacando entre otros el IX Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del delito y tratamiento al delincuente¹.

El Congreso de 1995 se celebró en la capital de Egipto y fue el primero en incorporar cursos prácticos de carácter técnico como parte integrante de sus actividades. En ellos se examinaron estrategias para prevenir los delitos con violencia, la informatización de la justicia penal y la función de los medios de información pública en la prevención del delito y la extradición.

En este congreso se estableció el impacto que pueden tener los Medios Masivos de Comunicación en la conducta y la responsabilidad social, que a tenor de lo abordado en mencionado encuentro cabe destacar que:

- *“Pueden desempeñar un papel importante en la movilización de la opinión pública y pasar a la acción.*
- *Son fundamentales para articular los gustos, las diferencias y sensibilidades de una cultura.*
- *Proporcionan un marco cultural en el que las personas pueden dar un sentido moral a sus experiencias, una base para que la gente pueda justificar a las autoridades morales.*
- *Constituyen una poderosa entidad de justicia que puede revelar prácticas injustas y que a menudo puede ayudar a la reparación por la victimización personal.* “

En el supuesto de los delitos de cuello azul, caracterizados principalmente por conductas llevadas a cabo dentro del ámbito laboral y profesional, el sensacionalismo sobre los supuestos autores suele ser especialmente señalado y en el punto de mira, plasmando una de las teorías sociales estudiadas por el autor Becker, H. (1963) donde a través de su estudio identifica la hipótesis sobre que la identidad y el comportamiento de los individuos, dentro del entorno comunitario puede predecir comportamientos futuros, convirtiéndolo así en determinista e influenciada a la hora de poder describir o clasificar comportamientos de carácter desviado, y se asocia dentro de un concepto que vaticina el cumplimiento de acciones específicas, aumentando el riesgo de crear estereotipos ajenos a la perspectiva real.

En este sentido los delitos de cuello azul, al estar tan presentes en la sociedad, sobre todo dentro de los estratos sociales de clase media, el foco mediático aumenta la posibilidad de

¹ IX Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del delito y tratamiento al delincuente celebrado en Egipto en 1995.

crear estos estereotipos preconcebidos, y puede generar consigo un aumento de la sensación de inseguridad ciudadana.

5. La comunicación como elemento preventivo

Para garantizar una protección ciudadana social es muy importante que los mensajes realizados por los medios de comunicación no fomenten el sensacionalismo, aunque la reproducción de los acontecimientos de impacto mediático suele estar influenciado por las líneas editoriales que llevan consigo a resaltar y estructurar determinados hechos, puede faltar a la veracidad de los mismos.

No hay obviar que los medios de comunicación trabajan dentro de un contexto económico, por ello las noticias son cada vez más sensacionalistas o violentas, atendiendo a la demanda televisiva, afecta directamente a la percepción que el público tiene en torno a su comunidad y la sociedad.

La comunicación y la libertad forman parte de nuestra vida contemporánea como derechos inseparables, fiel reflejo es lo expresado en los dictámenes acordados en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto De San José De Costa Rica” del año 1969, que a tenor del especificado artículo, menciona que:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.”

En ocasiones, determinadas noticias condenan precipitadamente a las presuntas personas responsables mucho antes que la justicia pueda dar veracidad a los hechos, encontrándonos ante un claro ejemplo de manipulación del espectador, quebrantando de esta manera en forma contundente, todos los principios éticos y deontológicos de la comunicación.

Aunque los efectos sensacionalistas de las noticias no son inmediatos, como por ejemplo, los que afectan a determinadas comunidades como la población que forma parte de la denominada “cuello azul”, cabe destacar los estudios detallados por el autor Gerbner, G. (1998) a través de la “Teoría de la cultivación”, la exposición continuada a mensajes distorsionados sobre la realidad, afecta a la forma de percibir qué es verdadero y qué es falso, es decir, cuanto más tiempo se permanezca viendo la televisión o consumiendo un determinado grupo de noticias, más se acercarán las posturas a esa línea editorial, eliminando de esta forma un pensamiento mucho más libre.

Por todo ello no hay que pasar por alto, dentro de la perspectiva comunicativa, la importancia que supone la publicidad para establecer patrones de conducta social, ofreciendo así una opinión sesgada sobre determinados grupos sociales.

De esta manera los medios de información se han posicionado como un claro ejemplo de herramienta de control social, donde determinados contenidos periodísticos vierten informaciones sobre los delitos, ofreciendo un juicio social, acercándonos así a la “Teoría de establecimiento de la agenda” o “Agenda Setting” desarrollada por los autores McCombs, M. E., & Shaw, D. L. (1972), donde a través de un estudio determinaron la gran influencia que tiene sobre las personas, determinadas noticias, influyendo de esta manera directa o indirecta sobre determinadas posturas hacia una conducta o situación.

Trabajar desde un punto preventivo a través de diversas estrategias vinculadas a la prevención situacional del delito implica, como bien señala el autor Clark R. (1995) que las administraciones públicas y organismos encargados en la seguridad, deben abordar de una

manera directa la gestión, diseño o manipulación del ambiente para reducir las oportunidades para cometer delitos, e incrementando a su vez el riesgo percibido por parte de los delincuentes.

Si extrapolamos esta teoría a la prevención comunicativa, los medios de información se convierten entonces en un instrumento útil para ofrecer una mayor sensación de seguridad a la población, eliminando para ello determinados estereotipos asociados al sexo, raza u opinión.

Trabajar en prevención eliminando prejuicios, garantiza de esta manera la seguridad ciudadana, de esta manera no deja de ser una de las preocupaciones que más importa a la sociedad en general y que aparece en la agenda pública de la mayoría de los canales de información.

De esta forma, informar en seguridad puede tener beneficios contundentes en la sociedad a corto y largo plazo, donde una sociedad que se siente segura con su comunidad y las personas que forman parte de ella, gozan de los altos niveles de seguridad y confianza.

6. Teoría del aprendizaje social

Desde la perspectiva de los comportamientos sociales es muy importante abordar de forma específica el aprendizaje obtenido desde edades tempranas, sobre el entendimiento de las normas de circulación, todo ello dentro de una disposición hacia un respeto y convivencia ante situaciones diversas que implican situaciones sobrevenidas.

En este sentido, cabe destacar lo directamente relacionado que está la teoría del aprendizaje social, ya que sostiene que el desarrollo y modificación de las actitudes dependen en gran medida de la pertenencia a un grupo, que ejerce a su vez una presión para que las personas adopten ciertas actitudes, todo ello dentro de un marco temporal.

El aprendizaje de determinadas conductas implicadas sobre la opinión dentro de nuestro entorno social, son capacidades desarrolladas a través de un modelo o patrón adquirido con base en lo que aprendemos, y en esta línea cabe destacar que según el autor Bandura A. (1977) sostiene que las actitudes son adquiridas, influidas tanto por factores individuales como por el entorno, lo cual implica un modelado conductual que surge de una razón que promueve el cambio.

Este autor sostiene a través de diversos estudios, que la mayoría de nuestras acciones se aprenden a través de la observación y la imitación, comprobando que, tras ver a un modelo agresivo o una película con personajes violentos, los niños mostraban un aumento en la agresividad, comparado con cuando veían un modelo pacífico o no observaban a nadie.

Los aspectos que Bandura considera esenciales para que ocurra el aprendizaje por observación son varios, atendiendo en menor o mayor medida su disposición según determinados caracteres de los que predispone la persona.

Cabe destacar que este modelo de aprendizaje atiende a una serie de elementos, de los que destacamos los siguientes:

- **Atención.** Para aprender mediante la observación, es crucial concentrarnos y fijarnos en el modelo.
- **Retención.** Para imitar a un modelo, necesitamos recordar lo que hemos visto (sea en forma mental, verbal o ambas).
- **Producción.** Es esencial realizar la tarea, replicarla, y tener mucha práctica.
- **Motivación o refuerzo.** Podemos adquirir un comportamiento o habilidad a través de la observación, pero no lo podemos llevar a cabo hasta que exista un incentivo o un refuerzo.

El aprendizaje sobre la determinación hacia un colectivo o grupo social viene motivado, por lo tanto, debido a los conocimientos y experiencias cotidianas adquiridas través de un proceso donde se logran adquirir competencias, habilidades y/o talentos mediante la práctica, la observación y la enseñanza.

7. Conclusiones

Los delitos de cuello azul desde la criminología perspectiva corporativa presentan retos importantes para la justicia y la sociedad, sobre todo de la postura de conocer las actividades empresariales, buscando comprender las dinámicas internas que facilitan la comisión de delitos y las formas de abordar estas problemáticas.

La influencia de los medios de comunicación sobre los delitos de cuello azul es mucho más sensacionalista que otro tipo de delitos, sobre todo por el impacto que genera sobre la población las noticias morbosas que ocurren a personas de nuestro entorno.

De esta manera cabe mencionar que los medios de comunicación juegan por lo tanto un papel en la creación y perpetuación de estereotipos y prejuicios sobre ciertos grupos de personas, lo que puede conducir a la discriminación y el sesgo en la aplicación de la ley. Además, la atención constante que los medios de comunicación prestan a los delitos y la violencia puede crear un clima de miedo en la sociedad.

La cobertura excesiva de ciertos tipos de delitos puede llevar a una mayor presión pública para endurecer las leyes y las políticas de aplicación de la ley, aunque esto no necesariamente conduce a una disminución en la tasa de criminalidad, por lo tanto, es vital el papel en la difusión sobre la prevención del delito y la promoción de la seguridad pública, siendo importante que se mantengan objetivos y equilibrados en su cobertura del crimen y la violencia.

Es trascendental, no criminalizar a los medios de difusión como únicos responsables de la creación de estereotipos, la seguridad parte de unos conceptos básicos de percepción de la delincuencia, por ello la posición social puede acentuar los tópicos sobre un determinado grupo.

Una sociedad diversa y carente de etiquetas sociales promueve de esta manera una igualdad sobre el concepto general que se percibe sobre la delincuencia, eliminado de raíz la presión informativa que en ocasiones se lleva a cabo a través de los diferentes canales de información.

Los delincuentes de cuello azul, como he mencionado con anterioridad, se han visto sometidos a una mayor presión informativa como resultado de la cercanía y la facilidad de ser identificados dentro de los demás integrantes de la comunidad.

Asimismo, este tipo de delincuentes suelen estar marcados por determinadas conductas delictivas comunes, específicamente todo tipo de delitos contra el patrimonio (robos, hurtos, estafas, ...), además del consumo de estupefacientes o análogos.

Es por ello que es de vital importancia tener claro lo fundamental que supone, para aumentar la percepción de seguridad, el poder conocer lo que ocurre a nuestro alrededor, si bien hay que evitar generar juicios de valor promovidos por la difusión de noticias con desconocimiento de la ley.

Del mismo modo, la información desempeña papel importante en la movilización de la opinión pública, pudiendo revelar prácticas injustas y ayudando así a la reparación por la victimización personal de determinadas conductas desviadas.

Por lo tanto, existe una asignatura pendiente en lo que respecta a la comunicación preventiva, siendo aconsejable informar desde una perspectiva ambiental, más que en la difusión sensacionalista.

Referencias

- Bandura, A. (1975). Análisis del aprendizaje social de la agresión. *Emilio Ribes Iñesta y Albert Bandura (recop.), Modificación de conducta: análisis de la agresión y la delincuencia. México, Trillas.*
- Bandura, A., & Rivièrè, Á. (1982). Teoría del aprendizaje social.
- Barrios Ortega, C. I. (2016). La prueba pericial en los delitos financieros.
- Becker, H. S. (2018). Labelling theory reconsidered 1. In *Deviance and social control* (pp. 41-66). Routledge.
- Box, S. (1987). *Recession, crime and punishment*. Bloomsbury Publishing.
- Carrara, F. (1877). *Teoría de la tentativa y de la complicidad o del grado en la fuerza física del delito* (Vol. 1). F. Góngora y Cia..
- Clark, R. D. (1995). Lone versus multiple offending in homicide: Differences in situational context. *Journal of Criminal Justice*, 23(5), 451-460.
- Cohen, A. K. (1955). Delinquent boys; The culture of the gang.
- Dahrendorf, R. (1990). *El conflicto social moderno* (pp. 232-232). Madrid: Mondadori.
- Daly, K. (1989). Gender and varieties of white-collar crime. *Criminology*, 27(4), 769-794.
- de Almeida, D. D. S. (2020). La construcción de la realidad por los mass media y las sensibilidades y mentalidades sociales desencadenadas respecto al crimen y punición. *Crítica Penal y Poder*, (20).
- Foucault, M. (1976). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión por Michel Foucault.
- Garcilópez, M. (1949). La giustizia penale-enero 1949; febrero 1949; marzo 1949. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 174-182.
- Gerbner, G. (1998). Cultivation analysis: An overview. *Mass communication and society*, 1(3-4), 175-194.
- Gordon, R. A., Bindrim, T. A., McNicholas, M. L., & Walden, T. L. (1988). Perceptions of blue-collar and white-collar crime: The effect of defendant race on simulated juror decisions. *The Journal of Social Psychology*, 128(2), 191-197.

Nava Iñiguez, V.

Guerrero, R. A. (2008). *Los delitos de “cuello blanco” y los delitos de “cuello azul”* (Vol. 7). Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León.

Horning, D. N. (2018). Blue-collar theft: Conceptions of property, attitudes toward pilfering, and work group norms in a modern industrial plant. In *Occupational Crime* (pp. 107-125). Routledge.

Huertas Díaz, O. (2010). Anomia, normalidad y función del crimen desde la perspectiva de Robert Merton y su incidencia en la criminología. *Revista Criminalidad*, 52(1), 365-376.

Huertas Díaz, O., Torres Vásquez, H., & Díaz Pérez, N. C. (2011). El leviatán de los mass media, el peligro de la otredad y el derecho penal: La construcción mediática del enemigo. *Revista de Derecho*, (35), 96-117.

Humanos, C. A. S. D., DE, A. E. S. J., & AL PROCEDER, A. S. A. (1969). Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto De San José De Costa Rica”.

IX Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del delito y tratamiento al delincuente celebrado en Egipto en 1995.

Kamaei, M., Abolhasani, S., & Farhod, N. (2023). Women and White-Collar Criminals: A Comparison of Pink-Collar and White-Collar Crimes in the Law of Iran and Norway. *Jurisprudence and Criminal Law Doctrines*, 1(4).

León, J. A. Á. (2016). Criminalidad de cuello azul, civilidad, ciudadanía y prevención. Reflexiones en torno a México. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, (5), 28-28.

Lutz, J. R. (2019). Pink-Collar Crime. *The encyclopedia of women and crime*, 1-5.

Martínez, J. B., López, J. C. B., & Figuero, C. A. (2011). *Temas de sociología criminal. Sociedad, delito, víctima y control social*. Editorial UNED.

McCombs, M. E., & Shaw, D. L. (1972). The agenda-setting function of mass media. *Public opinion quarterly*, 36(2), 176-187.

Mena, F. C. (2008). Violencia y medios de comunicación: populismo mediático. *URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (5), 7-12.

Merton, R. K. (1972). Estructura social y anomia.

- Perri, F. S. (2016). Red collar crime. *International Journal of Psychological Studies*.
- Ripollés, J. L. D. (2021). La política criminal en las ciencias penales: un análisis crítico de la contribución de Roxin. *Revista electrónica deficiencia penal y criminología (RECPC)*, 23-02.
- Romagnosi, G. (1857). *Genesis del diritto penale* (Vol. 9). Sanvito.
- Romero, C. M. (2020). Delitos de acción pública, privada e instancia privada. *Prudentia Iuris*, (90), 159-188.
- Sánchez, M. M. (2002). Nociones teórico-conceptuales sobre prevención social. *Santiago*, (98), 27-33.
- Sánchez-Bayón, A. (2019). Una historia crítica de sociología del trabajo y de las organizaciones: de «trabajadores de cuello azul y blanco» a «knowmads & freeriders».
- Sánchez-Bayón, A. (2019). Una historia crítica de sociología del trabajo y de las organizaciones: de «trabajadores de cuello azul y blanco» a «knowmads & freeriders».
- Schneider, H. J. (1989). Criminalidad en los Medios de Comunicacion de Masas, La. *Derecho Penal y Criminologia*, 11, 151.
- Sutherland, E. H. (1945). Is "white collar crime" crime?. *American sociological review*, 10(2), 132-139.
- Townsley, L. (2007). Conceal or Reveal-The Role of Law in Black Collar Crime. *Pub. Space: JL & Soc. Just.*, 1, 1.
- Warren, S., & Brandeis, L. (1989). The right to privacy. In *Killing the Messenger* (pp. 1-21). Columbia University Press.
- Wolf, B. (2011). 'Green-Collar Crime': Environmental Crime and Justice in the Sociological Perspective. *Sociology Compass*, 5(7), 499-511.